





EXEQVIAS REALES,
QVE A LA MVERTE
DE SV AVGVSTISSIMO
MONARCA, Y SEÑOR,
D. CARLOS DE AVSTRIA
REY DE LAS ESPAÑAS,
Celebrò
LA NOBILISSIMA, Y FIDELISSIMA
Ciudad de LERIDA.

SIENDO PAHERES
D. Ramon de Marañoso, de Granada, y Arañon,
Señor de Seguer; Doctor Micer Juan Joseph
Casanoves, Cathedratico de Prima de
Leyes en la Vniversidad de Lerida;
Joseph Puñet; Y Miguel
Iuan Marti.

CVIA RELACION ESCRIVE
Por orden de los muy Ilustres Señores Paheres:
El Padre Josef Martinez, de la Compañia de IESVS,
Cathedratico de R etorica de la Vniversidad,
y en su Colegio de Lerida.

Con Licencia: En Lerida, Por DOMINGO SIMON,
Impressor de la Ciudad, y Vnivers. Año 1701.



A LA
NOBILISSIMA, Y FIDELISSIMA
CIVDAD DE LERIDA;

Y EN ELLA
A LOS MUY ILUSTRES SS. PAHERES,

*Don Ramon de Marañoso, de Granada, y Araño,
Señor de Seguer; Doct. Mic. Iuan Ioseph Ca-
sanoves, Cathedratico de Prima de Leyes; Io-
seph Puñet; y Miguel Iuan Marti.*

Muy Ilustre Señor.



ONSAGRO à V. S. las honras,
que hizo à la Catolica Magest-
ad de CARLOS SEGUNDO;
y las confagro, como proprias
de V. S; pues no solo eterniza-
rán las glorias de la Magestad
Disunta, sino tambien las de esta Ilustrissima Ciu-
dad,

dad, que à los gloriosos timbres de Noble, è Invicta añadió el de Fidelissima à su Rey, hasta en la Muerte, desmintiendo el dicho comun, que todos miran al Sol, que nace, y nadie al que se pone. Salieron tan lucidas, como ideadas por la prudencia, discrecion, y acierto de V. S. que aunque Funebres despojos de vna muerte, merecen ilustre vida en la inmortalidad de la Fama; pero temo, que deslucidas con los borrones de mi pluma, que en vez de escribir, borra; no puedan llegar à gozar la vital luz del aplauso, ni vn solo dia.

La Oracion Funebre, es por tantos titulos de V.S. que el ofrecersela no es eleccion, deuda es, que paga el agradecimiento. Mandome V.S. dezirla, y obedeci con mil temones. Ofreciase en las Virtudes, y heroycos Hechos de CARLOS SEGUNDO dilatado campo, en que espaciarse la mayor Eloquencia; pero mi insuficiencia temia no fuesse desierto, en que perderse. Desconfiava mi pluma llegar à la valentia del Pincel de Zeuxis, que supo estrechar la esfera de todo vn mundo à las pequeñas alas de vna Abejuela. Descava yo, que V.S. desconfia de las glorias de CARLOS, huviera

imi-

imitado à Alexandro, el qual cuydadoso de las suyas, no se dexò retratar, sino del Pincel de Apeles. Mandame aora U.S. la dê à la Estampa. Nuevo rezelo à mi temor: Quien no pudo dêr gusto al oïdo, como serà de entretenimiento à los ojos? pues estos son tan lince, que aun en las Obras, que fueron de admiracion oïdas, mira grandes faltas, y descuydos. Este rigido, quan atento examen de los ojos temia en sus bien limadas Oraciones el Eloquentissimo Mureto: *Neque nescius eram morosiora, ac desficiliora esse legentium, quam audientium iudicia: saepeque accidere, ut quae audientes mirabamur, eadem legentes rideamus.* Muchas Oraciones carecieron de aplauso en la Prensa, que le lograron en el Pulpito; quan lexos esterà de gozarle en aquella, la que ni en este le mereciò. Pero obedezco temiendo lo que Mureto: *Ne si pertinax essem, superbiae id potius, quam modestiae ascriberetur.*

Ofrezco tambien à V.S. las Flores Poeticas, que del Jardin del Colegio de la Compania de JESUS se trasplantaron para su adorno al Tumulolo. A donde mejor iràn las Flores, que à prestar olo-

olorosos obsequios à su Rey, el LILIO, digo, Floridas Armas de V.S. Merecieron (y se gozan de tanta dicha) estas Flores ser oieto confusamente esparcidas de los ojos de U.S. y como vn favor fuele animar para otros, aora juntas, como en hermoso ramillete se alegraràn de poder llegar à manos de U.S. y aun se atreveràn à desear el tener por Trono su Pecho, su Proteccion, y Amparo; para que, ni los ardores de la embidia las agosten, ni los furiosos soplos de la censura las maltraten. Corta ofrenda es todo esto, si se miran los meritos de V.S. pero pequeñezes fueron siempre vnicos tributos de la Grandeza; buscarlos yo iguales à la de V.S. fuera, ni conocerme, ni conocerla. Pero liberal suplirà el afecto, lo mucho que le falta à esta corta obrilla, la qual suplico à V.S. engrandezca con su Proteccion; y aunque lo suplico, obligacion es, que V.S. se puso à si; que si el astro horoscopo, con que nacemos, queda obligado à favorecer lo restante de nuestra vida, siendo V.S. la Estrella baxo cuyo imperio sale à luz este primer parto de mi corto caudal, obligacion suya ferà favorecer con benignos influxos la vida, à que

con

con tan buena Estrella aspira. Dios guarde à U.S. muchos años, para nuevos aumentos, y dichas de esta Ciudad, como lo desea, y suplica deste Colegio de la Compañia de JESUS de LERIDA. Febrero 26. de 1701.

De V. S. menor Siervo

Q. S. M. B.

*Joseph Martinez, de la
Compañia de IESVS.*

APRO-



A P R O B A C I O N,

DEL PADRE PEDRO BOLÒS, RETOR
del Colegio de la Compañia de IESVS,
de la Ciudad de Lerida.

VI el publico, y funebre Llanto, con que la Nobilissima, y siempre muy Ilustre Ciudad de LERIDA celebrò las Reales Exequias del Catholico Rey de las Españas CARLOS II. de AVSTRIA, (que goze de gloria.) Y aora por comission del muy Ilustre señor Doctor Magino Gassol, Vicario General, Sede Vacante, buelvo à registrar, lo que yà passò, en este Libro, que a peticion de la misma Ciudad de Lerida, para mas finas demostraciones de su dolor, dedica las Reales Exequias à la memoria del tiempo, y de la posteridad. En esta duradera, y escrita demonstracion de su llanto dize LERIDA, lo que Ambro-

Go de su hermano yà difunto: *Permittite dolori meo, ut de eo mihi paulo vberius liceat loqui, cum quo jam non conceditur colloqui*: Pues si al fin de las Exequias, diera su termino el dolor, corto seria el plazo de su Llanto; para prolongarlo mas, dispone su innata voluntad à tan Gran Monarca, dilatarlo con la Estampa, para estamparle en la eternidad.

En la Relacion de estas Reales Exequias, con la disposicion, erudicion, y florido estilo que se propone a la vista, muestra el Autor no solo su Oratorio exercicio, mas tambien con tal arte de verdad lo eterniza, que viendo en este exemplar tan al vivo presentes, las Reales Exequias, que se passaron podrè dezir de dicha Relacion lo que Marcial de aquella pintura

In qua tam similem videbis ijsam,

Vt sit tam similis sibi, nec ipsa

Ijsam, denique pone cum tabella,

Aut utramque putabis esse veram,

Aut utramque putabis esse pietam.

El Sermon que predicò el M. R. P. P. Fr. Joseph Molès tan al caso, dolor comun, y Vniversal de

Lib. I.
Epigra.
epig. 99.

toda España, se singulariza bien con la erudicion,
y concepto del Autor, como tambien, la Funebre
Oracion que se recitó para lo mismo aplaude al
Orador en el assumpto, y en los Poemas, que en
uno, y otro idioma, representa à todos en este
Libro, que juzgo digna de la Licencia para que
salga con la Estampa à la luz publica de todos.

Asi lo siento en este Colegio de San Ignacio de
la Compañia de JESUS, oy a 28. de Febrero de
1701.

*Pedro Bolòs, Rector del Colegio
de la Compañia de JESUS.*

28. Februarij 1701.

Attenta supradicta relatione,

IMPRIMATUR:

Gassol Vic. Gen. & Offi.

ECLOGA

ECLOGA.

IN OBITU CAROLI II. HISPANIAE REGIS.

DAPHNIS

Liris

Iolas.

QUA Sycoris radians auro, prædivite cursu
Arva opulenta secat, fulvæque superbior vrbis
Mænia liligeræ radii crystallinus vrbis
Custodes ovium Liris alter, & alter Iolas,
Dum vaga pascuntur virides armenta per herbas,
Deieti mærore sedent in margine ripæ.
Non calamos inflare leves, non carmina buxo
Arguta resonare iuvat; stat pectore demens
Luctus, & ex imò rumpunt suspiria corde.
Lir. Cernin, ut in limum Sycoris mutaverit aurum,
Crystallusque fluat coeyto tristior, utque
Lilia per ripam amisso candore reclinent
Languidulum caput, atque argentea forma recedat?
Ut Dryades quærunt tristes convallibus umbras,
Ut possint melius sævo indulgere dolori?
Omnia mæsta silent, sylvæ, nemus, arva, recessus
Mæstitiam ostentant, dolor vndiq; & vndique, luctus.

¶ 2

Iol.

Io. Iure gemunt, & cuncta iacent confecta dolore,
In Tumulo Daphnim cum mors ingrata recondit.
Tecum delicias, & gaudia, Daphni, tulisti,
Nostra tuoque iacent Tumulo solatia vitæ.
Te sine, væ nobis! & Lilia nigra videntur;
Nec sapiunt fontes, nec carmina dulcè loquuntur.
Lir. Te virides deflent sylvæ, te prata, nemusque,
Te liquidi fontes, & muta armenta queruntur.
Ipse pater Sycoris lacrymarum fontibus ænnem
Auget, & ignavâ fertur mæstissimus vnda.
Io. Heu mors invisa, & nostro invidiosa decori!
In tumulo condis nostros cum Daphnide honores.
Vt Sycoris ripæ decori sunt Lilia, opimi
Arboribus fructus, & poma rubentia malis:
Daphnis erat sylvæ decus, & nova gloria nostræ.
Lir. Dicite formosæ sylvæ, formosius ecquid
Daphnide vidistis, seu cum crescentibus umbris
Ad rivos salientis aquæ deduceret agnos;
Seu cum Sole novo pecus omne moveret ovili
Ad virides campos? Qualis nitidissimus ore,
Et fronte insignis, crinemque simillimus auro,
Duxit Apollo gregē Amphrysi prope fluminis undas:
Talis eras Daphni, & talem te pulcher agebas.

Io. Hei mihi, quod pulchris fatorum lege negatur.
Stare diu, formamque rapit mors invida semper.
Occidit infelix, florentibus occidit annis
Daphnis, nec fatum decorique, orique pepercit.
Ille decor vultus, placidæ clementia frontis,
Ornamenta animi, & pectus virtutibus alnum
Et nivei mores ceciderunt funere acerbo.
Sic Pyrus Arctoa quondam concussa procella
Divitijs viduata manet; sic grandine sæva
Omnis odorifero miserè flos sternitur horto.
Lir. Dum te pastores, dum te sylvæque, nemusque
Uidimus, affulsit nobis pretiosior auro
Ætas, & pulchri nituerunt Æthere Soles.
Ipsæ sponte capræ mammas ad septa ferebant
Turgentes; non agna lupos metuebat, & vrsos;
Iniussis florebat ager violisque, rosisque,
Et flavis sæcunda seges fluitabat aristis.
Non aliter, quam cum nostra sub imagine Apollo
Invisit campos. Postquam te, pulchrior auro
Daphni, tulit fatum, perierunt aurea sæcla.
Terra negat fruges, lupo insidiatur ovili;
Quæ modo florebant violis, nunc arva rigescunt
Spinis, proque Rosa surgit paliurus acutus.

Io. Invidit nobis fera mors, fortuna fuisset
 Nostra potens nimium, propria hæc si dona fuissent.
 Daphnim crudelis rapit inclementia mortis,
 Divitias simul, & nostras populatur avara.
 Ergo dum Sycoris leni vagus agmine ILLERDAM
 Alluet, illius dum Lilia pulchra virefcent;
 Dum tymba pascet apes, cytisum dum firma Capella;
 Robora dum montes, dum pabula campus habebit:
 Flebimus heu! Daphnim, te, Daphnis, flebimus omnes.
Lir. Ipse ego, ut æternum memores servemus amorē
 Daphnidis, & vivant sævi monumenta doloris,
 Corticibus salicis breve carmen falce notabo,
 Cresce salix, lacrymisque meis perfusa virefces,
 Daphnidis ut crescat pariter nomenque, decusque.
 Fortunata vire, dum nomine scripta virefcas
 Daphnidis, haud vincet te laurea, myrtus amæna
 Non vincet, Phœbus licet huic, atq; huic Venus adsit.
 Cresce, & conserva nostri monumenta doloris:
*Daphnis Iberiacis Pastor formosus in oris
 Cælestum invidia subito est ad Sydera raptus.*

*Josephus Martinez, in Collegio Ilerdensi
 Soc. IESV Rethorica Professor.*

PRO-

PROLOGO



FREZCOTE, Amigo Letor,
 esta Relacion, no temeroso de
 tu censura, que siendo amigo
 no sabrás conocer, ò sabrás
 disimular sus muchos defectos:
 no deseoso del aplauso, y
 estimacion, con que aprecias los ingeniosos tra-
 bajos. Bien lejos estoy de esta vana ambicion; que
 por mas que porfiara la vanidad con su engaño,
 no avia de acabar tan imposible empresa con el
 discurso. Ofrezcotela si rezeloso, de que esta Pom-
 pa Fúnebral se verá en su Relacion despojada de la
 magestad, y grandeza, que en la execucion la hi-
 zieron tan plausible. Antes podrá el pincel retra-
 tar al vivo la fogosa rueda de las luzes del Sol, que
 mi pluma, no digo engrandecer, pero ni igualar
 su grandeza. Pero como intentarlo primero aun
 el mas valiente pincel, fuera agraviar al Rey de los
 Astros: así fuera temeridad mia pretender lo se-
 gundo. No padecerá el achaque de corta la Pom-

pa

pa Funeral, aunque le padezca su Relacion, que la muy Ilustre Ciudad de LERIDA se ha ganado en semejantes funciones tanta fama, y credito, que no està expuesto, a que se le disminuya el desaliño de mis palabras. Todo el mundo sabe, que esta Nobilissima Ciudad en los vltimos honores, que consagra à sus Reyes, no perdona liberal a gastos, antes bien prodiga los haze tan excessivos, con tanto lucimiento, y grandeza, que dudo, aya Ciudad su igual, que le exceda, ni aun, que le iguale. Tanto credito adquirido pues, como no creceria con los mayores esfuerzos de mi pluma, assi no menguarà con sus desaliños. Suplicote, que si hallas algo bueno, no lo alabes, con tal que tu censura no reprehenda los muchos defectos, en que a cada passo tropezará.

(? ? ?)



EXE-



EXEQVIAS REALES,
QUE A LA MVERTE
DE SV AVGVSTISSIMO

MONARCA, Y SEÑOR,
D. CARLOS DE AVSTRIA
REY DE LAS ESPAÑAS.

CELEBRÒ
LA NOBILISSIMA, Y FIDELISSIMA
Ciudad de Lerida.

§. I.



Smeròse toda la Antigüedad, aun la mas barbara en celebrar las memorias de los difuntos, con Magnificas Funerales Pompas, y en levantar à sus cenizas monumentos, que a pesar del tiempo eternizasen la memoria de sus Heroys-

A

COS

cos hechos. Y aunque con todos los difuntos generalmente se ostentò cuydadosa; pero donde echò el resto, fue con los Reyes, Principes, y Heroes. En sus Entierros se levantavan altas Pyras de Leños olorosos, se gastava vna Primavera de Flores, ardian innumerables hachas, la pompa, y acompañamiento era lucidísimo, de manera, que en Roma, que en todo venció à todas las Naciones, no era menos de ver el entierro de vn Senador, que de vn vencedor el triunfo. Para estos se cortaron los marmoles, los porfidos, y los obeliscos, duros remedios contra el olvido, y mudos despertadores de la memoria. Para Mausolo Rey de Caria se hizo aquel monumento, que Artemisia, no contenta con aver dado à su Esposo muerto sepulcro vivo en sus entrañas labró tan magnifico, que por su hermosura, y grandeza llegó à maravilla, y pudo dar nombre à quantos despues sumptuosos erigió la posteridad, llamandole de su nombre Mausoleos. Para los Reyes de Egipto se trabajaron las Piramides, obra tan soberbia, que amenazando con sus puntas el Cielo, atombrauan la tierra. Ni en solas las profanas Letras hallan apoyo estas funebres solem-

nidades; descuellan aun en la Sagrada Historia de los Macabeos aquellas siete insignes Columnas, que erigió Simon en la muerte de su hermano Jonatás, coronadas de despojos Enemigos; son bien vistos el celebre Mausoleo del Rey Josias, y el sepulcro de David, que fue el mas rico, è insigne, que se conoció hasta alli: Hasta el mismo Hijo de Dios, al verse con el titulo de Rey, quiso en sus exequias, y entierro, grandeza, y magnificencia, aviendo amado tanto en toda su vida la pobreza. Celebró sus exequias todo el vniverso; vistió la tierra en vez de luto tinieblas; de dolor se rompieron las piedras; el Sol, como cabeza de aquella lucida familia, arrimando galas, echò à su rostro obscuro capuz. Su entierro fue tan rico, que de ungientos preciosos se gastaron casi cien libras, el sepulcro fue de piedra, y por estrenar, los que hizieron la honra dos Principes, vn Decurion, y vn Letrado, y todo lo demás es de creer, que responderia à esta grandeza, para que desde alli començassen las glorias postreras, que segun San Pedro pudieron alcanzar à los dolores de la muerte: *Prenucians eas,*
que in Christo sunt passionis, & posteriores glorias.

1. Pet.

1.

4 *Exequias Reales de Lerida,*

Con estos alardes de piedad celebraron los fieles Vassallos las virtudes, y heroicos hechos de sus Soberanos: premio devido à sus virtudes, pues à juyzio de Elifaz Tenamites no seria el menor premio de la virtud de Iob, el que le enterrassen rica, *Iob. 5. y abundantemente: Ingredieris sepulcrum in abundantia.* Pretendian otrosi con estos vltimos honores ostentar agradecimientos, pagar tributos como de vasallage a los altos favores, que en vida avian recibido de sus generosos animos, deuda tan justa, que tambien se vsurpò por tal el titu'lo de justa.

De estos dos motivos obligada la muy Ilustre Ciudad de Lerida, y deseosa de seguir los passos de la antigüedad, sin quedar atrás, celebrò con tan magestuosa Pompa las Reales Exequias de su Poderoso Monarca, Rey esclarecido, y Amado Padre el Señor D. CARLOS SEGUNDO, que en el Cielo reyna. A las virtudes, que para admiracion del mundo, y enseñanza de Principes depositò el Cielo en su generosa alma devia tributar alabanzas, veneraciones, y por su fatal perdida inconsolables lagrimas; que si a Demostenes por su gran Eloquencia le juzgò digno Ciceron, de que sobre

à la muerte del Rey D. Carlos II. 5

el marmol, que escondia sus cenizas, se descabellàra Grecia, señal el mas expreßivo de dolor en la antigüedad: devidas eran por lo menos afectuosas lagrimas, testigos oculares del sentimiento, a la perdida del rico tesoro de todas las virtudes; pues con la muerte de CARLOS se derribò la Columna firme de Catolicas verdades, ara de la Clemencia, espejo de Piedad, apoyo de la Religion, instruccion de Principes, y sacrario de toda Virtud, en nuestro Catolico Monarca ennoblecida.

Esto devia LERIDA piadosa: pero què agradecida? Mereciò no el vltimo lugar en el pecho de su Rey; avia logrado siempre en su animo mas afectos de Padre amoroso, que imperios de Monarca Augusto; en su Real Pecho nunca encontrò, sino liberalidades, pues quantas cosas supo pedir, ò su necesidad, ò su deseo, que no fueron pocas. ni de poca monta, todas se las concediò. Favores eran estos, que huvieran sacado agradecimientos, aun de pechos menos atentos, y generosos, que los de Lerida.

Esta, como quien tambien conoze la grandeza de sus Augustissimos Reyes, y el respeto, y veneracion,

cion, que se les deve; si, quando vivos, se mostrò singular en el obsequio, se muestra muy singular en la ostentacion de su Llanto, quando difuntos. Daràn eterno testimonio de este respeto a la Posteridad los Libros, en que, para hazer mas durable su dolor, historio las Exequias de sus Reyes. Levantà en cada vno dellos a su memoria vn sumptuoso Mausoleo, mas durable que el bronce, en quien no tiene jurisdiccion el tiempo, ni descantillaràn las lluvias, ni los vientos; pudiendo LERIDA blasonar con el Lirico.

Horat.
lib. 3.

*Exegi monumentum ære perennius,
Regalique situ Pyramidum altius,
Quod nec imber edax, aut Aquilo impotens
Possit diruere, aut innumerabilis
Annorum series, & fuga temporum.*

§. II.

EN los peligros se conoze el valor, el amor en las ausencias. Quien dixera, viendo a San Pedro desembaynar el alfange contra vna legion de Soldados por defender a su Maestro, que no le tenia fino amor? Y no obstante en el patio se acobar- dò de vna criada, y el que allà cortò la oreja al cõ-

tra-

trario, aqui cerrò el coracon al amigo. Es, que en el Huerto estava Christo presente, y en el Palacio del Pontifice ausente; y ay afectos, que presente el bien arden, ausente se hielan; y por esso aun quizà San Pedro ausente Christo se acercava al fuego.

Nunca reynaron en los Nobles pechos de los de Lerida semejantes afectos para con su Rey; amavanle, y aunque le quisieran siempre presente, dãn muestras de mas fino amor, que nunca, en esta ausencia. La Nobleza, que antiguamente tenia por blason vna Luna, la Nobleza digo, de su amor es muy parecida à la Luna, que si esta nunca mas lucida, que quando mas apartada del Sol, asì aquella brilla, y arde mas en ausencia de su Rey. Su amante pecho es fuerte, como la muerte, pues ni de esta se dexò vencer. Pudo la muerte, ò villana, ò envidiosa privar a Lerida de las mayores delicias, en que al vital aliento de su Rey vivia; pero de entre las cenizas de CARLOS renace, como Fenix, su amor mas hermoso, y brillante. Si el aprecio de vn bien se deve medir por el sentimiento de su pérdida, el dolor de esta muerte fue tan singular en los particulares de Lerida, y tan vniversal en todos, como si

si semejante perdida tocara à todos, y solos los de esta Ciudad, y a cada vno de por si.

Noticia
de la en-
ferme-
dad del
Rey.

Llegò a quatro de Noviembre a Lerida noticia, si para todos triste, para esta Ciudad lamentable, de que su Magestad quedava sin esperanza alguna de vida. Lerida, que surcava mares de gozo con la noticia antecedente de la recobrada salud de su Rey, quedò casi anegada en sentimientos. Apenas el suceso diò lugar, a que el afecto discurriese en su conveniencia, embiò esta Ciudad dos propios, vno a Barcelona, y otro a Zaragoza; quedaron empero los de Lerida entre mil gozobras;

Virgil. lib. 1. Spemque, metumq; inter dubij, seu vivere credant, Sive extrema pati, nec iam exaudire vocatum.

Pero de estos cuydados, bien que grandes, menores les facò el mayor, la tragica noticia de su muerte, como se supo por los Extraordinarios, que de Madrid passaron a Barcelona; los propios, que avia despachado esta Ciudad; y por cartas del Agente en Madrid. Fue esta nueva vn nuevo rayo, que dexando intacta la vida, le quitò todas las apariencias, color, habla, y movimiento; solo el coragon diò latidos, indices mas de la pena, que de la vida.

Qual

Qual queda el mundo entre tristes horrores, y tinieblas puesto el Rey de los Astros; asì quedò Lerida cubierta de tristeza con el ocafo de su Rey.

Los muy Ilustres Señores Paheres Don Ramon de Maraños, de Granada, y Arañò, Señor de Seguer: Doctor Mic. Juan Joseph Casanoves, Ciudadano, y Cathedratico de Prima de Leyes en la Vniversidad de Lerida: Joseph Punyet: y Miguel Juan Marti, deseosos de mostrar el sentimiento, que apenas cabia en el pecho, juntaron en Casa de la Ciudad algunos Cavalleros, y Ciudadanos. Consultaronles, si devian los Señores Paheres a vista de estas noticias vestir luto, ò aguardar para esta demonstracion el autentico aviso de la Junta de Gobierno, y del Excelentissimo Virrey de Cataluña.

Parecia, que la lealtad, y amor, que LERIDA avia profesado a su Rey, para acreditarse de fino, no avia de poder sufrir tardanzas en los obsequios, que es yà propriedad del amor, valerse mas de las alas, q̃ de los pies en sus execuciones. Aguardar el aviso era forzados de vn precepto executar vna accion, q̃ seria tanto menos gloriosa, quanto mas forzosa; prevenirle, era anticipar agradecimientos, y siempre

B

favo-

favores anticipados, suben de quilates en la estimacion:

Dulcior est multò cita gratia, tardior autem

Pont. Interit, & dici gratia non poterit.

Pero todos juzgaron se devia aguardar la noticia autentica, y que sin ella no era politica de la Ciudad hazer publica demostracion de sentimiento; que esta avia sido en otras ocasiones la costumbre de esta Ciudad, y de muchas otras, sin que ninguna por esso huviera parecido menos atenta à las obligaciones, que devèn fieles Vassallos a su Rey. A mas que semejantes anticipados afectos podrian padecer la tacha de faciles, fuera de tiempo, y fagon, y con intempestivos obsequios no logra la lealtad desempeños de fina, si incurre en desayres de imprudente.

Con estas razones quedò mal represado el sentimiento, hasta que a m. de Noviembre llegó para los Señores Páheres Carta del Excelentísimo señor Conde de Aguilar, Gobernador del Supremo de Aragon, Consejero de Estado, y uno de los de la Junta del Gobierno, del siguiente tenor.

EN la infelizidad no ponderable, de aver sido Dios servido, de llevarse para si al Rey N. Señor al descanso, que promete su orden de muerte, concurriendo en mi los dos honores de averme su Magestad nombrado por de su Junta de Gobierno, como Consejero de Estado, y el de entrar en ella por Gobernador del Supremo de Aragon, en el interin, que llega su Proprietario Presidente el señor Duque de Montalto, motivan nuevamente mi obligacion, al deseo que siempre he tenido de las mayores felicidades de esse Reyno, y sus individuos, que oy consistirán en la union de todos los de esta Catolica Monarquia, facilitada por la ultima disposicion de su Magestad; pues assi la ay, para que tenga efecto su Real voluntad, en orden a la Succession que dexa declarada; y V. S. entenderá por los despachos de este Supremo; pues supuesta la conformidad, podrán encaminarse los Negocios al feliz efecto que promete la manutencion del orden, y gobierno de cada Reyno, ò para que sobre los casos futuros se acuerde lo mas conveniente a la tranquilidad de todos: Y siendo el fin de las Leyes

conservar las que se poseen, procurando el logro de la observancia de los Fueros, Privilegios, y Prerogativas de cada Provincia, todo quanto fuere impeditivo conseguir este justo, y santo intento, no puede consonar con lo razonable, y mas quando las providencias se dirigen a restablecer la manutencion de antiguos estilos, y Fueros; y concurriendo oy con la urgencia la esperanza de que el beneficio es mas persuasible sin perjuizio, o con una suspension por aora de lo ritual, que se consiga la union, obedeciendo la voluntad de un Rey, que mas justamente podemos llamar Padre, pues en vida, y muerte procurò el bien, y consuelo de sus Vassallos, sin permitir transferirlos a otro dominio, sino es precediendo el juramento de sus Leyes, y costumbres, estoy muy seguro de lo que mi afecto, y deseos han procurado merecer à V. S. se persuadirà facilmente a lo cordial de este Consejo, y que no solo se ajustará a él su prudencia, sino que le fomentará por todos medios, como lo mas conveniente a la salud publica, universal, y particular, que es lo que unicamente deseo con ansia, y que Nuestro Señor guarde a V. Señoría muchos años en su mayor lustro.

Ma-

Madrid á 2. de Norviembre de mil setecientos.

Don Rodrigo Emanuel

Manrique de Lara.

Señores Paheres de la Ciudad de Lerida.

Vino esta por mano del Serenissimo Principe Darmestad, Virrey de Cataluña, la qual acompaño con otra suya deste tenor:

A Viendo Dios sido servido de executar en nosotros el mayor golpe, que se podia esperar, llevandose para sí al Rey Nuestro Señor, el Lunes primero del corriente, lo participo a V. S. no sin muchas lagrimas, y sollozos, con motivo de passar á sus manos la Carta adjunta del señor Conde de Aguilar, Presidente del Consejo Supremo de Aragon, y uno de los que componen la Junta de Gobierno, en el interin que llega el nombrado por su Magestad en la Succession de estos Reynos, y Señorios. Por ella, entenderá V. S. lo mismo, y lo de mi parte le encargo, y pido, que en el entretanto,

pa-

para que las cosas corran con el orden, y uniformidad que tanto conviene, sin que se experimente en su curso la menor alteracion, y tenga cumplido efecto la Real deliberacion de su Magestad, aplique V. S. sus mas eficazes Oficios a esse fin, para que mediante ellos se continúe aquella tranquilidad, que su Magestad por su Paternal amor nos dexa tan encomendada, y que Yo me prometo del zelo, y obligacion de V. S. para nuevo motivo á mi reconocimiento, y deseo de manifestarse en quanto se ofreziere de su mayor satisfacion. Dios guarde á V. S. muchos años, Barcelona á 9. de Noviembre d 1700.

Jorge Landgrave de Hafsia.

Señores Paberes de la Ciudad de Lerida.

La siguiente Carta de la Reyna Nuestra Señora, y Gobernadores de la Monarquia, se recibió á 15. de Noviembre.

LA

LA REYNA, Y GOVERNADORES.

AMADOS, y Fieles Nuestros: Lunes primero de este mes, fue Dios servido llevarse para si al Rey Nuestro Señor D. CARLOS SEGVNDO, (que haya gloria) aviendo recibido los Sacramentos de la Iglesia, con su acostumbrada Piedad, y sido su fin tan Catolico, y exemplar, como su Vida, y nuestro dolor igualmente correspondiente á tan crecida perdida, como la que han hecho todos estos Reynos, dexandonos por Gobernadores de su Monarquia, durante la ausencia del que ha nombrado para su Successor en ella, como lo entenderéis del Principe Darmestad, Lugartiniente, y Capitan General en esse Principado; de que Nos ha parecido daros noticia, para que lo sepais, como es justo, esperando de vuestra obligacion Nos acompañareis en tan justo sentimiento; y que haréis por vuestra parte la demonstracion en Lutos, y otras cosas, que en semejantes casos se ha acostumbrado, en la forma que os prevendrá el dicho Principe Darmestad; y que atendereis, á que la ultima Voluntad de su Magestad tenga su devido

do cumplimiento, por ser lo que mas conviene à la Union, y vuestro mayor bien, en que recibiremos agradable complazencia. Datt. en Madrid à vij. de Noviembre de M.DCC.

YO LA REYNA.

El Cardenal, &c. D. Manuel Aries. D. Rodrigo Manuel Manrique de Lara.

El Marques de Benavente.

Vid. D. Iosephus Rull, Reg. Vid. Marchio de Villatorcas.

Vid. Marchio de Tamarit. V.D. Ioannes de la Torre, Reg.

Don Franciscus Dalmao, & Cassanate, Secretarius.

Vino acompañada esta, con otra del Serenissimo Señor, y Principe Virrey.

A Compañó el adjunto Real despacho de la Reyna Nuestra Señora, y Señores de la Junta de Gobierno de esta Monarquia, por donde entenderá V.S. el fallecimiento del Rey Nuestro Señor, (que está en gloria) nombramiento de su Successor en el Señor Duque de Anjou, hijo Segundo del Señor Delfin, y ultima Voluntad de su Magestad.

para que disponiendo, que se executen los Sufragios y demás cosas, que se previenen, y acostumbra en semejantes casos, se aplique tambien V. S. por su zelo, y obligacion, à que todo corra con la uniformidad, y tranquilidad, que su Magestad por su cordialissimo amor, para con sus Pueblos, y Subditos dexa tan encomendada, hasta en su ultimo aliento, quedando Yo con segura confianza, de que lo practique assi V. S. y con el dolor, que corresponde à perdida tan grande. Dios nos consuele, y guarde à V. S. muchos años, Barcelona, y Noviembre à 11. de 1700.

Jorge Landgrave de Hafsia.

Señores Paberes de la Ciudad de Lerida.

LA avenida del dolor, reprimida hasta aora, viendo quitados los diques, y estorvos a su deseo, soltó impetuosa la rienda à las demonstraciones. Mandò el Magistrado llamar a Consejo; a cuyos Senadores; leidas las Cartas el Señor Paher en Cap Don Ramon Marañosà con gran sentimiento, y eloquencia ponderò la fatal desgracia, que toda la

Pres
vencio-
nes para
las ex-
equias.

Monarquia, y singularmente esta Ciudad avia padecido con la muerte de su Augusto Monarca; propuso el empeño en que la avian puesto los Reales favores, y mercedes; exagerò la obligacion, que a fieles Vassallos corria de tributar aora mas, que nunca obsequios a su Rey. Oida la propuesta el muy Ilustre Consejo, no queriendo descaecer en estas honras de aquella grandeza, en que avian puesto los mayores semejantes funciones, passò a deliberar se celebràran las Reales Exequias con aquella grandeza, y lucimiento, que se celebraron en la muerte del Señor Rey Don Felipe IV. y aun con mayor, si lo permitian las fuerzas de la Ciudad. Y para mas pronta expedicion de todo determinò, se formase vna Junta de diez Consejeros, que con los quatro Señores Paheres tratasen de los medios concernientes a vna pronta execucion. Diòseles plenos poderes para quantos gastos se podian ofrecer en las Funerarias. Deliberò tambien, que los Señores Paheres dexasen la purpura de sus togas, y vistiesen otras negras, como se executò disuelto el Consejo. Los Consejeros, que se eligieron para la Junta particular fueron los Señores D. Francisco de Guio,

y Escolà, D. Alexos de Segarra, y Canet, D. Alexandro de Monserrat, y Eva, Sindico de la Ciudad, Doctor Iosel Sabata, y Pastor, Ciudadano, Doctor Mic. Iosel Bullfarines, Ciudadano, Francisco Puñet, Ciudadano, Racional de la Ciudad, Francisco Turull, Miguel Rojals, Geronimo Rubid, Iosel Jaques.

Nivelaronse en esta Junta los gastos presentes por los libros de la Secretaria. Para los lutos de cada vno de los quatro Señores Paheres se señalaron quinze varas de terciopelo, diez y siete de paño refinado, y diez de vayeta. A los seis Oficiales mayores, doze varas de paño veintequattro, y seis de vayeta. Para los nueve Ministros inferiores se señalaron lutos de inferior precio. Eligiòse para Teatro al funebre obsequio la Insigne Iglesia Cathedral, en donde se mandò levantar la funesta maquina del Capel ardiente, con todo aliño, y magestad.

Estilo ha sido siempre en los llantos funerales para expresion del sentimiento substituir las plumas à las lenguas, que trabò el dolor, vistiendo el Tumulo, y vayetas de variedad de metros. Este erudito adorno por comun sentir del Consejo se

fió al Colegio de la Compañia de JESUS; yá por tenerle encomendadas la Ciudad las Escuelas de Humanidad, y Retorica; yá por la experiencia de aver quedado satisfecha la Ciudad de su aplicacion, y desvelos en las Exequias, que avia celebrado a sus Serenissimos Reyes. Previnieronse los mas peritos Pintores para Emblemas, Geroglificos, Poemas, y Armas, Flores, que animadas con el vivo colorido del pincel coronaron con singular hermosura el Real Tumulo.

Para mas cabal direccion de todo se dió noticia de lo resuelto al muy Ilustre Cabildo de la Cathedral. Corrió a cuenta de D. Alexandro de Monserrat, y Eva, señor de la Tallada, Sindico de la Ciudad, el qual en nombre de esta le dió el pesame de la muerte de su Magestad, y parte de la resolucion tomada en el Consejo, pidiendole, que como en otras ocasiones, en esta tambien gustára de concurrir a las Exequias, para que dando se la mano ambos Braços Ecclesiastico, y Secular salieran estas con el lucimiento, que los meritos del difunto Monarca pidian. A que respondió el Cabildo con la estimacion, que se dexa entender de la mucha

discrecion, y prudencia, que en tan sabio, como sagrado Consistorio florecen.

Embióse particular Embaxada à la Universidad, la qual ofreció procurar no quedar inferior en mostrar su sentimiento. Dióse luto a su Ilustre Rector el Doctor Josef Motes, por el Principado de Cataluña, y a sus dos Maceros. Señaláronse veinte y quatro Licenciados de la facultad de Leyes, y Canones, que en nombre de la Universidad asistiesen con hachas al entierro, y acompañassen el Real Feretro.

§. III.

Como la Nobilissima Ciudad de Lerida, entre los timbres gloriosos, que la honran, goza el de Antiquissima, conserva aun para credito de su venerable Antigüedad muchos Ritos, y Ceremonias, que observaron los Antiguos en las Exequias de sus famosos Heroes; sino es, que como tan erudita, y noticiosa, las aya trasladado aora à las funebres Solemnidades, que consagra à su Augustissimo Monarca. Aun se oyen en las Historias Romanas, los ecos de las trompetas, a cuyo triste, y desemplado sonido pregonavan por las calles de

Roma la muerte del Heroe, a cuyas honras combidavan con aquella formula. *N. Quiris letho datus est; ad Exequias, quibus est commodum ire iam tempus est*, para que ninguno ignorase el fallecimiento de aquel, cuya vida avia aprovechado a todos: Estos sentidos clamores se oyeron en esta Ciudad ocho dias continuados antes de las Exequias.

Cubierto el Emisferio de tinieblas (quantos sentimientos haze la naturaleza al ocafo del Sol, concurren todos a la muerte de CARLOS, para que el duelo sea igual a la perdida) los quatro trompetas de la Ciudad, y demàs Ministros inferiores, vestidos todos de luto, y de lugubres capuces, con sus linternillas, y triste toque de sus campanas, davan buelta por toda la Ciudad, y parando en los lugares acostumbrados comenzava el Pregon, aviendo captado dolorosa atencion las trompetas, con triplicado, y triste sonido. Dayase noticia de la muerte del Serenissimo Rey, que para ferlo con verdad, se avia mostrado siempre Padre amantissimo de todos, y de cada vno de sus Vassallos, ponderavase la fatal desgracia, que avian padecido

cido sus Subditos, y singularmente esta Ciudad, con la muerte de tan Glorioso, Esclarecido, y Amable Principe. Publicava para el primero de Diciembre la celebridad funcbre, a cuya asistencia para ultima demostracion de agradecimiento a Reales favores, combidava à todos, mandando, que en esse dia se vacasse de todo otro negocio, y que todos con lo funesto del trage acompañassen el sentimiento, que la presente fatalidad se merecia en el animo de leales Vassallos. Pidia à todos, que en retorno del finissimo amor, y beneficios, todos Reales, encomendassen a Dios en sus Oraciones, y Sufragios el Alma del Rey, para que gozasse por eternidades en el Cielo de aquella Paz, que con tantas fatigas, y desvelos avia grangeado en la tierra à sus Vassallos.

Los tres dias antecedentes a las Exequias, se combidò para su asistencia lo principal de la Ciudad. Accion parecerà esta no necessaria, à quien entienda con quan innata prontitud ha acudido siempre la lealtad de los de Lerida à las demostraciones de obsequio a su Rey. Aunque le servian, como Vassallos, le amavan mucho mas, como Hijos;

*Esfilo
en Com
bidar.*

jos; y siendo accion tan propia de estos las Exequias de los Padres, que las llamó la erudicion Romana Parentacion, parece no era necesario el aviso; pues el amoroso titulo de hijo obligava à una prompta asistencia.

Este parece fue el sentimiento de Ambrosio en la muerte de su Principe Valentiniano. Avia exortado à sus leales Vassallos à pagar a su Emperador tributo de lagrimas: *Solvamus bono Principi stipendiarias lacrymas*. Pero viendoles con cariños, y respetos de hijos para con su Principe, le pareció sobrava la exortacion: *Nec tamen fletu admonitio necessaria. Omnes enim non tanquam Imperatorem sibi, sed tanquam parentem publicum obijisse domestico fletu doloris illacrymant, suaque omnes Funera dolent*. Para que combidar al dolor, a quien en un Principe perdió mas, que Rey, Padre amoroso? Consuelos si, no avisos para el sentimiento ha menester el hijo, que ve (si las lagrimas se lo permiten) a su Padre despojo de la muerte.

Pero aunque la Ciudad de Lerida conoció, que el fidelissimo afecto, que en los Nobles Pechos de todos sus Ciudadanos reynava para con su Rey, era

bastante motivo, para que ninguno se negasse à una gustosa asistencia; juzgó era accion digna de su prudente Politica el convidar à las Exequias; y siendo esta accion tan cortés, nueva obligacion de asistir puso a los de Lerida, en quienes la urbanidad, y cortesía tanto resplandecen. El estilo, que se observó en convidar es el siguiente.

Ivan delante los quatro Trompetas, los Maceiros con las mazas levantadas, y demás Ministros inferiores de la Ciudad, todos a cavallo, y vestidos de luto. Seguianse los seis Oficiales mayores D. Alexandro de Monserrat, y Eva, Sindico; Francisco Punyet, y Fabregues, Racional; Joseph Querol, Notario, y Secretario; el Doctor Anastasio Biosca, y de Anglesill, Clavario mayor; Joseph Badia, Notario, y Escrivano menor; Felipe Pocurull, Clavario menor. Ivan tambien a cavallo vestidos de largas lobas, y tristes capuzes, con seis criados de a pie cubiertos de Luto. Con este Lugubre, y numeroso acompañamiento, subieron los seis Oficiales mayores a la Cathedral, en cuya Sala Capitulare entraron arrastrando por largos trechos los Lutos; y aviendo repetido al muy Ilustre Cabildo el pésame de la

muerte de Nuestro Augustísimo Rey, y hecha breve expresion del sentimiento, en que tenia à la Ciudad tan fatal perdida; noticiaron el dia, que avia la Ciudad señalado para las Reales Exequias, con suplica de honrarlas con su asistencia. En esta forma se convidò a toda la Clerecia en sus Comunidades, al muy Ilustre Rector, y Consejo de la Universidad, las Religiones, Brazo Militar, al señor D. Francisco Antonio Salazar, Governador de la Plaga; y a las Señoras, la señora Francisca Giu, y de Segarra, y a la señora Clemencia Biosca, y Anglesill, cabezas, y Presidentas del Luto de las Damas. Estas, no fueron las ultimas en mostrar su sentimiento; porque todas convidadas de las dos Presidentas honraron con sus Lutos, y asistencia las principales Funciones de las Exequias.

En estos tres ultimos dias, a la mañana, a medio dia, y a la noche, se doblaron en todas las Iglesias las Campanas al funello señal de las de la Seo, que haziendose todas lenguas en señal de su dolor; pregonavan muy sentidas la grandeza de su causa.

§. IU.

A Maneciò el dia primero de Diciembre con el descompassado estruendo de todas las Campanas, despertadores tristes para el aviso de las Exequias. Què pincel bastarà a expresar la tristeza, horror, y sentimiento, en que estuvo sepultada este dia Lerida? Aun el de Timantes, creo, desconfiado de poderlo conseguir, hecharia à su rostro un velo. Algun borron de este dolor viò Roma en la muerte de aquel malogrado Principe Druso.

Vrbs gemit, & vultum miserabilis, induit unum, Ovid.

Invenit tota moror in urbe locum.

Omnis adest etas, merent Iuvenesque, senesque

Ansonie matres, Ansonique nurus.

Iura silent, mutaque tacent sine vindice Leges,

Aspicitur toto purpura nulla foro.

Incerti clauduntque domos, &c.

Quanto se mirava en LERIDA, representava dolor, causava desconuelo, infundia trilleza. Las Galas se veian trocadas en Lutos, las Sedas en varetas, los adornos en horrores; los Magistrados sin Purpura, todas las casas cerradas, las Oficinas

ociosas, vacando todas al justo dolor; hasta las mismas calles, y edificios, en otro tiempo alegres, parece infundian sentimiento. Solo el Cielo vistió este dia gala, y el Sol salió con nuevos resplandores, sin duda, ò quiso acompañar con sus luces el Entierro, ò bien se mostró contento de ver otra nueva Estrella, el alma de CARLOS, que en perpetuas eternidades ha de hermosear con sus luces las Celestiales Esferas.

Yà al diligente desvelo del Magistrado, se hallaban en su perfeccion todas las prevenciones para el feliz exito de la funcion. Yà el Real Feretro desde la tarde antecedente ardia con muchas hachas en la Iglesia Parroquial de la Madalena, en donde se avia de dár principio a la funebre Pompa; aqui por orden, y à expensas de la Ciudad se celebraron Misas por el Alma del Rey, desde las dos hasta las diez de la mañana. Dió principio a la Solemnidad funebre de este dia, la salida que hizo de su Casa la Ciudad, para el Templo de la Madalena. Precedian las trompetas, y Mazeros de la Universidad, y Ciudad, con el trage otras vezes dicho. Seguianse los Licenciados, que la Academia avia señalado para la

Pompa; luego los Señores Veguer, Paheres, y Rector de la Universidad; cerravan la comitiva los Oficiales de la Ciudad, y los Bayles, y Jurados de los Lugares de la Contribucion. Al salir de su Casa la Ciudad, se encontró à su puerta el Brago Militar, el qual tomando su lugar en la comitiva, tomaron su derrota Plaza arriba al Templo de la Madalena. Juntos los Magistrados, la Nobleza Eclesiastica, y Secular, la Clerecia, y Religiones se comenzó à ordenar la Solemne funebre demostracion.

Qualquier pluma podrá llegar a describirla con una desesperacion honrada de no poder igualar su grandeza magestuosa, pudiendo exclamar, como allà Corippo en el entierro del Emperador Justiniano.

Quis memorare potest tante miracula Pompa?

Quien podrá sencillamente contar las maravillas de tan lucida Pompa? Pues admirò aora LERIDA, lo que entonces Constantinopla:

Tota populus procedit ab Æde,

ibi Aula.

Mestaque funereas accendunt agmina ceras,

Omnis ab Exequias sexus convenit, Et atas.

Hinc levitarum mirabilis ordo capentum, &c.

Dieron principio a la funebre Real Pompa enlutados los quatro Ministros de la Ciudad con el destemplado sonido de sus trompetas. Siguiéron las Cruces de las Parroquias; à estas las Cofadrias, Colegios, y Lugares de la contribucion, las Borjas de Vrgel, Alamús, Belloch, y Vilanova del Picar, iban todos en numero de ducientos con hachas adornadas con las Armas yà de su Magestad, yà de la Ciudad, yà proprias hermosamente pintadas. Sucedieronse las Religiones por este orden los Padres Capuchinos, Carmelitas Descalzos, Trinitarios, Augustinos, Carmelitas, y Dominicos. Prosiguieron la Pompa las Parroquias, S. Andres, la Madalena, S. Lorenzo, S. Juan, y la Seo. A estas subiguieron los Canonigos, y Dignidades de la Cathedral. Inmediatamente venian con hachas los veinte y quatro Licenciados, que en nombre de la Vniversidad pagavan este Supremo honor al Real Mecenas, de quien tantos honores recibió la Sabiduria. Venia en medio el Real Feretro, sirviendole estos Sabios de Corona, verdaderamente mas apreciable, que aquella de las Musas, que en torno de la Pyra de Aquiles puso Homero. Cubria el Feretro vn rico Paño

de terciopelo con franjones de oro. Iva sobre el el bulto del Rey armado de punta en blanco, descansava sobre vna almoadada tambien de terciopelo, llevando su Corona, y Cetro a los pies. Llevavanle en ombros tres Cavalleros, y tres Ciudadanos; vnica carga, que al amor de fieles Vassallos le pesó. Los Cavalleros eran Don Antonino de Puig, y Uivero, Don Francisco de Guiu, y Escolà. Don Alexos de Sagarra, y Canet. Los Ciudadanos, el Doctor Mic. Josef Bullfarines, Miguel Tarrós, y Antonio Pastor, y Ferrer.

Segun el solemne ritu de la Antigüedad de adornar los Tumulos con los Escudos, y Armas del Difunto, como lo gritan los marmoles, y broncees sepulchrales, reservados de la voracidad del tiempo; à que aludió el Mantuano Homero en las Exequias de Miseno:

Decorantque super fulgentibus Armis.

Y mas abaxo:

At Pius Aeneas ingenti mole Sepulcrum

Imposuit, suaque Arma viro.

Pendian del Real Feretro hermosamente pintadas las Armas de los Reynos de la Corona de Aragon,

a quienes LERIDA, juzgando no bastavan sus lagrimas, parece pidió la acompañassen en el sentimiento. Cada Reyno arrojando sus Armas, como a los Pies de vn Real Sepulcro, expressava, ò su sentimiento, ò su obsequio en vna decima. Pendian de la cabeza del Feretro en dos pliegos de marca mayor las Armas Reales, obra primorosa de vn Noble pincel de esta Ciudad, que davan noticia de la Persona, à quien se ofrecian estos funebres Cultos, con este

EPITAFIO.

Si has visto vn dos sin vn par
Pasagero de este mundo,
Dos CARLOS has de admirar,
Y en vn QUINTO has de empezar
De quien sin par fui SEGVNDO.

Lerida esparció sobre el Tumulo a manos llenas sus AZVZENAS. Podia aver formado de estas, segun la costumbre de la Antigüedad, hermosa guirnalda à la Cabeça de su Augustísimo Rey; pero considerandola ceñida de mejor Corona de Gloria, tuvo a dicha arrojarlas à sus pies. Desde

este

este lugar no humilde, levantò la voz de su dolor, y llorò esta Dezima

LERIDA.

CONtrinidad de mis Flores
Bellas blancas AZVZENAS.

LERIDA muestro mis penas
A vista de estos horrores.

Desde los pies mis dolores,
Como bien fundados males

Son tres LISES las señales
Del sentimiento profundo;

Y oy para CARLOS SEGUNDO
Blancas a sus Pies, son Reales.

CATALVÑA viendo exangüe, a quien tanto lustre diò a sus sangrientas BARRAS, tirò tanto la barra su dolor, que pudo dàr a qualquier otro Reyno cinco Barras, sin miedo de quedar vencida. Expressòse en esta Dezima el sentimiento de

CATALVÑA.

EL Principado, que fue
Quien por su Rey mas sufrió,

E

En

En su muerte mas mostrò

La Ilustre Sangre en su fe.

Esto bien claro se vè

En la Pyra de esta suerte,

Que en funesto trage advierte:

Si CARLOS Rey no muriera,

CATALUÑA no estuviera

Con dolor hasta la muerte.

VALENCIA ostentò su Ciudad coronada de
vna Flor de LIS. Deseava convertir en Prima
vera el Real Tumulo, esparciendo sobre èl sus Flo-
restas; pero viò tan ajadas todas sus Flores à vista de
la marchita Augusta Austríaca Flor, que solo pu-
do poner las de esta Dezima

VALENCIA.

REYNO Florido en mi Flor

Soy VALENCIA, que aun aliento

De la Muerte en vn momento

Se marchita mi candor.

Muriò CARLOS, mi Señor:

Con que vive mi pesar

En el blanco de este Azar,

Que

Que es mas negro para mi,

Quan Funesto es para si

Este Tumulo sin par.

ARAGON arrojò como à los pies de vn Real
Tumulo su Escudo, en quatro espacios,
Quatro Cabezas Coronadas, con tanto sentimien-
to, que por no poder hablar la lengua, impedida del
dolor, diò liquido testimonio de su pesar en las la-
grimas de esta Dezima:

ARAGON.

ATus sombras, ARAGON,

En Cabezas Agarenas

Muetra con llanto sus penas,

Porque le falta el blasón.

Llora el Reyno, y con razon:

A su Rey CARLOS SEGUNDO

Pregonando a todo el Mundo:

Yà que CARLOS fene ciò,

El primero he de ser yo

En el gemir sin SEGUNDO.

Legò MALLORCA hecha vn mar de lagri-
mas; y aunque entre ahogos de tanta amar-

E 2

gu.

gura, no se olvidò de si, levantò la voz, y se dexò oyr bien en esta Dezima el dolor de

MALLORCA.

MALLORCA, que afortunada
Con su Rey CARLOS se viò,

En vn punto se encontrò

Sin Rey, sin dicha, sin nada.

Con tal Muerte inopinada

Muestra su tristeza tanto,

Que es sin SEGUNDO el quebranto;

Pues su dolor asegura,

Que està en mares de amargura,

Y con los Pezes su llanto.

Tras el Feretro iba con capuzes, y hachas el Brazo Militar, representado en los Cavalleros, y Ciudadanos de Lerida. Entrava despues vestido el muy Ilustre señor Doctor Pablo Ferrer, Dean, y Canonigo de la Santa Iglesia de Lerida, Cathedra- tico de Decreto en la Univerſidad; ladeado de los muy Ilustres señores Canonigos Don Antonio Segura, y Maslana, y el Doctor Francisco Boschi. Caminavan luego el muy Ilustre señor Agustín Llo-

pis Ciudadano Honrado de Barcelona, y Ueguer de Lerida, los señores Paheres, Rector de la Univerſidad, y los Oficiales mayores de la Ciudad. Sus graves paſos, tristes capuzes, rozagantes faldas, y sumo silencio, davan a la Pompa vna funesta her- mosura. Acompañavan a la Ciudad los Bayles, y Jurados de los Lugares de la Contribucion, vesti- dos todos de luto. Dieron hermoso remate a la Pompa las Señoras, la señora Francisca Guiu, y de Segarra, y la señora Clemencia Biosca, y de An- glesill, acompañadas de las demás Damas, à las quales asistían los señores Felipe de Riquer, y Mi- guel de Segarra, y Felip. Este lucido acompaña- miento digno de la Augusta Magestad, aviendo da- do buelta por las principales Calles de la Ciudad, llegó a la Iglesia Cathedral, en donde aguardava las Reales cenizas el Magnifico Mausoleo.

§. V.

OFRECIA este hermoso, bien que funebre Des-
Espectaculo a los ojos en el espacioso cripció
Teatro del cruzero, entre el Coro, y Presbyterio. del Ca-
Solo sentia le negassen mayores enfanches las so, pelar-
dente.

bervias Columnas Atlantes del Cimborio, y que este por servirle de hermosa Corona le embarazase mas alteza.

Dava assiento sobre el pavimento del Templo vn pedestral diez palmos en alto a ocho bassas, sobre que se levantavan otras tantas Columnas, de altura de treinta palmos, las quales formavan vn hermoso ochavado. En las puertas, que en igual proporcion dexavan las Columnas, se dispusieron varias Piramides adornadas de muchas hachas, que convidavan con sus luzes a admirar la hermosura del Trono Sepulcral, que en el centro del Tumulo dava assiento a la Magestad difunta. Cargava sobre las Columnas, como Corona, la cornisa con varios adornos, y labores, esmaltada con muchas Armas Reales, y florida con las Lises de LERIDA. Resplandecian en el Cielo interior del Tumulo, yà con las luzes de este, yà con lo vivo de los colores, las Armas de nuestra Catolica Monarquia. En la cornisa tomavan pie ocho ayrosos arcos, que avendandose con proporcion vnos à otros, recibia definicion su buelo en vna clave; esta servia pie fijo a vna Piramide, sobre la qual señoreava à tan luci-

da Maquina, vn grande hachon. De la Imperial Corona, que formavan los arcos, fueron hermoso engaste, como lucidas piedras, seiscientas hasta setecientas luzes, sin otras muchas hachas, que coronavan la cornisa, y las que acompañaron el entierro, que en blandones se distribuyeron entorno del Tumulo, y en el cruzero de la Iglesia.

Con tanta luz, parece no huviera echado menos el Magnifico Templo la del Sol, haziendo vn nuevo dia con su esplendor el obelisco, aun a pesar del Sol, como de otra resplandeciente casa dixo el Africano Apuleyo: *Vt diem suum sibi domus faciat, licet Sole nolente.* Cielo podia parecer con tantas luzes el Mausoleo, sino fuera morada de vn Difunto. A añadir Estrellas al Firmamento, parece caminava la Pyramide, y que en sus llamas subian los corazones de los fieles Vassallos à buscar en el Cielo el Tesoro que avian perdido en la tierra: *Amisssam preciosissimam Animam tot accensis luminibus quarunt,* dixo en ocasion semejante el mejor Elogiador, lo que tan bien expresó esta

OCTAVA.

AL MAUSOLEO, QUE A LA MEMORIA
de su Augustissimo Rey D. CARLOS
erigió la Ciudad de Lerida.

ESSE enlutado Funebre Coloso,
Que el manto obscuro de la noche tiende
De parvida està al viento, y pavoroso
(Victima de la pena) Norte enciende.
Ya Pasladero cruza tenebroso.
El ayre; à CARLOS busca, y porq; entiende
Que lo esconde el Zafir, con sacro anhelo
De la tierra se aleja, y toma el Cielo.
No merecen muchas singularidades, que a las
luzes del Tumulo se vinieron a los ojos, quedàr
en las tinieblas del silencio. Si, segun la costumbre
de la Antigüedad, avia Lerida de adornar con Flo-
res el Tumulo de su Rey, con ningunas mejor, que
con sus Azuzenas; pues ningunas venian mejor al
Mausoleo de tal Principe. Coronen los Tumulos
de los Nobles funestos Cipreses, en significacion
de su grandeza, à juyzio de Lucano:

Et non plebeios laetus testata Cypressus.

Ador-

Adornen los de Thessalia el sepulcro del valiente
Aquiles, con inmortales Amarantos, en simbolo
de ser sus hazañas merecedoras de inmortal memo-
ria. Rosas, Violetas, y demàs Flores, ò confusamen-
te esparcidas, ò texidas en guirnaldas cubran otros
sepulcros: que a vn Rey, que fue la Flor de los Re-
yes, ninguna flor le està mejor, que el Rey de las
flores. Este es el LILIO. Ni se quexe la Rosa, de
que se le prive en la florida Monarquia de ser la
principal; pues la naturaleza le concediò al Lilio
el timbre de Alteza, y en su levantado tronco Real
florido Cetro, segun Pierio Valeriano: *Meritoque
flos etiam Regius appellatur à Regia, quia prestat
celsum, quod tanta proceritate super flores alios
attollitur, ut ad tria interdum cubita surrigatur.*
Y si bien la Azuzena se vè sin purpura, aunque al
otro Antiguo Poeta se le cayò

De candida Purpura su vestidura:
Substituye la Corona, de que su cabeça se vè carga-
da, à juyzio de Plinio: *Collo non sufficienti capi-
tis oneri.*

Brotò el Tumulo Azuzenas, como en prendas,
que nos aseguran, morar yà la Magestad de nue-

F

tro

Phi-
lostr.

tro Augustissimo Rey, en las hermosas florestas del Paraiso. Otras Azuzenas gravadas en la sepultura del liberalissimo Alexandro Farnes, dieron pie à Remondo, para concebir semejantes esperanzas en este, que pareció se trabajò para nuestro caso, conceptuoso.

EPIGRAMMA.

*Lilia, que memori cernis florere sepulcro,
Illa tulit Domino fertilis Vrina suo.
Forsitan humorem clauso de corpore traxit,
A Domino didicit forsitan esse ferax.
An non perpetuas Princeps florebis in annos,
Si potuit durus LILIA ferre Lapis?*

Muchas virtudes de nuestro Augusto Monarca, se symbolizaron tambien en las Azuzenas, con singularidad aquella su mas que humana pureza. Que las Azuzenas sean Geroglifico de la pureza, Divinas, y humanas Letras lo atestiguan. No fueron dulce pasto del Divino Candido Cordero, ni las Rosas, que tienen en su color mucho de sangre, y mas la de aquella impura Venus; no las Violetas, que llevan yà en su nombre un malagüero; las Azuzenas si, yà por su candido color, que es el mas pu-

ro de los colores, y el que no admite mezcla alguna, yà por levantarse tanto de la tierra: prerogativa especial de la pureza, sublimar a los hombres à la Esfera de Angeles. Las profanas letras no lo parecieron en hazer à la Azuzena symbolo de la Castidad. Baste para argumento desto el afirmar Nicandro, ser la Azuzena blanco de los enojos de Venus, que esta aborrecia tanto la pureza, que ni aun pintada en candidas floridas ojas la podia ver.

Mirarò todos à los pies de la Magestad difunta el Cetro, y Corona, y no pocos lo admiraron. No lo usò así la Antigüedad, pues como dize Valerio, aun en la Pira el Rey Cicico, retenia en su mano el Cetro:

Sceptra manus veterum retinet gestamen avorum.

Pero mirado a mejores luzes, fue enseñarnos, hazer la muerte tampoco caso de las mayores grandezas, que hasta las mas encumbradas Coronas, y Cetros lleva entre pies.

Una Imperial Diadema coronò el Mausoleo de Carlos: quizá para significar, que avia mejorado de Reyno en su muerte; pues si esta derribò de su Cabeça una Corona Real, yà se ven sus sienas ocupadas de mejor Imperial Diadema. Embidiò la Parca

In
Alex.
iphar
ma.

Argo
3.

à nuestro Augustísimo Rey el Trono mas alto, la Corona mas rica de la tierra: pero yà en el Cielo sin duda la goza mejorada, sirviendole de rico engaste en vez de Diamantes, Estrellas. Perdiò vna Corona de la muerte, pues tenia à ella innegables derechos: pero recibió yà Corona de vida, qual la promete Dios à sus siervos Fieles hasta morir: *Esto fidelis usque ad mortem, & dabo tibi Coronam vite.*

Adornava Grecia los difuntos con Coronas, en señal de la vitoria, y triunfo, que avian yà alcanzado de los trabajos, y molestias, enemigos necesarios de nuestra vida: *Ut hoc signo ostenderetur superatis huius vite laboribus, & erumnis partem esse mortuo Coronam, & triumphum.* Quien pues chocò animoso con mayores contrarios? Quien salió mas vitoriofo, y bizarro de entre mil adversidades, que CARLOS? Ingrata la fortuna le mirò muchas vezes con desapacible semblante; pero con el mismo mirò CARLOS sus enojos, que sus favores, no cayendosele jamás de la boca, ni vna palabra de sentimiento. Què dirè de aquella su invicta paciencia en las enfermedades, que tantas vezes le molesta-

ron, no respetando, ni aun sus mas floridos años? Pero su constancia le mostrò en todo Laurel mas verde entre los rayos, Azuzena mas hermosa entre las espinas, Alcides valiente entre los trabajos. Aguila caudal, Austriaca, a quien los furiosos, y desechos vientos le son alas para remontarse mas. Fenix vnico, sin SEGUNDO, que de las altivas llamas saca nueva bizarria. Sol siempre hermoso entre los mas feos nublados. Palma mas elevada, y triunfante entre el peso mayor de las fatigas. Fue su generoso coraçon Olimpo, a cuya cumbre no se atreven las tempestades, y torvellinos, allà se empeñan en asaltar su falda. Concha fecunda rica madre de preciosas perlas entre las furiosas ondas de la tempestad mayor, Imàn constante, que sabe alimentarse de duro azero. No hazian mas mella en CARLOS los golpes, y desdichas, que los blandos copos de nieve en el duro bronce de vn Coloso, que las deviles espumas en las rocas de Diamante. Coronese pues CARLOS en su muerte, como vencedor, sea su Entierro triunfo, su Mausoleo Capitolio, en donde à sus Augustas sienes hermosamente embaraze la Diadema, que à peso de tantos trabajos

bajos gloriosamente vencidos ha comprado.
No fueron el menor adorno del Real Tumulo,
los llantos de las Musas, que estas son tan com-
puestas en todo, que hasta en el llorar tienen aliño,
y gracia. Esparcieronse estas, como solícitas, y ofi-
ciosas Abejas, yà por las AZUZENAS de LERI-
DA, que son su mas dulce pasto:

Pulchra fremunt ut apes pascentes Lilia circum.
Yà por las floridas virtudes del difunto Principe; y
formaron en el muerto Leon Español dulce Panal,
cuyo liquido néctar suavizó mucho los sinabores
de su muerte, y cuya cera contribuyó tantas luces
al Mausoleo.

§. VI.

Divi-
nos Ofi-
cios.

A Nimada con las luces esta bella Piramide de
resplandor, y aviendo tomado cada Magis-
trado sus asientos se comengaron los Divinos Ofi-
cios.

En los entierros Romanos, no era la funcion
menos lucida el convite Funebre, que en honra del
difunto se celebrava, y los sacrificios que se hazian
à los Dioses. Consistían estos en oblaciones de vino,
leche, y sangre.

Hic

Hic duo ritè mero libans Carchesia Baccho
Fundit humi, deo lacte novo, duo sanguine sacro.
Y en victimas de negras reses:

Inferias Orphei lethæa papavera mittes,
Et nigram maculabis ovem.

Negros sacrificios por cierto, y quales avian de ser,
si se ofrecían al Principe de las tinieblas.

En nuestra funebre Solemnidad a este Convite,
y Sacrificios correspondió el Augustísimo del Al-
tar, en que el Divino Candido Cordero entre acci-
dentes de Vino ofrece en Sacrificio por nosotros
su Sangre Sagrada. Víctima Soberana, Convite es-
plendido, en que Dios echò el resto de su poder, y
con quien no tienen que ver quantos banquetes
magnificos han celebrado los Reyes de la tierra, ni
el que Tiberio diò al Pueblo en mil mesas, ni el que
Julio Cesar, aunque se aparejaron para los convida-
dos veynte y dos mil salones; pues a mas de ser nin-
guna su opulencia, y grandeza respeto del Convite
del Altar, sirven, como dize San Agustin, de con-
suelo a los vivos, y no de alivio a los muertos: *Vi-
varum sunt qualiacunque solatia, non adiutoria*
mortuorum.

La

La Solemnidad magestuosa de este Convite, no necessita de elogios algunos, basta saber se hizo en la Iglesia Cathedral de LERIDA, en quien a maravilla florecen la religion en los Divinos Oficios con la magestad, la piedad con el lucimiento. No pudo celebrar de Pontifical, por estar gravemente enfermo, el Excelentissimo, Ilustrissimo, y R.^{mo} señor D. Fray Juan de Santa Maria, Alonso de Valeria, Obispo de Lerida, que gustoso huviera hecho este Supremo honor, y Oficio a su Rey, que tanto le honró: Varon verdaderamente amante de su Principe Austriaco, sin el qual parece no pudo vivir. Celebrò la Missa el muy Ilustre Dean siendo Diacono, y Subdiacono los señores Canonigos arriba dichos; y la Capilla al Compàs del dolor cantò con tan armonioso llanto, que los Musicos parecieron Cisnes, mezclando dulces consonancias entre las amarguras de la muerte.

Concluida la Missa, el muy Reverendo Padre Presentado Fray Josef Molès, Prior del Convento de Santo Domingo de esta Ciudad, y Lector de la Cathedral, dixo el Panegirico Funeral. Fue todo el vn Epilogo de la mas acerrada Eloquencia, y co-

mo vna hermosa Imagen, en quien contribuyeron sus perfecciones los mejores Oradores. La grandeza del asunto era Real, la expectativa de los oyentes grande; pero sola la erudicion, y sabiduria de tal Orador, pudo igualar la vna, y satisfacer à la otra. Dicha es de grandes Principes, encontrar Panegirista, que dignamente pregone sus hazañas, y dicha tan grande, que solo esta invidiò el Gran Alexandro al famoso Aquiles, suspirándole dichoso, por aver logrado pregonero de su valor à Homero. No le faltò en su dichosa muerte à nuestro Augusto Monarca esta felicidad, antes la logró tan cabal en este Orador, que el marmol, en q se encierran sus cenizas, nūca se esconderà la fama de sus heroicas virtudes, antes se levantará de la Tumba, como Fenix, su nombre, para lograr eterna vida en los aplausos del Orbe. A quien parezca esto encarecimiento lea el Panegirico, q èl es la prueba evidente de esta verdad, y el mayor Elogio del Orador, tantas lenguas tiene en su alabanza, quantos Periodos le cõponen. Prosiguieron los Oficios, y rodeando, el Real Mausoleo, como Corona, los Ss. Canonigos, se cantaron con toda Solénidad los Responso acostūbrados,

dos, con que se dió fin este dia al Funebre obsequio. Reñituyeronse a Casa la Ciudad los Señores Ueguer, y Paheres con todo el acompañamiento, que referimos en su salida. Los tres dias siguientes en la Sala de los Reyes, vestida toda de vayeras, recibieron los Señores Paheres el pesame del S.^{to} Obispo, Cabildo, Clero, Religiones, y Brazo Militar.

Oracio Funebre. §. VII.

L Agrimas, que corren solo vn dia, acreditan de muy escasa à su fuente el sentimiento. Este, si es grande, y verdadero, como no puede ceñir su duracion à la corta esfera de vn dia, tampoco puede las demostraciones de dolor. Por esso no se contenta la Nobilissima Ciudad de Lerida de hazer demonstracion de su pena vn solo dia, otro elige la lealtad para hazer alarde del sentimiento, q.^{ue} le ocasionò la muerte de su amado Principe. A esta causa ha acostumbrado siempre dár fin à las Exequias de sus Serenissimos Reyes con vna Oracion Funebre Latina. El Teatro para esta accion ha sido siempre la Iglesia del Colegio de la Compania de J.^{esu}s. Adornòse pues esta con muchas Poetas, y Geoglificos hermosamente pintados. Juntaronse en

ella

ella al otro dia de las Exequias por la mañana los muy Ilustres Señores Paheres, el Rector de la Universidad con sus Cathedraicos, Doctores, y Licenciados, las Religiones, la Nobleza, y gente Erudita: Teatro verdaderamente grande, y en que pudiera honrarse la misma Eloquencia. Y aviendo precedido vna Missa, que celebrò el Padre Rector del Colegio, cupome de orar, no sè si diga, la dicha, ò la desgracia. Hablar ante tantos Sabios à dicha lo tuvierá el mas eloquente: dezir las honras (que hazerlas solo Dios pudo) del mas Augusto Principe, que viò el Orbe, honra de las mayores era, aun para el mayor Orador. Pero ni lo primero fue para mi dicha, ni lo segundo honra. No es dichoso, quien habla ante Sabios, si, quien habla bier; ni consigue honra, quien en vez de ilustrar el Ogeto Soberano de su Oracion, con lo infeliz de su estilo con lo bronco, y rudo de sus voces, y con lo humilde de sus discursos le deslustra. Solo la obligacion de vn Imperio pudo alentar mi insuficiencia à ofrecer el ombro a tan gran peso, que siempre juzguè ruina, pero gloriosa por venir de tal mano.

Asi desempeñò LERIDA las obligaciones, en

que

G.2

que su amor, lealtad, y agradecimiento la pusieron, pagando, como amante finezas; como leal constancias; como agradecida favores à su Monarca. Estos Funebres honores consagrò la siempre finisima lealtad de los de Lerida à la memoria del Monarca mejor, mas Gràde, mas bueno, mas Religioso, mas clemente, y Piadoso, que han visto los siglos. Assi en el Cielo Politico de esta Republica las Estrellas, Magistrados, Sabios, y Nobles lloraron en la noche obscura de su dolor el Ocaso de su Rey, Sol por su liberalidad, con q̄ esparciò sobre todos sus benignos influxos, sin dár passo, q̄ no fuesse beneficiando: Sol por su virtud, con q̄ apartò siempre de si qualquier mancha, ò sombra de pecado; Sol por su mansedumbre, con cuyos dulces, si animosos rayos governò cò singular apacibilidad su dilatada Monarquia. Sin duda que este Monarca Amantisimo Padre de todos sus Vassallos, les mirará desde aquel Trono de Gloria, en q̄ sus virtudes le avrán yà colocado, cò aquella afabilidad, y amor q̄ solia en el mundo, atendiendo desde aquel nuevo Reyno al bien universal de todos, y con singularidad al de Lerida, que tan singular se ha portado en las demonstraciones de capño.

PA-

PANEGIRICO
FVNERAL
EN LAS REALES EXEQVIAS,
QUE LA NOBILISSIMA CIUDAD
DE LERIDA
CELEBRÒ
A LA MEMORIA DE LA
S. C. R. M. D.
CARLOS SEGVNDO

REY DE LAS ESPAÑAS.

DIXOLO

EL MUY REVERENDO PADRE PRE-
sentedo Fray Josef Molès, Prior del
Convento de Santo Domingo de
Lerida, y Letor de la
Cathedral.

AL

AL PANEGIRICO
DEL MUY REVERENDO PADRE Fr.
Joseph Molès, en las Honras de CARLOS
SEGUNDO, Rey de las
Españas.

DEZIMA.

TV pena à CARLOS siguiò,
Y en justos tiernos enojos
Hablaron solos los ojos,
Solo el discurso llorò.
La lengua del Llanto hablò,
Y en los Suspiros veloces,
Que en el pecho reconoces
Virtiò amante toda el alma
En funesta triste calma
Las lagrimas de las voces.

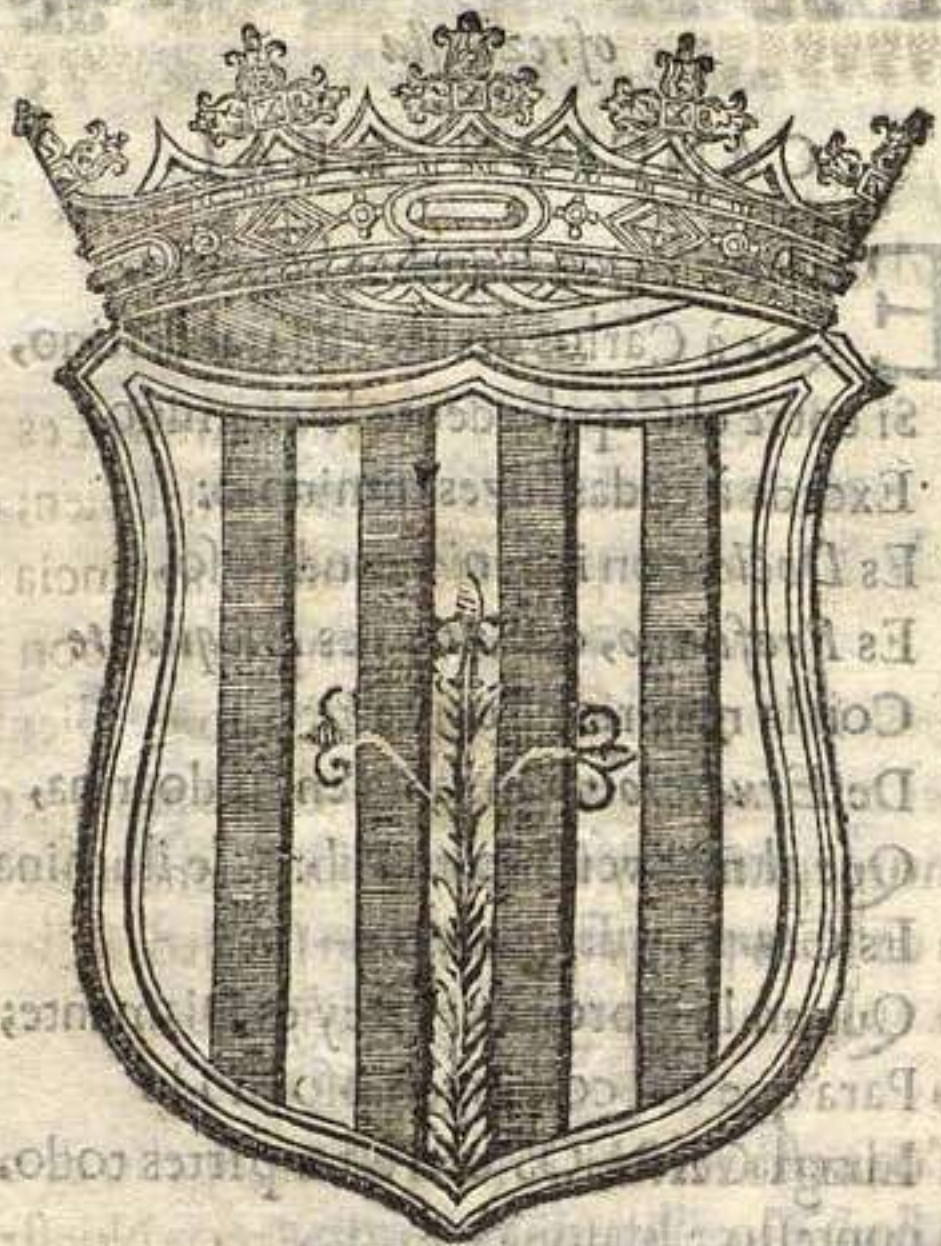
*Agustin Gracelles, Estudiante
de Letras Humanas, en el Co-
legio de la Compania de Jesus*

AL MUY REVERENDO PADRE PRE-
sentado Fr. Joseph Molès, Predicador, en las
Funerarias del Rey CARLOS II.
ofreze esta

CANCION REAL.

EL Panegirico Funebre honroso,
Que à Carlos dixiste en fatal destino,
Si entre el Capel ardiente le examino,
Excede à todas luzes luminoso:
Es *Docto* con ingenio caudaloso,
Es *Profundo*, es *Sutil*, es *Eloquente*
Con la mas rica Fuente
De *Erudicion*, tan sabia en su doctrina,
Que al mas versado en Libros le ilumina.
Es *Claro*, y *Elegante*,
Que en la Corona del Rey es Diamante;
Para que así con ingenioso modo
Luzga CARLOS con estas partes todo.

*Paulo Garriga, Estudiante de Letras
Humanas en el Colegio de la Compa-
nia de JESVS.*



*QUI CREDIT IN ME ETIAM SI
Mortuus fuerit vivet. Lucæ 21.*



A prueba legitima del Amor, es la ausencia, ò la presencia del bien; el amor perfecto, con la ausencia se aviva; y el amor improprio con la ausencia desmaya, el amor bastardo se alienta con el interès, y assi espira con lo que ama; pero el amor legitimo, y sagrado en la ausencia se califica de fino; porque publica en suspiros, y llanto la voluntad, que era su centro, y mobil, aquel bien.

Toda esta verdad prueba el Evangelio de oy en su contesto: Blasón Christo Señor Nuestro de ser amigo de Lazaro, *Lazarus amicus noster dormit*. Mas no se contenta con dezirlo, sino que passa à probarlo, y à en solicitar el sacar-

Panegirico Funeral,

le del sepulcro, aliviando su pena con Oraciones fervorosas: *Vadam ut a somno excitem eum...* *Pater gratias ago tibi quoniam audisti me.* Y cubriendo su Rostro de doloroso llanto, que le sacò a los ojos su noble sentimiento: *Lacrymans est Iesus*; y no pudiendo los circunstantes dexar de calificar estas demostraciones de ternura, dixerón: *Ecce quomodo amabat eum*; mirad con quanta realidad lo amava; porque Amor, que passa aun mas allà de la vida, acompañando lo que ama con lagrimas, que publiquen el dolor de perderle, y oraciones, que procuren aliviarle, lleva consigo la executoria de ingenuo.

Esta confianza obligò à Marta, y Magdalena à las breves clausulas con que executaron la ternura de este Divino Amante: el que amas està enfermo le escrivieron, no piden venga, y le cure enfermo, ò le resucite difunto, sino que se contentan con hazerle noticioso del trabajo; porque suponen, que como ingenuo su Amor, no empezò a querer para dexar. Decia S. Agust. *Sufficit ut noveris non enim amas, & deseris.*

Lo mismo que concibieron de la Magestad

à la muerte del Rey D. Carlos II.

de Christo Magdalena, y Marta concibiò de ti, ò Ilustre LERIDA, la Sacra, y Cesarea Magestad de nuestro Amado Rey, CARLOS II. que està en el Cielo; Pues la mañana del dia que se ausentò de este mundo, mandò se te escriviera, como a las Ciudades de su mayor confianza, dandote noticia de su Enfermedad extrema, para executar con esta insinuacion tu nativa Lealtad.

Y como no empezaste a querer para dexar: *Non enim amas, & deseris.* Fue lo mismo tener la noticia de su ausencia, que hazer las pruebas de fina, con las mayores demostraciones de sentimiento, que los Criados en otros Reynos hemos visto, y con tan repetidos, y ostentosos Sufragios.

Verdaderamente, ò siempre Ilustre LERIDA, desempeñas los gloriosos quarteles de tus Armas, que son puras AZUZENAS: De esta Real Flor hallo notadas dos cosas. Es la primera, que entonces empieza à descoger sus hojas, quando la Rosa pone fin a su hermosura: *Lilij folia tantum manent clausa donec Rosa suum florem pa-*

*Aresio, apud
Picineli. Li-
lium.*

ne expleverint. Y atendiendo a esto Aresio, pu-
so por symbolo, del silencio que deve tener vn
Siervo con el secreto de su dueño, vna Azuzena,
sin desprender sus hojas, y vna Rosa medio abier-
ta, y esta Letra: *Ni bene tu pateas, ego labia
clausa tenebo*; mientras tu Rosa, no desprendas
bien los labios tendré cerrados los míos, CAR-
LOS en Anagrama es Rosa, LERIDA por sus
nobles Servicios Azuzena; luego el día q̄ desha-
ze su hermosura esta Coronada Flor, es el día en
que la Azuzena deve hablar, yà ponderando la
amabilidad de su Rey, yà encomendandolo a
Dios.

*Plin. lib. 21.
cap. 5o*

La segunda alteza de la Azuzena pura, es, que
crece, se propaga, y multiplica con las lagrimas
que llora, segun Plinio afirma: *Alba Lilia iisdem
modis feruntur quibus Rosa, Et hoc amplius la-
cryma sua*: que es lo que dixo en Pentametro

*Brunelo, apud
Picineli.*

Brunelo: Incrementa suis accipit à lacrymis.

Siempre fue LERIDA candida Azuzena en
la confianza de sus Augustos Monarcas, pues si
en la moneda que fabricò el Emperador Tibe-
rio Claudio puso la Azuzena, y esta letra: *Spes*

Augusta. LERIDA ha sido siempre candida
Azuzena, porque ha sido su valor la esperanza
del Augusto poder.

El Primero que llevò el renombre de Au-
gusto fue Octaviano, y este continuando las
honras que le hizo Julio Cesar, reedificandola,
ampliandola, y llamandola Ciudad suya, la hi-
zo Ciudad municipal, para empeñarla mas en su
fidelidad, y amor. Y correspondiendo Lerida à
esta honra fabricò vna moneda, que en la vna
frente tenia la imagen de Octaviano, y esta letra:
Augustus Divi filius; y en la otra el simulacro
de Marte, y esta letra: *Municipalis Ilerda.*
Ofreciendose Lerida desde entonces al desem-
peño de la Augusta, como Hija de Marte, en las
Armas, y prohezas: Pero quando mas crece, se
propaga, y multiplica esta candida Azuzena, es
quando llora con amargo dolor ausencia de su
amado Rey, porque entonces explica los quila-
tes de su fina lealtad: *Incrementa suis accipit
à lacrymis.*

Pues si en lagrimas, y suplicas dirigidas al re-
poso de Lazaro, explica Christo Señor, la inge-
nui-

nuidad de su amor Sagrado: *Ecce quomodo amabat eum.* Manifestando Lerida su dolor en tantas demonstraciones Funebres, y su amor en tan fervorosas, y Sagradas Oraciones por el descanso de su amado Rey, quien negará ser fino, y legitimo su amor? nadie; porque siendo sus voces, y lagrimas de Azuzenas puras, es preciso calificarlas de Nobles, de finas, y de ingenuas.

Llora pues, y habla, ò candida Azuzena, explique tu dolor, tu llanto; soliciten tus voces de tu Rey el reposo; prediquen los ojos la falta de su luz; publiquen los labios su Real perfeccion; que pues Christo en el Evangelio dize ha de vivir eternamente en la Gloria: *Etiam si mortuus fuerit vivet.* Es justo que su pureza diga su virtud, y gracia, ò que pues fias de mi insuficiencia el Predicarle, me ayudes à

conseguir el Amparo de

MARIA.

(? ?)

Ave Gratia Plena.

QVI

QVI CREDIT IN ME ETIAM SI mortuus fuerit vivet. Lucæ 21.

NO podrá quietarse nuestra voluntad, sino celebrando en Trono inaccesible de luz la Sacra, y Cesarea Magestad de nuestro amado Rey, porque no se puede llenar nuestro filial deseo, sino con la aprehension de su final descanso. Mas diziendo el Evangelio, que el que cree en Christo, aunque esté muerto en el cuerpo, vivirá eternamente en el Espiritu; devemos suponer goza su Magestad el Supremo descanso del Empireo, pues vivió, y murió como Rey Católico.

La fee que vincula la vida eterna à las Almas explicò Dionisio Cartujano, en esta forma: *Qui credit in me fide formata: & ex predestinatione causata: id est tali fide qualem Deus predestinatis largitur, & ex predestinatione se daturum disposuit, etiam si mortuus fuerit vivet.* El que cree en mi, dize explicando las palabras del Tema, con fee formada, y causada por su predestinacion, esto es con aquella fee que Dios dà a los pre-

Dioni. Cart.
ibi.

predestinados, y en fuerza de su predestinacion dispuso darle, aunque yazca en el Sepulcro su cuerpo, su Espíritu vivirá en el Cielo; porque la fee viva de su predestinacion, le corresponde à cada vno vna Corona inmortal.

Ad Rom. 8.
Div. Thom.
ibi. lect. 4.

Y la razon de esta Doctrina, se deduce de lo que San Pablo enseña: *Quos presciuit, & predestinavit*, ò como lee Santo Thomàs: *Quos presciuit hos, & predestinavit conformes fieri imaginis filij sui*. A los que la Divina Prescien- cia ordenò à fines Supremos, los predestinò para que fueran hechos semejantes à la Imagen de su Hijo. Y es que Christo es exemplar de los predestinados à la Gloria; y así el que ha de lograr aquel Supremo fin, ha de formar en sí vna seme- janza de aquel Divino Exemplar, que sea termi- no, ò defecto de su predestinacion, para que a pro- porcion de aquella semejanza le corresponda en el Cielo la Corona.

A la luz de esta Doctrina descubro, piadosí- simo Auditorio a nuestro Rey CARLOS II. co- mo Rey en el Cielo, pues lo venero Imagen de Christo Rey en el mundo.

Chris-

Christo exemplar de predestinados, en la Cruz fue exemplar de Reyes Justos, pues solo en la Cruz quiso apellidarse Rey: *Iesus Nazare- nus Rex*. Seame licito dudar; porque Christo en la Cruz, ya que quiere le apelliden Rey, quie- re se escriba el Nombre de Nazareno, y JESUS.

Responda Origenes, citado de S. Thomàs: *Et Princeps quidem Sacerdotum secundum litteram legis portabat in capite suo Sanctificationem Do- mini scriptam, verus autem sacerdos, & Rex Iesus in Cruce quidem habet scriptum, cui est Rex Iudeorum, ascendens autem ad Patrem, pro litteris, & pro Nomine habet ipsum Patrem.*

Math. 27.
Origenes, in
Cathe. Div.
Thom.

La razon dize de querer se escrivieran en la Cruz los Nombres, Jesus, Nazareno, y Rey, es para explicar la diferencia que hubo entre la Magestad de Christo, y el Sacerdote de la Ley Antigua, porque este no tenia mas que la Santi- ficacion de Dios escrita en la cabeza; mas el verdadero Sacerdote, y Rey Jesus, tuvo en la Cruz, los nombres de Jesus, Nazareno, y Rey, a los quales les corresponde el Cetro, que goza en el Empirico.

E

Luc-

Luego al Sumo Sacerdote, y Principe de la Sinagoga no le corresponde, por razon de la santificacion que trae escrita proporcional Corona, à la que goza Christo Monarca de la Iglesia? no por cierto; pues què le falta?

Oygan: Consistia la santificacion del Sacerdote de la Antigua Ley, en que en el dia de su Coronacion, le vngian en el Templo de Gerusalén, formandole vna Cruz en la frente, en forma de la Cruz Andreana, que es la que vfa la Casa Real de Borgoña en el Tufon, y Laureles de su Insignia: *Nec enim vntio, (dize Genebrardo,) fiebat decus atque in speciem, & formam X Grecanici, gerentis Efigiem Burgundæ Crucis.* Con que aunque aquel Supremo Principe, tenia vna Imagen de la Cruz de Borgoña, tan Santa como Augusta, no tenia las calidades de Jesus Nazareno Rey, y faltandole lo Santo de este Nombre, lo Glorioso de este Apellido, y lo Augusto de este Encargo, no tuvo el ser Copia de este Divino Exemplar, y asi no le corresponde en el Cielo proporcionada exaltacion.

Genebrard.
Psal. 122.

Esta Gloria se guarda para nuestro natural

Sc-

Sc-

Sc-

Señor, pues sobre ser la Cruz de Borgoña su especial Insignia, añade a la santificacion de esta Real Divisa la de sus Operaciones Santas, desempeñando su nombre, su apellido, y empleo, como traslado de aquel Divino Original, Jesus Nazareno, Rey.

§. I.

JESVS.

LA Alteza del Nombre JESVS, en quanto hermanado con la Magestad de Rey, explicò Malachias con el symbolo del Sol: *Sol Iustitie.* Sol es Jesus, que recrea, alumbra, y sana: *Et sanitas in pennis eius.* Y tãbien el nombre CARLOS, corresponde à Claro Sol: Porque deviendo ser el Rey en su Reyno, lo que Jesus en el mundo, devió Carlos luzir en sus Reynos como Sol, imitando aquella primera Luz.

Malachias.

Ecce Rex tuus venit tibi Iustus, & Salvator. Tu Rey vendrà para ti Iusto, y Salvador: El Hebreo lee, *benota hic;* que quiere dezir *Salvatus ipse, vel servans se ipsum.* Pues si Malachias

Zacharias.

Xavie trad.
3. scilicet. 2.
cap. 3.

I 2.

Ic

Plutarco,
apud Sancta
Cruz. Gene.
49. §. 3. fol.
489.

le llama Sol, que nace para la salud de todos, como Zacharias lo llama Rey, que viene para guardarse à si. Plutarcho refiere de Palopidas, que previniendole vna muger se guardase en ocasion que salia à campaña, respondió como Principe: *Id fœminis sepe suggerendum est, Imperatoribus verò ut alios seruent*: A las mugeres se les ha de pedir se guarden; y à los Reyes, que guarden à sus Vassallos: Pues si Christo Nace Rey: *Ecce Rex tuus venit tibi*; como se di- ze que viene para guardarse à si: *Servans se ipsum*: Por esto mismo responde el Eruditissimo Xavierre, que Iesvs viene para salvar, y guardar al mundo, se guarda, y salva à si mismo; porque la prueba de que guarda à los demás, consiste en guardarse à si: *Qui enim se ipsum servat potest, & alios servare*.

Y que esta sea la razon el mismo Señor lo dà a entender; porque pidiendo a su eterno Padre guardara à sus Apostoles, y à todos los creyentes: *Pater Sancte serva eos*. La razon en que se funda, es su misma Iustificacion, y Santidad: *Et pro eis ego Sanctifico me ipsum*. Y así no se

oponen ser Rey, y guardarse a si; porque siendo la virtud, y santidad la guardia que el Rey pone a su persona, es el mas poderoso Exercito para defender su Monarquia.

O España, quien te ha guardado en tantos años, en tantas guerras, y assaltada de tan poderosas codicias, mucha parte avrà tenido tu innata fidelidad, pero esta fidelidad la ha conservado Dios, por la virtud de tu Santo Rey, en quien no se ha conocido pecado, ni aficion a cosa prohibida, sino vna generosa propension a todo linage de virtud: Dos efectos señala Santo Thomas à la Fè, que son, temor de Dios, y pureza de corazon, estos produjo la fee viva de nuestro Rey Santo en su noble espiritu, esto fue avernacido como Sol, para guardarse como Rey; pues estas fueron las armas con que Iesvs guardò su Escuela, y estos son los principales exercitos con que Carlos guarda su Corona.

Vidi Cælum apertum, & ecce equus albus, & qui sedebat super eum vocabatur fidelis, & verax, & cum Iustitia iudicat, & pugnat; & in capite eius diademata multa. Vi el Cielo abier-

2.2.9.7.

Apocal. 19.
vers. 11.

to (dize San Juan,) y vn cavallo blanco, el ginete era vn generoso Principe, cuyo nombre era fiel, y verdadero, juzgava, y peleava con Iusticia, y ennoblecia su cabeça con muchissimas Coronas. Pues valgame Dios, este tan Coronado Principe donde tiene los Exercitos, y Armadas, donde las Ciudades, y Fortalezas, pues ni aun espada se le nota? Es verdad, dize San Ambrosio: Pero và en vn cavallo blanco, que equivale a todo; porque la blancura del bruto que castiga, es la limpieza de la vida immaculada que goza: *Quare equus albus? quia eius sesor immaculatus absque ullo carnis contagio*. Por esso se llama fiel, y verdadero, porque ha procurado serlo con Dios, en no quebrantar su Ley; y esta Iusticia que professa en la limpieza de su alma, tiene seguras en su cabeça las Coronas: Porque Dios, que es el Arbitro de las Monarquias, mas aprecia la limpieza de su corazon, que qualquiera prevencion Marcial.

Quien oyò que nuestro Catolico Rey cometiese vn pecado Mortal? Quien le advirtiò movimiento contra la Divina Ley? Quantas vezes

le oyerò muchos corregir vicios cõ horror aun de pensar que los avia en otros? De quien fueron hijas aquellas Reales operaciones que le vimos, sino de vna conciencia incontaminada, y pura, y singularmente aquella nativa, y generosa Clemencia? Pues si dixo Claudiano: *Scitpius in primis nam cum vincamur in omni munere, sola Deos equat clemencia nobis*. O Principe, en primer lugar, procura ser piadoso; pues solo nos igualamos a Dios en la piedad; quien negará ser hija de vn corazon deificado por la gracia de nuestro Rey la clemencia? De quien no se compadeciò? A quien no honrò? A quien no favoreciò? Si el Embaxador, ò Embiado de Inglaterra, se declaró Catolico, le diò alimentos; si muere el Duque de Baviera, consuela à vn hijo suyo, dandole vn grande Priorato; si el Emperador se vè faltar de medios, vende lo que tiene libre en Milan, para socorrerlo; si Barcelona le sirve, la haze Grande: Y en fin, LERIDA jamás le ha pedido gracia, que no la consiguiere, como su Magistrado afirma; pues esto ha conservado sus Reynos, esta es el imán de sus Vassallos.

Claudiano;
apud S. Cruz.

D. Ambro.
Super Psal. 4.

Ecce totus mundus post eum abijt: Notad, dezian los emulos de Christo, que todo el mundo lo sigue, adora, y venera; y dize S. Atanasio, que esta calumnia tuvo gravissimo fundamēto; porque quanto Christo obrava era Piedad, y Clemencia, porque a todos dava audiencia, a todos consolava, y socorria, y assi con razon dizen, que arrebatava al mundo siendo con todos tan dulce, amable, y benigno.

Apud San-
ta Cruz.
Gen. 18. fol.
315.

Psal. 113.

Dize S. Cyrilo, que las aguas del Jordan en Bautismo de la Magestad de Christo, con emulacion milagrosa corrian, se vnian, y detenian por ponerse debajo de sus Plantas: Y es digno de reparo esta adoracion, y obsequio, a vista de lo que essas aguas mismas hizieron en otro tiempo; pues testifica David, que al passar por el Jordàn el Arca del Señor, huyeron sus aguas temerosas: *Quid est tibi Mare, quod fugisti? Et tu Iordanis quia conversus est retrorsum*; de suerte que en el Mar Bermejo, y en el Jordàn huyen las aguas temerosas; y en el Bautismo buscan reverentes el adorar sus Plantas. Porque? Es textual la razon, en el Mar entra Dios castigando a los.

los Egypcios, ostenta su Magestad: pero usando de la Justicia, y rigor, en el Bautismo se ostenta Rey; pero blasonando de la dulçura, y benignidad de candida Paloma; por esso alli huyen, y aqui corren, alli se desvian, y aqui lo adoran; porque en vn Principe, aunque Divino, tanto quanto espanta lo riguroso, y severo, atrae lo benigno, y lo piadoso.

O CARLOS Amantissimo, lo que hizieron cō JESUS las aguas del Jordàn celebros en vuestra difusion, alli se amontonaron las aguas por besar las plantas de su Rey, y aqui se atropellan, y dexan pisar los Pueblos por venerar vuestra sombra; pero què mucho, si vuestra Heroyca os labrò en la Clemencia imagen de JESUS!

§. II.

NAZARENVS.

NAZARENO, es el apellido de JESUS, y Austria es el de CARLOS nuestro Rey: Nazareo en el Hebreo es *Necir*, y quiere dezir Corona, y sale del verbo Nazar, que signi-

Xavierre,
verbo Nazar-
renus.

fica separar de otros: Y assi Nazareno, quiere dezir Corona sagrada de otras en la Religion, y santidad. Tomò pues JESVS este apellido, y no el de Essenos, Fariseos, Saduceos, ni Galileos, por que fue Rey, cuya Corona, y Monarquia, era distinta, y separada en la Religion, y santidad de todas: Porque los Essenos, aunque eran Santos, vivian vna vida comun, que no todos la sabien imitar. Los Fariseos, atribuian al ado, y disposicion de las Estrellas todas las cosas, y admitian la transmigracion de las almas Pitagorica; los Saduceos, negavan la autoridad de los Profetas, y la inmortalidad de las almas; Y los Galileos, eran tan azerrimos defensores de la libertad, que dezian se avia de morir antes que pagar tributo al Rey: Pero la Religiosidad de los Nazarenos, sobre ser practicable de todos, no admitia error alguno; y assi se llama Christo Nazareno, porque no admite su Corona en la Religion error, ni mancha.

Pero de esta Corona ha de ser Austria la Piedra, porque es el Diamante de la Fè, que conserva pura la Christiana Religion. Pulo Vvebero

en la frente de su Diamante Austriaco este Distico.

*Anulus Europa est, Adamas domus Austria,
Gemma Europam melior condecorare nequit.*

Es Anillo Europa, y su Diamante Austria, no puede condecorar a Europa mejor Piedra; los Anillos se hizieron para expresar la fee de los que se aman, y el vinculo con que las voluntades se estrechan, segun S. Isidoro; y assi bien dize el Elogiador de Austria, que es Anillo Europa; porque entre las partes del Mundo, es la que puesta en las manos de Dios dà testimonio de su fee, y le expresa mas sincera voluntad: Pero assi como lo precioso del Anillo està en la Piedra, assi lo rico de la Fè de Europa, consiste en CARLOS de Austria, porque es su Corona, y Monarquia el Diamante de la Iglesia.

Dezia el Profeta Amos: *Ecce Dominus stans super murum litum, & in manu eius trulla commentarij.* Origenes con los setenta lee: *Adamas & in manu eius adamas, qui adamas nullo malleo conteritur;* el Señor està sobre vn muro firme, bruñido, y terso; y la regla Geometrica, ò

S. Isido. de
Offic. Eccles.
lib. 2. cap. 19

Amos 7.

Arab. Antioch, apud Corne.

Cartabon con que le dà firmeza, con que lo guarneze, y adorna es vn Diamante: Porque segun el Texto Arabico Antiocheno, el fin de Dios es confirmar en medio de su Pueblo su santa Ley: *Ecce ego confirmo Legem meam in medio Populi mei Israel.* Y no halla la providencia Divina instrumento mas proprio para conservar su Ley, que vn Diamante, en la pureza, y firmeza de la Fè, y Religion.

Pero, quien serà este Diamante, que puesto en las manos de Dios dè firmeza, y hermosura à la Iglesia: Mas estando en las manos de Dios, yà se ve serà el Noble Coracon de nuestro Rey: *Cor Regis in manu Domini;* siendo Diamante en la firmeza, yà se entiende ser nuestro Cesareo Austria: Y siendo la regla Geometrica cuyo poder, cuydado, y providencia, deve la Iglesia, y Religio Christiana, firmeza, y hermosura; como lee Tirino: *Ac trulla Divina sue potentie, cure, & Providentie firmans, muniens, exornans,* se infiere ser nuestro Catolico CARLOS; pues es quien ha aplicado su poder, su cuydado, y providencia en la limpieza, y observancia de la Ley Divina.

Este

Este es el Diamante de nuestra Religion; pues si carece de macula esta Piedra: *Macula carens,* que dixo Scipion Bargalio, conservò Carlos de Austria tan pura la Fè de su Corona, porque fue estremado en el respeto a la Romana Iglesia; fue singular en la veneracion al Estado Ecclesiastico; y fue vnico en la aplicacion al Divino Culto: Y basta este exemplo en vn Rey, para que no se introduzca macula en la Religion.

El Diamante resiste a los venenos, dize Plinio: Y nuestro Rey Catolico, para destruir vicios, y precaver errores, ha solicitado Misiones, y Oraciones publicas en sus Reynos; ha procurado el ajuste de vida en todo el Estado Ecclesiastico, con Cartas a los Superiores, para llamar la atencion a los Seculares, con su exemplo; ha embiado muchissimas Misiones, y Doctrinas à los Indios; ha procurado alentar en aquel nuevo mundo los Estudios, fundando Vniversidades, y Colegios; puedo hablar del de mi Religion, cuyo titular es Santo Thomàs, en la Ciudad de Quito, erigido en Vniversidad, cuyos Colegiales Seculares, traen el Escudo de Armas

Rea-

Reales, en las Becas, por Divisa. Y en fin, si Maria Santissima dixo à su carissimo pariente, Santo Domingo mi Padre, que el Santissimo Rosario, era el medio mas poderoso para desterrar errores, y destruir pecados: Hizo su Magestad Catolica, que el Rosario se dixera publicamente en toda España; dispuso que se predicara en su Corte, que se cantara por las calles; fue la primera funcion, la mas plausible, que se viò en su Corte; gustava su Magestad, le fueran cantando a su Real Capilla, donde lo baxava à rezar con exemplar devocion. Y como su soberano exemplo, era el nivel, y exemplar, se ha introducido en sus Reynos tan Santa devocion, de forma, que en las Iglesias, en las calles, en las plazas, en los campos, y caminos se canta, y reza el Santissimo Rosario.

Y ultimamente, si al Diamante no lo ablandan martillos, sino lo caliente sangre del corde-
ro, al Coraje de nuestro Diamante Rey, solo lo enternecia la Sangre de Jesus, siendo el blanco de su veneracion, el Augustissimo Sacramento del Altar: De quien se podian referir tantos su-
cessos,

cessos, como hizieron inmortales à sus generosos ascendientes. Luego, es nuestro amabilissimo Rey el Diamante, cuyo cuydado, y providencia, fortalece, y conserva la Fè Santa, incontestable, pura, y limpia.

El dia que Christo le entregò a San Pedro, las Llaves de su Reyno, le assegurò, estaria tan firme, que ni el poder del Infierno podria contrastarle: *Tibi dabo Claves... Et porte inferi non prevalebunt adversus eam*: Y si buscamos el fundamento de esta seguridad, hallarèmos ser la Fè, Religion, y Observancia de este Supremo Principe. *Tu es Christus, Filius Dei vivi*. Porque si dixo Senefio, que la vassa de vn Reyno, es la piedad, y Religion de vn Principe: *Nam Regni quoque vassus pietas erga Deum*: Por esso el Reyno de San Pedro, se conserva incontestable; porque San Pedro le haze, que estrive sobre la firmeza de su Fè.

Que contrastes no ha hecho el Infierno à esta Monarquia, en los treinta y nueve años de nuestro Catolico Monarca; quantos años haze, que està el de Mequinez sobre Zeuta; y hasta
aora

Mat. 16.

Senefio, Oratio. de Regi-
no.

aora, gracias a Dios, podemos dezir: *Et porta inferi non prevalebunt adversus eam*. Porque aunque han llegado los Moros à apoderarse de la plaza de Armas, ha dispuesto el Cielo, fuesen arrojados de ella, en la misma hora, tres mil Moros, por sesenta Soldados Christianos.

Considerando San Cyriilo Alexandro, los estranos vagios del Reyno de los Hebreos, y viendole unas vezes opulento, venerado, y victorioso; y otras humillado, despreciado, y cautivo; hallò la causa en la piedad, ò impiedad de los Reyes: Y assi concluye: *Contra verò quicumque sepius in illum declararunt, quique illi placitura credebant, omni ope prestare elaborarunt, citra sudorem, & pulverem hoste devicto, debellatoque, triumphum cecinerunt*: Luego, el que España no se aya sumergido en el golfo de tantas contradiciones, el que el Moro no aya entrado a España, el que no aya ganado à Ceuta, el que apoderados tres mil de sus Soldados de la plaza de Armas, fuesen arrojados de ella, por sesenta Christianos, que movidos de Don Francisco Diaz Pimienta, con aquella generosa voz,

de

de, el que tenga honra sigame: No pudo ser solo accion humana, sino virtud Divina; que assegurò la Fè de esta Monarquia, por la piedad de nuestro Gran Monarca.

Aora entiendo el Symbolo de Ferdinãdo, Archiduque de Austria: Pintò vna Nave en medio del Mar, que arrojadas las anclas en medio del Mar, dezia: *Firmata resistit*: Assegurada en las anclas, resiste las tempestades; porque siendo las anclas de la Nave de vn Reyno, Piedad, Culto, y Religion, no ay viento que la pueda contrastar.

Mas, ò Lerida! ò España! Què harà esta Nave, sin este Piloto? Quien cuydarà de las anclas de la Religión, y Culto? Què parecerà esta Corona sin Diamante tan fino? Harèmos lo q el otro apasionado, que saltandole el centro de su gusto, pintò vn cintillo sin piedra, y esta Letra: *Le falta lo mejor*: Porque muerto nuestro amantissimo Rey, le falta este Diamante, y esta piedra rica à la Corona de España; esta ancora à la Nave de su Monarquia; esta regla à la Religion Christiana: Assi diremos con llanto, que salga de

L

lo

lo intimo del pecho, que le falta lo mejor à esta Corona; porque para el esplendor de Nazarena le falta quien con su virtud, y zelo alentava la Religion, y Culto.

Mas no nos podemos negar à darle gracias à Dios, pues si nos quita tan generoso Diamante, nos dà su pariente: El pariente mas cercano del Diamante, es el Zafiro; pues en sentir de los Hebreos, segun Montano, son de vna especie misma estas dos piedras: Y en Roma se hizo la experiencia, de maltratar sobre vn ayunque vn Zafiro, quedando maltratados el ayunque, y el martillo, y el Zafiro ileso: Pero no es lo mas tener tal parentesco en la naturaleza, sino tenerlo en la prerogativa, y gracia: Porque si el Diamante es el muro de la Iglesia, y la regla con que se asegura su Ley Santa: *Ecce Dominus stans super murum adamantinum, & in manu eius adamantus.* El Zafiro, es el Trono en que Dios publica su Ley a las almas, dixo Anastasio Niseno: *Et Lex que Moyse data est in monte à annuissetur in Saphiro.* Porque es el Zafiro vn Cielo, de donde baxan los dones, y las luzes: *Et quasi Calum cum serenum est.*

Montanus,
apud Castillo
de gema Saphiro.
ipse ibi.

Anast. Niseno, q 38.

Yà

Yà me explico; el Blason de nuestro Rey futuro, aunque yà lo ha jurado el corazon gustoso, son tres Lises de Oro, en campo de Zafiro: Y tiene este Escudo la Casa Real de Francia, di-ze Casaneo; porque esta preciosa Piedra, haze piadoso, y devoto para con Dios à quien la trae, y lo confirma en lo bueno; y assi se llama Piedra Santa, entre todas las preciosas; porque dispone al hombre para ser devoto, y Santo; porque como es vna representacion del Cielo, con solo dexarse ver, mueve, y compone el espiritu: Y como es conveniente, que vn Rey sea en todo Celestial, tiene esta Real grandeza esta Celestial Divisa; para que le sirvan sus mismos blasones de soberanos ayos para las virtudes.

Digo pues, que en medio de tanto dolor, devemos mostrar nuestra gratitud con Dios, y con nuestro Rey; pues si nos quita vn Rey Bueno, nos dà otro; si se vâ al Cielo à descansar, nos dexa otro Cielo en su Sucesor; porque es Cielo la vida pacifica Religiosa, y Santa; y esto lo tiene Felipe Quinto, que Dios guarde, por herencia.

L 2

§ III.

§. III.

R E X.

Joan. 19.

D. Thom. in
Catena.

EL ultimo Blason de Jesus Nazareno es el ser Rey; pero nota San Juan, que este renombre estava escrito en tres lenguas: *Et erat scriptum Hebraicè, Grecè, & Latinè*: En tres Lenguas? Si. Porque? Santo Thomàs con Theofilato: *Significat autem superscriptio triplici Sermone figurata Dominum esse Regem practicè, Fisicè, & Theologicè*: El estàr escrito el renombre de Rey, en Hebreo, Griego, y Latin; fue para persuadir, que Christo fue Rey en lo Practico, en lo Fisico, y Theologico; porque los Latinos, ò Romanos, fueron singulares en lo Practico; los Griegos en lo Fisico; y los Hebreos en lo Theologico; y así se escribe el nombre de Rey en estas tres Lenguas; porque se entienda, que Christo gozò lo singular de todas las Coronas.

En lo practico, porque si los Romanos excedieron en la aplicacion, al despacho, y expedición

de

de los negocios, y en el desvelo, por la conservacion de sus Vassallos: Christo Señor, desde su Infancia, supo dexar la dulce Compaña de su Santissima Madre, y San Joseph, por aplicarse á los negocios de su Real obligacion: *Nesciebat, quia in his que patris mei, sunt oportet me esse*; y este desvelo a mirar por el bien publico de su Corona, lo continuò hasta el ultimo aliento de su vida: *Condebat Dominus non solum publicum, sed & Domesticum testamentum*. En la Cruz estava Christo, dize San Ambrosio, y hazia su Testamento, con atencion al bien publico de su Corona, y domestico de su Casa.

Y no sabremos, como forma el Señor su ultimo Testamento, para entender como fue Rey en lo practico. Si: Oyda Guarrico Abad: *Cum dilexisset eam in finem dilexit, ut non solum propter ipsam finem vivendi, verum, & ipsam finem faceret loquendi, dum velut inter ult. ma verba Testamenti curam matris, cuius debitorem se cognoscebat, Charissimo transferibat Heredi.*

El caso fue, dize Guarrico: Que si el Señor

amò

Guarrico
Abad. Serm.
4. de Assump.

amò mucho a su Santissima Madre, en el fin la amò muchissimo; porque no solo puso fin a la vida por su Amor, sino que tambien de sus Palabras la hizo fin; pues en las ultimas palabras de su Testamento, transcribe en su Carissimo Heredero, el cuydado de su Santissima Madre, a quie se reconoze obligado por muchos titulos.

Y quien es este Heredero Carissimo? San Juan, dize el Evangelio: Pues no avia otros Parientes en el mismo grado? Si; porque los dos Santiagos, y San Judas Thadco, gozavan el mismo Parentesco con la Magestad de Christo; pero a mas del Parentesco, gozava San Juan vna excelencia, en que pudo afianzar el Testador su esperança, dixo la Cerda: *Maria que Regnum Virginitatis obtinuit, Mater iure conelamanda erat illius, praeteris Apostolis, qui virgineo albescens Lilio secunda virginitatis, que in Divino genitore, floret mente purdica fructum explicuit.* Era San Juan, entre los demás Principes sus Parientes, la pura Azuzena; y así depone, y transcribe en él todo su cuydado; porque si el Emperador Alexandro Pio, puso en su mone-

da la Azuzena, y esta Letra: *Spes publica.* Christo, Emperador Supremo, no avia de buscar para desempeño de las obligaciones en que lo puso su Amor, sino vn Principe, que fuesse Azuzena en la Virtud: Porque siendo la Azuzena aliento de la publica esperança, bien transcribe en ella el cuydado de su Amada Monarquia.

Esto hizo Rey en lo Practico a la Magestad de Christo, y su imagen a nuestro Rey Catolico; porque desde sus tiernos años, se aplicò al consuelo de sus Vassallos, y Reynos: dexava muchas vezes sus licitos recreos por asistir al Despacho; y en fin, quiso que fuera su amada Monarquia, el fin de sus palabras; pues la mayor parte de su Real Testamento consiste, en pedirle a su Carissimo Heredero el bien de sus Vassallos, la conservacion de sus Leyes, el alivio en las Imposiciones, y el aliento en las Virtudes; verdad es, que su Carissimo Heredero es soberano Lilio, y así pudo poner, ò transferir en él todo su cuydado.

Fue Rey en lo Practico, y tambien en lo Físico nuestro divino Dueño, porque con la Prac-

2a. Cerda,
Acade. 21.
S. 1. n. 49.

Amos. 1. 1. 1.
Amos. 1. 1. 1.

Marci 15.

rica de la Moral Filosofia, diò luzes para curar nuestros males, hasta el punto en que espirò, se mostrò como Rey en la Virtud: Por ello el Centurion exclama, diciendo: *Verè hic Homo Filius Dei erat.* Verdaderamente este Hombre, era hijo de Dios: Y el fundamento que tuvo, fue ver el modo con que clamava al morir: *Videns autem Centurio qui ex aduerso stabat quod sic clamans expirasset:* Porque en el modo de clamar, conociò que no moria como impostor, ò falso en la virtud; sino como verdadero cultor, y reverenciador de Dios, dize Tirino: *Se non ut impostorem sed pium Dei cultorem mori.*

Tirino. ibi.

Muriò nuestro Catolico Rey, y muriò como viviò; viviò siendo Fiscal de la Luxuria, y muriò como exemplar de Pureza; viviò siendo para todos afable, y benigno, y muriò expresando su caridad à todos sus Vassallos; viviò sin dezir palabra alterada à persona alguna, y muriò exercitando la invicta paciencia que pidian sus complicados, y recios accidentes; y en fin viviò reverenciando, y frequentando los Santos Sacramen-

tos,

tos, y muriò recibiendo los todos, con tanta devocion, ternura, y piedad, que si lo viera morir el Centurion, avia de confesar ser verdaderamente hijo de Dios; pues no podria hallar en sus movimientos, y palabras cosa que a su observancia, y Virtud, pudiera calificarla de ficcion.

Muriò en fin Christo, como Rey en lo Theologico, haziendo Cathedra à la Cruz, en que leyò los puntos mas Metafisicos de Amor, y Caridad: caso Metafisico le parece al mundo el perdonar vn agravio; y Christo en la Cruz orò por sus enemigos; con que yà no es caso Metafisico el perdonar, y hazer bien, pues lo vemos practicar: La razon es la que quisiera descubrir, y es, segun Santo Thomàs; porque el amar al proximo con amor perfecto, que llama de benevolencia el Theologo, nace, y se funda en vna semejanza de nuestro proprio bien, que reconocemos en el objeto que amamos; esta semejanza es tal, qual es la cercania, y comunicacion que con el tenemos; y así distingue Aristoteles las amistades, segun las comunicaciones; porque pueden los hombres comunicar en la natural-

In 3. dist. 29.
q. 1. art. 6.

M

za,

za, pueden comunicar en los officios domesticos pueden comunicar en lo politico, y pueden comunicar en la caridad, y gracia, pues todos viven en la Iglesia, y están elevados al orden sobrenatural.

Pues, como la caridad diga benevolencia, devèmos amar al proximo, con la amistad que pide su semejança, y cercania; a los parientes, con vna amistad que tire a conservar el esplendor de la naturaleza; a los domesticos, con vn amor, que haga llevadero lo economico; à los concives, con vna amistad, que haga grata la cõversacion, y trato politico; y en lo que respecta al bien del Alma, à todos devèmos amar, deseandoles la Vida Eterna, haziendo de nuestra parte lo posible, para que la configan; porque todo hombre tiene en si la imagen de Dios, segun la qual, puede comunicar con nosotros en la Gracia, que es a lo que atiende la Caridad Divina. Esta Theologia excelsa enseña Christo en la Cruz; y assi es cierto, que en lo Theologico muere como Rey.

Pero ha dias que oygo dezir, que esta Doctri-

es dificultosa à los puros hòbres en la Practica; pero aqui tenèmos la Imagen de vn Puro Hòbre que la enseña. No quiero dezir, que los Reyes Christianos sean enemigos, que no es enemistad intentar cada vno cobrar lo que es suyo, ù defender su drecho; à mas que cada vno pretenderà tener razon, y la razon no engendra enemistad; fuera de que no sabemos los Sacramentos de los Reyes, que como Deydades, obran con superior estillo que los hombres.

Pero hablando en nuestro idioma, al que saca con otro la espada, lo tenemos por contrario; y à esta cuenta, si nuestro humilde juizio le huviera de buscar à nuestro Rey enemigo, avia de ser el Sucessor de su Reyno, por registrarle imagen viva, de quien le obligò a sacar la espada: Pero obrò como Theologo del Cielo, nuestro Rey Catolico; y no como obran los Theologos del mundo; reconociò los mas estrechos vinculos de naturaleza, y gracia en aquella Magestad, y satisfaciendo a lo que dicta la caridad dicha, en gracia, y naturaleza, le llamò a su Corona, para que en el orden de naturaleza conservase el es-

plendor de su generosa Ascendencia; y en el orden de la Gracia, el que pide la Religion, y Justicia.

San Berna.
Serm. 48. in
Cantica.

De la Azuzena, dixo San Bernardo, que ilustra à las mismas espinas que la punzan, y estimulan, sin cesar de hermosearlas: *Lilium ipsas quoque pungentes spinas, candore proprio illustrat, & venustare non cessat*: De donde tomò Piconeli el symbolo de beneficiar al enemigo, pintando vna Azuzena estimulada de espinas, y esta Letra: *Compungentes illustrat*: Fueron ambas Magestades, Azuzenas entre espinas; Christo digo, nuestro Rey Catolico: *Sicut Lilium inter spinas*; y fino miremosle à Jesu-Christo la Cabeça, y à nuestro Rey su Escudo de Armas. Luego en fuerza de Azuzenas devieron ilustrar, y hermosear con su candor sus espinas. Claro està, que siendo la Azuzena de la Monarquia de las flores Reyna, avia de trasladar su virtud en tan sabia Magestad.

O si supieramos imitar la grandeza de nuestro amado Rey! O si como blasonamos de fieles, y de amantes, le quisiéramos ser imitadores!

O si por el respeto de Dios, y la Justicia, à que nos compelen, la naturaleza, la economia, la politica, y la gracia, supieramos ser Azuzenas en el efecto, las que lo devemos ser por el estado: Esto seria ser Theologos, y Reyes en las obras, como lo fue nuestro difunto Monarca.

Audite Reges auribus percipite Principes.

Old Reyes: aplicad los oídos Principes. Con quien habla Dios mortales? Mas si lo explica, para que la pregunta? Con los Reyes, y Principes dize que habla, à estos convida à oír sus dulcissimas palabras: Mas quien son los Reyes: *Lyra, Rex à regendo dictus est, si ergo inte animus regnat, & corpus obtemperat, si vitia lobrietas perimas freno, merito Rex vocaris, & effectus talis digne, ut Rex ad audienda Divina vocaberis*. Este nombre Rey, viene de regir; y así si en ti reyna el animo, y obedece el cuerpo, si castigas los vicios con el freno de la sobriedad, con razon te llamas Rey, y hecho tal, dignamente eres llamado à oír las voces Divinas, y Divinas alabanzas; luego esta voz del Cielo, no llama à los que se dexan arrebatar de sus pasio-

Judi. 5.

Lyra, lib.

nes;

nes; no llama à los que despreciando la luz de la razon, obran con el impetu de su mal corregido natural; no llama à los que fingen agravios los que Dios embia por estímulos; luego no nos llama à nosotros, y si acaso somos llamados, no seremos escogidos, porque despreciamos la calidad de Rey en no sabernos regir.

Pero llama sin duda à nuestro grande Monarca, porque fue Rey en el Trono del mundo, y fue Rey en los Fueros del Cielo; fue Rey en el mundo, porque governò con paz, con piedad, y Justicia su Corona; y fue Rey en el Fuero de la Gracia, porque rigió con razon, y con virtud su conciencia; fue por CARLOS Sol, que le cogió como perlas Sagrado la Justicia, y Santidad à JESVS; fue por Austriaco, finissimo Diamante, que enriqueció lo Nazareno, en el zelo, observancia, Religion, y Culto; y fue Rey subordinado à Christo, en lo Practico, Físico, y Theologico. Luego CARLOS SEGUNDO, es el llamado, y escogido à la exaltacion del Cielo, para que como Real Imagen de JESVS, goze de aquel Supremo Sitial: *Ascendens qui*

dem ad Patrem pro litteris, & pro nomine, habet ipsum Patrem.

Pero advierte, ò LERIDA, enternecida, y lastimada, que llama el Cielo à tu Rey: *Audite Reges.* Y aunque tan dignamente es llamado, puede ser este detenido en el camino; porque ay de passo vn Purgatorio, donde se purifican las Almas, con indecibles penas; y puede ser que el oro de su virtud se acabe alli de acrisolar.

Y pues segun Doctrina de Santo Thomàs, todos deven à su Principe fidelidad, reverencia, y servidumbre; y Lerida ha sido siempre à sus Principes fiel, reverente, y obsequiosa; es justo que continúe con su amado Rey los obsequios, que empezó su imponderable amor: *Famulatus devetur Domino, in recompensationem beneficiorum*, dize Santo Thomàs: Y confesando Lerida, no aver pedido cosa, que su Rey no le concediera; es Justicia recompensar tanta Gracia, solicitando con fervorosas Oraciones, el mas pronto alivio de sus penas.

Esto es, ò LERIDA, lo que agora solicita tu Soberano Monarca, y esto es lo que no puedes

Apud Bal-
des.

In Oris Ma-
ritimis, vers.
472.

Lucan. lib. 4.
Bell. Civ.

Puyadas,
lib. 1. c. 14.

Puyadas,
lib. 1. c. 27.

Virgil. 3.
Georg.

Ludovicus la
Cerda & Encl.
de 3. 8. ex
Marliano in
Topogr. lib.
cap. 20.

negar en prosecucion de tu antigua Gloria: Tu Fundador fue Ibero, hijo de Tubal, como dize M. Uarron; y segun Volaterrano, y Mariana, tu fuiste la primera Ciudad de los Iberos Pueblos, como testifica Aulo Felto Avieno.

Et contra Iberi in usque Pyrene iugum

Ius protulere, propter interius mare

Late locati. Prima eorum Civitas

Ilerda surgit.

Tu eres la celebrada por Antigua: *Super hunc fundata vetusta. Surgit Ilerda manu*, que cantò Lucano; no solo por fundacion de Ibero, como he dicho, ò de Brigo, como quieren otros. Sino por los antiguos, y continuados Servicios hechos a sus Reyes: Pues a Tu Rey Adlante, ò Atlas le diste tantas Milicias en el viage que hizo a Italia, donde despues de las Guerras que tuvieron con los Aborígenes, fundaron vna grande poblacion, dandole el nombre de Remi, hija de Atlante; a esto alude, lo que Virgilio dize: *Tunc manus Ausonia, & gentes ventre Sicana*. Y dize el grande Comentador de Virgilio, Ludovico la Cerda, tomandolo de Mar-

lia.

liano en su Topografia: *Urbem Romam in Occidentem ad Tiberim conditam centum viginti stadiis amari distantem sículos primun in habitasse constat*. Y para que no quedasse duda en quien eran los Sicanos, de quienes habla Virgilio, dize el mismo P. V. *Æneid. num. 1. Si queras quis fluvius Sicannus in Hispania is est quem deinde Romani vocarunt Sicorim, nos Segre Ilerde fluvium*. De este sentir es Ludovico Ondio en su Cosmografia, poniendo por primeros habitantes de las campañas de Roma à los Sicanos.

Tambien en esta misma jornada poblaron à Sicilia, mudandole el nombre Trinacria, derivado de su forma, en el de Sicania, como afirma Dionisio Alicarnasio: Y ambas cosas confirma Estevan Garibay, en los Cap. 18. y 19. del Libro 4. del primer Tomo: Quien dize, que en tiempo de Sicoro, de quien tomó nombre Segre, fue el viage de su Padre Adlante à Italia acompañado de muchos Españoles, de los quales, vnos fundaron à Sicilia, y otros en la Provincia Saturnia, à las riberas del Tiber, hizieron vna Poblacion,

N.

que

La Cerda
5. Æneid. num. 1.

Ludovicus
Ondio, titu.
Campa. de
Rom.

Dionis. Ali-
carna. lib. 1.
Histo.

Esleuan Ga.
ribay.

que despues fue llamada Roma, la qual muchos años despues ampliò Romulo, de quien tomó el nombre, segun Tito Livio, no obstante, que otros dizen aver tomado el nombre de Romi, ò Roma hija de Atlante, y Leucaria.

Fue en tiempo de los Romanos Lerida, la celebrada, y favorecida; fue la celebrada, en las Guerras que tuvieron con los Cartagineses, tanto, que Asdrubal General de Cartago, solicitò con todos los medios posibles tenerla de su parte, porque entendió (como dize Polibio) quanto importava el tenerla de su parte, para conservar su Republica, y continuar su guerra.

Libr. 10.
Hist.

Esta fue la Fortaleza, que Afranio General de Pompeyo, para hazerse inexpugnable contra Julio Cesar procurò tener; pero aviendola ganado el Cesar, la reedificò, y honrò tanto, que en su tiempo se llamava la Ciudad de Julio Cesar, sin embargo de averle costado tanto el tener à Garden, que el mismo dize, obligaron à retirar sus Legiones, y aun a dexar sus lineas: *Itaque perturbatis ante Signanis, Legio, qua in eo cornu constiterat locum non tenuit, atque in pro-*

Dion. Lib. 1.
de Bello Ci-
vili.

ximum

ximum collem sese recepit: Y dize Zurita, que los gloriosos hechos de Julio Cesar, para conseguirlo, hizieron aquel sitio memorable.

Zurita lib. 1.
in dist. Ann.
1123.

Y si Julio Cesar la reedificò, y honrò, la honrò mucho mas su hijo adoptivo, y successor Octaviano, haziendola Municipio, para que gozàra los Privilegios de Roma, cabeça del mundo, quien fue tan su semejante en los Trofeos,

Siempre fueron los Ilergetes, tenidos en el valor por ferozes; y assi Anibal, despues de averlos vencido, se valiò de ellos, para las grandes victorias, que consiguió en Italia, como dize Silio: Aun vencidos no saben perder el animo; y assi Livio, hablando de vna pelea, en que murieron muchos Ilergetes, dize: *Ira magis accensa adverso praelio Barbaris est, quam imminuti animi. Itaque, ne perculsi viderentur, prima luce postero die in aciem processere.* Ni ha estragado el tiempo este valor antiguo; ni mudado sus Nobles, y Ciudadanos aquel corazon leal, reverente, y obsequioso à sus Reyes; porque al Rey Don Jayme el Conquistador, en esta Iglesia se le vistiò la Cruz Roxa, para la Conquista

Silio Italico
lib. 3. puni-
cor.

Libio, lib. 8
sect. 3.

N 2.

de

de Mallorca, sirviendole Lerida, con copiosas Milicias, para tan Santa Empresa.

Nonio cap.
84. Hispan.

Ganada la Ciudad de Mallorca, pasó aquel Generosísimo Rey a la conquista de Valencia, que era lo que Lerida deseava, y avia propuesto a su Magestad antes de ir a Mallorca: Lo que en esta expedicion obro LERIDA, lo dirá Nonio, citando a Marinco: *Refert Lucius Marinus, lib. X. Ilerdenses Valentie pondera, mensuras, & monetam dedisse, idque quo tempore Jacobus I. Aragonum Rex Anno 1238. Valentiam obsedisset, sanciens, ut cuius Civitatis, Cives primo Urbem irrupissent, illorum moneta, ponderibusque, Valentini uterentur, Ilerdenses autem omnes in Urbem irruentes, eam Coloniam deduxerunt: Unde in hodiernum diem, Valentia publicis in Litteris, Ilerdam matrem vocat.*

Marinco lib.
1. de reb. Hispan.

Y añade el mismo Marinco, que LERIDA dió mil Mancebos, y mil Donzellas, que con casamientos continuaron la descendencia; y que la moneda que les dieron, la señalaron con una Lis; y por esto siendo antiguamente quatro Li-

tes,

ses, la Insignia, y Armas de LERIDA, dando una à Valencia, se quedó con tres; estas son sus palabras: *Ei prout Rex imperaverat, cultores adolescentes numero mille, totidemque puellas virgines tradiderunt: & cum mensuris, & ponderibus, Florum Liliij unum, quo monetam insignirent. Nam prius Ilerda, quatuor in suis Armis, & Insignibus, Liliij Floribus utebatur, nunc verò tribus dumtaxat.* Y por ultimo concluye, narrando la amistad, y correspondencia de las dos Ciudades: *Quamobrem Valentia gratissima Civitas, in Litteris, quas ad Ilerdam scribit eam matrem semper appellat, & in magnis rebus non secus ac parentem Charissimam consulit, & Ilerda Valentiam filiam vocat, cuius commodis, & honoribus diligenter incumbit.*

Tan plausiblemente sirvió LERIDA al Señor Rey Don Jayme, pero no se señaló menos con el Rey Don Pedro el Tercero su hijo, porque aviendo juntado sus Tropas en el Coll de Panizas, para impedir la entrada en Cataluña, al Rey Philipo de Francia, puso en la Banguardia à las

à las Milicias de Lerida, media hora de camino distante de lo demás del Exercito, dize fundado en dos cosas; la primera, en la experiencia, y satisfacion que tenia de su valor; y la segunda, por aver excedido à las demás Ciudades, assi en numero de Soldados, como en cavallos encubertados, que eran el nervio de la Milicia de aquel tiempo.

Y ultimamente, aun ay muchos testigos vivos de lo que Lerida sirviò à su Grande Rey el Señor Philipo Quarto, en los dos sitios puestos por el Principe de Condè, y por el Conde de Ancurt, en que vieron talados todos sus campos, viñas, y arboledas, deruìdas sus casas, y reducidas de tres mil y quinientas, a poco mas de ducientas: En que el trabajo de Fortificaciones, y exercicio de Armas, fue el que persuaden Sitios tan regulares, dilatados, y fuertes, como gobernados por tan diestros, y grandes Generales. La hambre llegó al vltimo extremo, pues los precisò a echar fuera de las Murallas a viejos, valdados, mugeres, y niños, teniendo corazon para ver morir los hijos.

hijos, a los padres, y los padres, a sus hijos, al golpe de las valas enemigas, antes que abrirle las puertas: Aun ay vivos algunos Ecclesiasticos, de los que su Magestad hizo essentos de Quarta Dezima, y Subsidio, por lo que le sirvieron en aquellos Sitios por fiados, y recios; porque aunque en Concilio Ilerdense se prohibiò con graves penas, el que los Ecclesiasticos en tales ocasiones, no tomassen las armas: *De his Clericis, qui in obsidionis necessitate positi fuerint, id Statutum est, ut qui Altari ministrant, & Christi Corpus, & Sanguinem tradunt, vel vasa Sacro Officio deputata contrèstant, ab humano Sanguine, etiam hostili, se abstineant*; tienen alguna disculpa, por llamarse Cielo guerrero el suyo, y nacer todos por razon de su constelacion con esta inclinacion Marcial; que aun por esto tomariàn de las divisas Romanas el Lobo, que es simulacro de Marte, para gravar en sus Monedas.

Pues si fuisse, ò Ilustre LERIDA, tan obsequiosa à tus Reyes, no estraño se continue tu noble gratitud en tan costosa, tierna, y grave demof-

Conci. Iler-
den. & apud
Gratia. in
Can. de His-
Clericis 36.
50. Hist.

mostracion, ni dudo se ha de continuar tu piedad con tu Rey CARLOS SEGUNDO, añadiendo a estas publicas, y justas demostraciones, particulares Sufragios. En esta Iglesia se estableció la Inmunidad Ecclesiastica, halle en ella tu Amado Rey Indulgencia. En esta Iglesia se fundó, y tuvo principio la Inquisicion de España, y pues de aqui salió la Ley de Fuego, para los que profanan la Ley, y Religion, salga de aqui el alivio para el Alma de vn Rey tan Catolico, Ze-
loso, y Pio, que quanto antes, logre el Solio del Empirco, si es que yá no lo ocupa su Grandeza, antes nos retornará los Sufragios en auxilios, para que le veamos en el Cielo.

Amen.

ORA-

ORATIO FVNEBRIS

IN EXEQVIIS,

QVIBVS ILLERDA
CAROLO SECVNDO

REGI HISPANIARVM

CATHOLICO

PARENTAVIT.

HABITA

A PATRE IOSEPHO
Martinez, Societatis IESV,
in Ilerdensi Academia Hu-
maniorum Litterarum
Professore,

AMANTISSIMO SVO IN HUMANIORI-
bus Litteris Præceptorî Patri IOSEPHO
MARTINEZ, Societatis JESV, & in
Funebri Caroli II. Hispaniarum
Regis Elogio Oratori
Clarissimo.

EPIGRAMMA.

Carolus, heu! quanta fuerat caligine tectus!
O modo quam terre clarus in Orbe manet!
Nam tu, Docte Pater, modulos de pectore ducens
Principis in lucem facta, decusque trahis.
Inclyta Regnantis per te profertur honestas
Amplius, & per te clarior ipse micat.
Sic neque Rex moritur, nec nunquã deseret Orbẽ,
Vita etenim Regis, sunt tua verba, Pater.

Melchior Tella Rethoricæ Studio-
sus in Ilerdensi Societatis JESU
Parnasso.

MAGISTRO SUO IN RETHORICIS
Amantissimo Patri Iosepho Martinez,
Clarissimo CAROLI II.
Encomiaste.

EPIGRAMMA.

NON tam neclarei rores, & Hymettia mella
Dulcia, non Hyble deflua dona favis;
Quam tua lingua, Pater, placido cū fundat ab ore
Eloquium dulci dulcius Ambrosia.
Hispani desles, & amara, & acerba Monarchæ
Funera, quæ lacrymas elicuerunt viris.
Sed tam dulcè fluunt Phæbeo ex ore loquela,
Vt lethum letum, sint, & amaror amor.

Ignatius Punyet, in Iler-
densi Musæo Rethori-
ces Alumnus.

ALIUD.

E Viridicem potuit Cœlestes reddere ad auras
 Orpheus, impellens fila sonora Lyre.
 En novus auditur terris cultissimus Orpheus,
 Et Lyra Threiciâ dulcior ecce sonat.
 Austriacus Princeps fatis oppressus iniquis
 Carolus, obscurum mortis inivit iter.
 Dum verò resonas vocali pectine facta,
 Orpheumque melos leniter ore fluit:
 Cernimus Austriacum revocatū ad luminis oras,
 Qui vixit, vivit lumine in Orbe tuo.

D. Bonaventura Montanér, in Ilerdensi Soc.
 IESV Parnasso Oratoris Alumnus.

ALIUD.

A Vrea dum profers, liquidoq; fluentia cursu
 Verba, & Apollineas lingua profundit opes;
 Attonitus stupuit Sicoris, caput extulit undis,
 Ut pronâ dulces ebibat aure sonos:
 Verba tua audiuit, fulvaque reclinis in Vrna
 Dixit: eunt auro purius illa meo.

Hieronimus Gannau, Humanio-
 rum Litterarum Studiosus.

ALIUD.

ALIUD.

C Arolus Austriacus cadit ictu morbis acerbo;
 Non Caroli verò Lucida gesta cadunt.
 Altiloqua nam voce tua, verbisque disertis
 Facta, ex suggeto tollis ad astra, sua.
 Res tot erant geste Caroli, tanteque secundi,
 Ut solum posset dicere lingua tua.

Antonius Segarra, Rethorices
 Studiosus.

AD AMANTISSIMUM MEVM IN HVMA-
 nioribus Litteris Præceptorem Patrem
 Iosephum Martinez, Societat. IESV.
 CAROLO SECUNDO,
 parentantem.

ODE DICOLOS TETRASTROPHOS.

P Ressus Hispanæ Dominator ore
 Antea mortis fuerat tenebris,
 Ausa quod tristis maculare Regis
 Parca decorem.
 Sed tuo vivus, nitidusque forma

Ore

cludi potuerunt. Vixit (& vivimus?) Augustissimus, & celsissimus (intercludit vocem, nec finit dulcissimum nomen amarissimus dolor pronuntiare) vixit Carolus, ò nomen amor nuper, nunc amaror! Carolus, ò dulce solo nuper, nunc cœlo nomen! Carolus, ò festivum, ò funestum nomen! Carolus, inquam, Hispaniarum Rex, vtriusque orbis Monarcha, bonorum Principum norma, optimorum epitome, Deliciæ generis humani, Maiestatis apex, splendor sæculorum, miraculum orbium, Principum decus, mortalium amor, firmissima Imperij, orbis, & Ecclesiæ Columna cecidit cheu! iniurioso mortis pede protrita. O casum, ò infelicitatem nullis sac lacrymis deplorandam! O ruinam, ad quam non sola Hispania, sed universus terrarum orbis contremiscat! Non enim vnus Carolus occidit, etsi hoc esset per se lacrymis, lamentis, eiulatibus dignissimum; periit vna fidei columen, quo verius, quam Atlante Coelum, fulciebatur; Ecclesiæ Custos, qui instar Cherubini illius ancipiti gladio pro foribus Paradyfi excubantis, hostiles Hæreticorum impetus à Sacræ Religionis Domicilio amoliebatur;

tur; periit hostium Christiani nominis terror, clementiæ augustæ, vel ipsa clementia, tenuibus per-
fugium, atque portus, ac ne singula, quæ sunt infinita confecer, bona nobis omnia perierunt. Quam optimo iure ex horrore tantæ calamitatis Hieronymus exclamaret: *Quis dabit capiti meo aquam, & oculis meis fontem lacrymarum, & plorabo, non, ut Hieremias ait, vulneratos populi, neque ut Iesus miseriam Hierusalem, sed plorabo misericordiam, sanctitatem, innocentiam, clementiam, pietatem, Religionem, Iustitiam, plorabo omnes pariter in vnius morte defecisse virtutes.* Quod si morte consuevimus nostrorum æqualium dolere, quorum obitus vel exitium, vel magnum aliquod detrimentum rebus ipsorum privatis, nobis verò, familiaribusque cæteris solitudinem quamdam afferat; profecto impium, atque nefarium, & inauditi cuiusdam stuporis existimandum est, ab eius discessu nihil, aut parum capere doloris, quo cum pariter ipsa Respublica miserabili funere elata esse videatur. Merito lugeat Illelda, merito eius Lilia marcescant, & quæ benevolo aspectu, & benigno Solis influxu in ad-

mirabilem candorem, & pulchritudinem creverant, occumbente Sole languida obsolescunt. Merito dolori indulget Academia tanto litterarum amisso Patrono, cuius auspicijs, curis, largitionibus litterarum studia mirabiliter florescebant. Merito lacrymis oculi omnium madent, omnia plāctibus, gemitibusque circumsonant, undique querelæ, & lamentationes exaudiuntur. Sed in communi omnium luctu, & mærore quid animi potest esse Oratori? Hic publicus lugentis urbis quasi viduæ squallor, Consulū pullæ vestes, populi mæror, lugubres cantus, atrati parietes, atque aræ obturbant aciem oculorum, & quantum alacritatis, & animi rerum à Carolo gestarum magnitudo exigit, tantum hæc mæsti confectus vestri nova Forma, & Regis optimi desiderium oratorem angunt, dicentem retardant, frangunt acclamantem.

Sed sit modus dolori, parcamus tantis per lacrymis, ne parcamus laudibus debitis Regi optimo, cuius res gestæ tam illustres sunt, ut nullum sit tam acutum, & excellens ingenium, quod non dico comprehendere, sed percurrere; nullus tan-

ta dicendi vis, tantaque copia, quæ non dicam augere exornando Augustissimi CAROLI laudes admirabiles, sed percensere numerando possit. Atque illa quidem prætereo, quæ nescio, an in homine maiora vel aliquando fuerint, vel sint in omni consequenti posteritate temporis futura, quod illi eiusmodi maiores imprudenti, & nihil adhuc cogitanti contigerunt, quibus si ex infinito hominum numero despicienti iam singula, data esset, quos mallet, eligendi optio, nec magnitudine animi, & fortitutine, nec rebus præclare gestis, nec in Deum Optimum Maximum pietate illustriores habuisset, quos illis anteponendos iudicaret. Mitto itaque duodecim Augustissimos Romanorum Imperatores (melius dixissem duodecim Christiani orbis lumina clarissima) qui Austriaca stirpe oriundi tanta felicitate regnarunt, ut fortunam in eorum potestate positam; tanta bellandi gloria, ut ad omnes Christiani nominis hostes superandos nati: tam continuata serie, ut Austriaci in Romanum Imperium hæreditate non suffragijs ire videantur. Nihil de illo Inclito Carolo Imperatore Potentissimo dicam,

cuius virtus mirum quantum amplificavit Hispanis Imperium, cuius si spectes strenuitatem, atque virtutem, melius de illo, quam de Pompeyo Magno referri potest, *virtute Duce, Comite fortuna tot eius victorias fuisse, quot sunt omnes ora terrarum*; si in conficiendis bellis celeritatem, non fulgur, non fulmen cum eo potest comparari. Missam facio Philippi Secundi amplissimam potentiam, & magnitudinem, exercitus hostium extinctos, depressas Turcarum, aliasque classes latissimas Provincias bello domitas, eximiam prudentiam, iustitiam, sapientiam, cæteraque Imperij ornamenta longe maxima. Sileo Philippi Tertij pietatem inusitatam, eximiam humanitatem, spectatissimam honestissimæ vitæ integritatem, humanarum rerum despicientiam, divinarum studium ardentissimum. Non prædico Philippi Quarti, quo Patre natus est CAROLUS, excelsum, omnibusque Regijs virtutibus explicum animum, qui cum omnes sui ævi Principes tam virtute, quam Imperio superasset, Magni & aptius Maximi cognomen sibi comparavit. Hæc omnia etsi per se maxima, ut minora præ-

termitto, quia Augustissimi CAROLI propria non sunt; ad ea veniam, quæ ipse sibi labore, diligentia, assiduitate, studio comparavit; quorum splendor tantus meis aboritur oculis ut vehementer dubitem, ipse ne maioribus, an majores ipsi plus attulerint decoris, & ornamenti. Nam quæ in illis singulis singula magna, atque divina putabantur, ea univèrsa in vno hoc summa effector ille rerum collocarat, ut non ab illis natus, sed ab ipso Deo factus esse videretur. Quænam in illorum laudes proferetis insignia, quæ non ego vel majora in hoc, vel certe paria fuisse doceam? An illam Philippi Secundi prudentiam numeris omnibus absolutissimam? At Carolus, cum Divina Providentia annos natum quatuordecim in illo celsissimo majorum suorum solio collocasset, quantas ille tantum, quamque crebras etiam in illa ætate inusitatæ cujusdam, & inauditæ prudentiæ significationes dedit? Incredibile dictum est, quam sæpe ille in deliberationibus publicis Sapientissimorum Senum sententiæ anteverterit, quæque illi dicere in animo habebant, ea prior ipse protulerit: nemo ut esset,

cui non tanta annorum immaturitate tanta mentis, & consilij maturitas divinum potius quiddam, quam humanum videretur. Est certe, est aliqua vis originis, & sanguinis, quosque Magnis, & Nobilibus populis Rectores destinavit Præpotens ille rerum omnium moderator Deus, in his plerumque virtus non expectat annos; sapientiæque semina in eorum animis & comprehendunt facilius, & tempestivius adoleseunt. Hæc matura prudentia sic ætate, usu, & exercitatione crevit, ut illi neque in rebus deliberandis consilium, neque in aggrediendis fortitudo, neque in persequendis constantia, neque in conficiendis virtus deesset.

Iam verò si liberalitatem eius, beneficentiam, tenuium, & afflictorum hominum misericordiam persequi velimus, nullum unquam finem nostra inveniet oratio. Noverat acutissimo ingenio, nulla re magis mortales ad immortalis Dei naturam quæ summa bonitas est, accedere, quam largiendo, ac de multis bene merendo; proptereaque Deum à veteribus prius optimum, id est beneficentissimum, quam maximum appellatum fuisse, quod melius sit, certeque gra-

tius prodesse omnibus, quam opes magnas habere: duo sui fecisse Deum simulacra, in cœlo Solem, in terris Regem: Solem Astrorum principatum meruisse, quod cæteris syderibus suum lumen fæneret, & assidua vertigine cœlū obiens clarissima luce perfundat omnia, atque collustrer. Reges in eo vel maxime ab omnibus differre, quod omnes, & possint, & vellint beneficijs beare. Quamobrem se totum dedit ad bene faciendum omnibus, utpote qui omnem felicitatis suæ fructum alienis calamitatibus debere se credidit, eos solum thesauros se habere reputans, quos in alios effudisset; nullum diem perdidit. Quis enim honeste ab eo aliquid petivit, quod non impetraret? Quem ille egentem, & quæ ad victum suppeditarent, atque cultum corrogantem, vacuis à munere manibus dimissit? Cui vexato misere, & iacenti absuit? Senserunt tuam magnificentiam Carole Augustissime (te enim iam appello, & alloquor ubi, ubi es?) senserunt, inquam, templa, & ædes sacræ sacra suppellectili, vasis argenteis, & alijs turæ munificentie monumentis locupletes. Sensit octavum illud orbis miraculum Divi Lau-

rentij Templum Religione Augustum, magnitudine immensum, pulchritudine admirandum, in quo exornando, illustrando, locupletando plus tua laboravit magnificentia, quam cæterorum Regum, cum bona illorum venia dixerim, liberalitas. Experti sunt innumeri, qui liberalitate tua in pristinam divitiarum, & dignitatis gloriam restituti sunt. Te deslent inopes altorem, & educatorem suum, te viduæ suos miserantes liberos quasi cognitorem, te tutelam suam pupulli deplorantes solitudinem appellant: Te vincti, ægroti, captivi, te omnes profluentibus lacrymis, gementesque desiderant, teque pereunte omne sibi solatium perijisse queruntur.

Quid commemorem, quam esset de eorum populorum salute sollicitus, quibus vel nondum Religionis Christianæ lux affulsit, vel cum affulsisset iam olim, tamen aut extincta funditus, & oppressa cupiditatibus, aut sædissimorum errorum densissimis nubibus ablata est; quæ sollicitudo, & cura, etsi in cæteris Regibus ingens fuit, tamen in Carolo pro summa pietate, & maximo propagandæ fidei desiderio summa fuit, & maxima. Nihil

magis est propagandæ Fidei necessarium, quam habiles ministros, & fidos curatores ad id muneris destinare. Desperet fruges, qui semen non sparserit; messorum frustra quæret, qui non præmiserit, & factores. Quid ergo CAROLVS? Minus defendendis mercibus ex India, quam præmittendis Fidei præconibus incumbit. Diligentissime inquit non tam eversores hostium, quam errorum, multos numero, aptos litteris, moribus præcellentes. Plurimos operarios ex omnibus fere Religiosorum Familijs semper præmisit, qui lapsos Ethnicorum animos erigerent, & ruituros Christianorum solidarent, ut quoniam Cœlum Indiciis opibus Hispaniam locupletat, Hispania vicissim Cœlum pretiosioribus auro, gemmisque mercimonijs locupletaret.

Clementia prima dos Imperatorum, ac Regum ita regum pectus in lenitatem emollivit, ea morum suavitate perfudit, ut benignum in omnes animum, mentemque susciperet, omnes dulci vultus humanitate mulceret, paternoque sinu quoscumque amplecteretur. Quamvis bellorum horror ingrueret, & immensa opum, & pecuniæ

vis consumeretur, nunquam nova vectigalia imposuit; insederat enim animo illa Henrici Tertij Regia plane vox: *Non adeò mihi timeo ab hostibus, quam à meorum, dum affliguntur imprecationibus.* Morti proximus omnes ab exilio revocavit, ut hinc intelligamus, eundem fuisse vivendi finem, ac bene faciendi; nolens vllum extra Patriam in exilio gemere, cum ipse ex hoc vitæ exilio in cælestem Patriam ingredi sperabat. Hac quidem animi lenitate ita totam Hispaniam, totam Curiam, Regni Proceres, Equitesque demeruit, ut non solum, ut Dominum colerent, sed ut amantissimum Patrem intuerentur. Soleo sæpe apud animum meum non sine admiratione cogitare, nullam Provinciam, nullam Urbem, nullum pagum a CAROLO defecisse, nec tumultus excitasse; præsertim cum Hispanum Imperium, tam vastum, ac amplum sit, ut omnia, quotquot ab Orbe condito fuerunt, magnitudine ex superet; tam longe, lateque divisum, ut in quatuor mundi partibus regna inter se disiunctissima contineat. Adde populos natura feroces, & ad arma versanda natos alios, alios rerum novarum studiosos,

qui-

quique non semel contra Reges concitati sunt. Adde curam, & sollicitudinem exterorum Regum, ac nationum, qui alienam domum, ut suæ tuti sint, curant inflammare. Quis ergo plusquam adamantino vinculo CAROLO animos obstrinxit? Clementia. Quis Aleyonia tempora in Regna, atque Provincias induxit? Clementia. Quæ arces, quæ castella, quæ bombardæ Populos olim ferocientes, iugumque regium a cervicibus expellentes intra obsequij limites continuerunt? Clementia.

*Peragit tranquilla potestas,
Quod violenta nequit, mandataq; fortius orget
Imperiosa quies.*

Cland.

*Expugnat nostram Clementia gentem,
Mars gravior sub pace latet.*

At quibus ego laudibus celebrem sanctissimam illam CAROLI tot, ac tantis virtutibus consecratam animam? Cui quod de Sanctissimo Rege Iosia sacer affirmavit Scriptor: *Similis non fuit ante eum Rex, qui reverteretur ad Dominum in toto corde suo, & in tota anima sua, & in tota virtute sua, id est, ut inquit Ambrosius, qui omnes retro Principes devotione superavit.* Qua-

pietate, qua religione, qua divinorum præcepto-
rum observantia, iam inde ab ineunte ætate ad mi-
raculum effloruit? Quæ cæteros remorari solent,
nullo modo illum ab instituto virtutis cursu re-
vocarunt. Non humanæ foelicitatis aura, quæ
Principibus indulgentius blanditur, ad levitatem;
non summa imperij potestas, ad arrogantiam; non
regiæ mensæ lautitia, ad intemperantiam; non
editissimum Maiestatis fastigium, ad superbiam;
non denique summa rerum omnium affluentia, ad
aliquod probrum, infamiamque detraxit. Quid
miraculo proprius esse potest, quam Iuvenem in-
ter delicias non diffluere? Divitem inter opes non
insolescere? Regem inter imperia non insulcare?
Quid magis affine, ac geminum portento, quam
ei, cui nimium licet, libere minimum? Eum,
cui omnes obsequuntur, obsequi rationi? Eum,
quem reliqui formidant, vnum Deum formidare?
Fulserunt in CAROLO cæ plusquam humanæ
virtutes, & quarum singulæ singulos Reges exor-
narent, in Augustissimo Rege simul omnes ad
Hispaniæ gloriam, ad sæculorum admirationem,
ad cælorum invidiam eminuerunt.

Iam verò quæ vox, quæ Oratio, quæ Eloquen-
tia par erit explicandæ Angelicæ illi mentis puri-
tati, quam tanta cura, & sollicitudine, tanquam
pretiosissimum thesaurum servavit, ut iure opti-
mo, si quis alius, posset pro symbolo usurpare de-
cantatum illud: *Malo mori, quam fedari?* Nun-
quam, vel *si mihi sint lingue centum, sint oraque*
centum, & si cuncta corporis mei membra vertan-
tur in linguas, enarrare sufficiam, quanto odio,
quanta animi aversione quodlibet mortiferum fa-
einus detestatus sit. Articulatim se prius concidi,
ac comminui passus esset, quam vlllo flagitio ani-
munum contaminare. Cum nulla pericula pertimes-
ceret, à minima qua nequitie umbra fortissimus
Princeps deterrebarur. Sed est adhuc aliquid, quod
vos admiratione complebit. Ego quidem, cum il-
lud audiui, obstupui, obtutuque hæsi defixus in
vno. Adeste animis, & mentibus vestris vel vnum
hoc infigite. Solebat sæpe Sanctissimus Princeps
magno animi sensu, & admiratione dicere: Mor-
tales posse lethælis noxæ piaculo obstrictos vivere!
O sententiam aureis caracteribus in Templo Del-
phico scribendam! O admirationem in Rege sum-

Virg.

Hieron.

ma rerum abundantia, summaque fortuna affluente prædicandam, extollendam, admirandam! Grave profecto Carolus, sed legitimum imposuit Regibus onus, quos posse ad tantæ Sanctitatis culmen pervenire suo exemplo docuit, ipse poene ad superos per summa virtutum fastigia, coelestisque vitæ communionem provectus, ut jam arguente CAROLO nemo naturæ imbecillitate, aut potestatis magnitudine vitia excuset, sed suam sibi quisque superbiam imputet, improbitatem, libidinem, & quæ cætera mala Regijs aulis frequentissima, tot Coronas insana peccandi licentia in terram affixerunt.

Quid dicam de animi demissione? Difficile est, ut bene conveniant, & in vna sede morentur Regia Maiestas prono vertice ab omnibus adorata, & modestia. Summos Maiestatis montes plerumque Feriunt arrogantiae fulmina, quæ demissis vallibus parant. Rari in altum elati terram, unde ascenderunt, despiciunt, quin imò astra suspiciunt, unde se delapsos arbitrantur. Hac animi insolentia tumidus Domitianus, cum nihil humanum haberet, Deus voluit appellari. Hac elatus Sapor se par-

tiipem syderum, Fratrem Solis, & Lunæ vocabat, & qui forte incertos habebat parentes in terræ originis suæ principium repetebat è Cœlo. Nihil insolentis eiusmodi superbiæ impetus in animum valuit CAROLI, quin admirabili concordia Regiam Maiestatem, & sceptrum modestiæ attemperavit; & si mors vitæ respondet, nullo certe pretio vivens CAROLVS habuit honores, qui moriens corpus suum ad Regium Escorialis Pantheon sine pompa efferri in testamento imperavit. Quid iubes, Iustissime CAROLE? (pietati nostræ cum hac tua modestia dissidium est) quid iubes? Parentem optimum à filiis, clarissimum Regem à subditis sine pompa parentari? Ubi pietas? Ubi æquitas? Iusta inhibes? Huic voluntati, licet ultima fuerit, audemus reluctari. Congeremus honores mortuo, quos vivens respuisti. Testatum volumus mundo CAROLI merita pluris nos æstimasse, quam iussa. Malumus minus obsequentes, quam inte ingrati videri. Sed quid questus sum? Iure optimo supremum honorem tibi conferri prohibes, qui æternis honoribus dignissimus es.

Dies me deficeret, si singulas CAROLI virtu-

tes vellem percerere, quam pius adversus Deiparam Virginem, cuius candorem ab omni labe illibatam purissimus Princeps acerrime propugnavit, & Pontifici Maximo assiduas, & enixas preces fudit, ut tandem aliquando Marianæ puritatis mysterium decerneret; quantus amor, & reverentia in Coelites omnes in eius pectore exarsit; quanta in fundendis rite precibus assiduitas; in divinis laudibus audiendis aviditas; in Sacramentorum perceptione suavitas. Sed licet hæc omnia misse faciam, nullo tamen modo prætermittam eximiam pietatem, amorem ardentissimum, reverentiam singularem, quibus Augustissimum Eucharistiæ Sacramentum Augustissimus Monarcha prosequeretur. Austriacos omnes in hoc mysterium amorem quasi lacte sugere, & hereditario iure accipere, nemo vestrum ignorat. Sed licet reliqui omnes hac pietate ita excelluerint, ut supra illam aliquid, neque mente capi, neque cogitatione fingi posse videretur, CAROLVS tamen omnes vel superavit, vel certe adæquavit. Mirata est sæpe sæpius, & quis non miraretur? Mantua Carpentanorum, dum Divinum hoc seculum agrotis

tis ferebatur, Augustissimum CAROLVM peditem, nudato capite, sine Regio comitatu, & satellitio, magna totius corporis compositione pompam comitari. O rem magnam, & omnium gentium litteris, atque linguis prædicandam! O Monarcham Davidi auream testamenti Arcam in Templo collocandam comitanti adæquandum, si David tecum maiestate, potentia, & imperio posset adæquari. De te sine dubio dictum est: *Vbi fuerit corpus, ibi congregabuntur, & Aquile, Austriacæ illæ tuæ pietas, & religio, quæ Aquilarum instar æterni iubar splendoris irretortis oculis contemplantur, & cœlesti Dominici corporis pabulo vnice enutriuntur. Hæc tua pietas, ut à Sole Eucharistico splendorem mutuata, est tam illustris, ut cæteris tuis laudibus afferat obscuritatem, & ut orto Sole minora lumina delitefcunt, sic illæ, etsi illustrissimæ, hoc effusio splendore extenuantur. Merito omnium ora sunt, atque oculi in te vnum conversi, stupent homines tam insolito spectaculo, quin, & Coelites ipsi admiratione perculsi, gaudent, quod iam Deus in terris dignè, prout nostra imbecillitas potest, veneretur.*

Sed prohi dolor! Univerſa hæc floridiſſimarum virtutum opulenta æterno vere digniſſima clangit, occidit, decidit. O infelicem humanarum rerum conditionem! O fortunam volucem! O fallaces hominum cogitationes, quæ in medio sæpe ſpatio franguntur, & ante in ipſo curſu corruunt, quam metam attingere potuerunt! Illane nobilitas interijt? Ille prudentiæ ſplendor extinctus eſt? Ille Fons liberalitatis exaruit? Illa etiam pluſquam humana puritas morte ſædata? Firmiſſima illa imperij Columna proſoluta? CAROLVS omni virtutum genere præditus, & mortuus eſt? O fatalem omnium rerum metam! O infelicitatem non modo Hiſpaniæ, ſed univérſo terrarum orbi luſtroſam! Prohi Deus immortalis, cur eripi nobis illam ſanctitatem, illam liberalitatem, clementiam illam paſſus es? Sed heu nos miſeri! Per noſtrum non patimur ſcelus iracunda Deum ponere ſolamina. Ob noſtra flagitia indigni ſumus, qui diutius Optimi Principis vita, atque virtute fruamur. CAROLVS quidem ter, & milles beatus, felix, iterumque, atque iterum fortunatus, qui

æter-

æternis mutavit caduca, mortem immortalitate, imperium Empireo, ubi alia Corona inſignitus, alio ſceptro decoratus, alia purpura indutus in perpetuas æternitates dominetur. Nos miſeri, nos infelices, quibus firmiſſimum maximæ felicitatis præſidium collapſum eſt, quique illius conſpectu privati ſumus, cuius in vita noſtra omnium ſalus nitebatur. O domus Auſtriaca, quis te ſolo æquavit? O aurea ſtirps, florens olim in Hiſpania, nunc cheu! radicitus avulſa? Nunquamne ſuaviſſimis tuis clementiæ, pietatis, & Religionis fructibus fruemur? O Hiſpania, ò Hiſpania, Auſtriaci illi, quorum imperijs uſque ad hunc diem ſupra gentes omnes, ac nationes floruiſti, illi pij, illi clementes iam ad vnum omnes tibi perierunt. O vos cuiusque modi viri, amiſſimus CAROLUM. At quem Regem? Clementem, pium, liberalem, Religioſum, Parentem benevolentiſſimum. Quando amiſſimus? Quando illius vita, & virtute maxime nobis opus erat. Quid miſeris nobis iam denique reſtat, niſi mæror, luctus, pallor, horror. Sed finis ſit, neque enim præ dolore iam loqui

R 2

poſſum,

possum, vos oro, & obtestor, vt, qui modo
vos opibus, ac beneficijs adiuuabat, cum
nunc vicissim vos precibus ex animo ad
Deum fufis adiuuetis.

* *

Parentavi.



FLORES,

QVE ESPARCIERON

LAS MVSAS EN EL MAVSOLEO,

QVE ERIGIO LA

CIVDAD DELERIDA,

EN LA MVERTE DE NUESTRO REY

CARLOS SEGVNDO.



OSTVMBRE inviolable fue en la An-
tiguedad, esparcir Flores en los Tu-
mulos, y à vezes en tanta abundancia,
que el Sepulcro parecia antes vistoso
Palacio de Flora, que triste habitaciõ de la muerte,
convirtiẽdo la Losa en Jardin, y el Tumulo en Pri-
mavera: *In Vrna perpetuum ver*, como dize el Sa-
tyrico, y Joviano.

Et

Et violam, & cunctas spargite veris opes.
 Creo, que tantas Flores servian de vistoso desengaño à los ojos de la fragilidad, y brevedad de la vida humana, la qual, aunque por sus colmadas dichas llegue à maravilla, es Flor, y Flor de Rosa, en quien corren parejas la brevedad, y hermosura: *Flos Rosarum in diebus vernis.* Rosa en la Primavera, que amanece fresca, y anochece marchita.

Querian tambien dár à entender, morava yà el Alma en los campos Elisos; y como creian ser estos unas hermosas Florestas, matizadas de todo genero de Flores, como dize Platon: *Varijs Floribus omnimoda vernant prata*, lo qual pintò con mas vivos colores la pluma de Sidonio:

*Ver ibi continuum est, interpellata nec ullis
 Frigoribus pallescit humus: Sed Flore perenni
 Picta peregrinos ignorant arva rigores.
 Halant rura Rosas, indescriptosque per agros
 Fragrat odor.*

Por esto sembravan los Sepulcros de Flores, creyendo se gozaria el Alma de ver su cuerpo entre delicias semejantes à las que ella gozava.

Con Flores coronò tambien LERIDA el Mau-

Mausoleo de su Augustissimo Monarca, pero Flores, que al fecundo riego de la Hypocrene produce el Parnaso, siempre frescas, y olorosas, por estar sus fragancias libres de los incendios del Estio, y de los rigores del Invierno.

Floribus illis,

Claud.
de Lau.
Seren.

*Quos neque frigoribus Boreas, nec sirius urit
 Aestibus, eterno sed veris honore rubentes
 Fons Aganippea Permessidos educat unda.*

Estas Poeticas Flores adornaron con mas propiedad el Real Mausoleo; pues por ser solas estas inmarcescibles, è inmortales:

Solaque non norunt hac monumenta mori:

Mart.

Significavan ser inmortal la mejor parte de la vida del Augustissimo Principe, que es su gloriosa Fama, y esclarecidas Virtudes, las quales expresadas en estas Poeticas Flores, publicavan morar yà el Alma de su Magestad en los amenos Jardines del Paraíso.

Perno ser facil reducir las Poemas à una idea, pues son à tan varios asuntos, ha parecido distribuir las, segun el metro de cada una; en la primera Division se pondrán las Poemas Castellanas de Arte Mayor.

JVS-

JUSTAS QVEXAS DE ESPAÑA, POR
la Muerte de su Rey CARLOS
SEGUNDO.

SONETO. I.

A Vara Parca, intrepida, atrevida,
Que desnudando tu fatal Guadaña
Dexaste exhausta, y pobre a toda España
Robandole el tesoro de su Vida.
Bien tu crueldad a llanto la combida;
Pues con perdidas tales desengaña,
Sin que se temple tu fiereza extraña
Con segar la Corona mas luzida.
Como no reparaste en lo que hazias
Por no ver en vn Llanto tan profundo
Anegarse este Imperio, noches, dias.
Sintió tu golpe CARLOS el SEGUNDO
Mostrando en esto, solo pretendias
Cortar el hilo de que pendia vn Mundo.

A LO

A LO MISMO.

SONETO. II.

A Y azar duro! Ay grave sentimiento,
Que llegue a cotejar con mis pesares?
Quando sin Piloto en rebueltos Mares,
Me anego, Viuda, y sola en vn momento.
Dadme Supremo Cielo sufrimiento,
Pues veys que yá mis quejas a millares
Trepan sin rezelo hasta los Altares,
Que tiene con piedad el Firmamento.
Mas como Tortola repito el Llanto
Con tristes voces, en mi faz el Manto:
Mira CARLOS Segundo, ten Clemencia,
Que si España vivia à tu presencia,
Solo en tu Muerte veo yá cumplido,
Que el bien no se conoze hasta perdido.

S

ALO

A LO MISMO.

SONETO. III.

QUE de negrida injuria! Que espantoso
 Ardiente zeño, indignacion del hado
 En su inmensa ruina sepultado
 Dexa al Orbe en Ocaso luctuoso?
 Ay! que al Sol Español el venenoso
 Contagio de la Parca apagó ayrado
 Con mortal Parasismo, Eclipse helado
 El que espirava aliento luminoso.
 Murió CARLOS, O! llóre esse flamante
 Imperio de Luzeros, O! defatén
 En lagrimas sus rayos, quando el suelo
 Muere a la ausencia de su Sol Amante,
 Todos giman, pues todos fustos laten,
 Que al Sol q̃ muere, es bién lo llóre el Cielo,
 Mientras con mudo anhelo
 En el busto Real la pena inflama,
 Con suspiros de fuego ardiente llama.

ESPAÑA SIN REY.

SONETO. IV.

Y Azes España, porque CARLOS yaze,
 A cuyas vivas luzes respirava
 Luzidas Magestades, con que armava
 De luz sus Flores, que la muerte paze.
 O que àzia el Alma hiere quien tal haze!
 Soffegad Parca la fatal aljava,
 No repliques el tiro, que yà acaba
 Al primer golpe España, ò se deshaze.
 Florida luz, luziente Primavera
 España mueres, como luz, y Flores,
 Que el tiempo de tu vida parca es fiera.
 Pues si en Noviembre mata resplandores
 De CARLOS Rey; en essa calavera
 Sus rayos muertos, son tus matadores.

A LA MUERTE DEL REY DE LAS
Espanas CARLOS II.

SONETO. V.

DE el rigor abatido, y dominado
Yaze el Inviecto CARLOS cuya muerte
No perdonò la Parca (dura suerte!)
Que à vn Rey le alcance la impiedad del hado!
Que el aliento Real de desdichado
No se indulte? O dolor! Ni el brazo fuerte
Vencer jamàs su indignacion acierte?
Ay! Que es su azero inexorable ayrado.
A todos su guadaña cortadora
Tarda al bien, quanto siempre al mal ligera
Alcanza, pues por triunfo à sus crueldades
Tiene el rigor de ser tan matadora,
Y siendo de crueldades hydra fiera
Por blason goza las atrocidades.

LLAN.

LLANTO DE LERIDA, EN LA
Muerte de su Rey CARLOS
SEGUNDO.

SONETO. VI.

Gime LERIDA, de tu Rey el Caso,
Cubran capuzes de color obscuro
Tus sacras Sienes, y en lluvioso atturo
Dirijanse tus ojos à este Ocaso.
Las ricas sedas, el purpureo raso,
Con centellas en listas de oro puro,
Sin verse queden, y a pesar tan duro,
Bayeta Funeral no sirva acafo.
Triste dolor, con llanto presuroso,
Aunque dia, de noche los temores
En tu faz anochezcan enlutada;
Que saltàras a ti en lanze forzoso
Ostentar como rayos, los horrores
Quàdo tu Rey, y Padre en muerte es nada

LERI.

LERIDA OFREZE LAS EXEQVIAS
á su Rey Difunto, con las Lises
en el Tumulo.

§ SONETO. VII. §

LERIDA Ilustre, en Llantos no cabiendo
Quando CARLOS su Rey sabe q ha muerto
De las primeras, linze con acierto,
Ve con Lagrimas, sin Segundo, entiendo
Con sus honras le dize, a lo que atiende
CARLOS mis Lises en capuz convierto;
Porque las miro como en un desierto,
Faltandome tu con quien me sustentó.
Las Lises, que te sirven al Ocaso
Son blancas honras de tus Padres mias,
Mas luego que se ven de ti enlutadas,
Sirven à tu sombra en funesto caso,
Quando tu las encumbraсте en tus dias,
Para tu Memoria serán Sagradas.

A

A LA MUERTE DE CARLOS SE-
gundo, en dia de Todos
Santos.

§ SONETO. VIII. §

Luchar brazo partido con la Muerte
Miran todos los Santos a vn Monarca,
Dexando libre à la sangrienta Parca
La execucion del golpe triste, y fuerte.
Bien el Cielo esta tragedia advierte,
Que la muerte furiosa yà le abarca,
Estrellando del Rey la pobre barca,
Y no se inclina (ò CARLOS) a valerte.
En vuestro dia alegre, y soberano
Nos quitays de los Reyes vn Modelo,
Que al pobre tuvo abierta su real mano:
Santo devia de ser, segun rezelo,
Yà que su dia celebrasse vfano
Le llevaste en el vuestro para el Cielo.

ALE-

ALEGRASE EL CIELO, EN LA MUERTE
de CARLOS II.

§ SONETO. IX. §

AY dicha tan festiva! Ay alborozo
Que llegue à competir con mi alegría?
Quando en vn CARLOS mi soberanía
Se baña el Cielo en apacible gozo.
Aplauda el Firmamento sin rebozo
Festivo el plazer de esta Monarquía;
Y en la mas encumbrada Gerarquía
Repitasse la Gloria sin follozo.
Mas yà que logra mi Corte el tesoro,
De CARLOS, repita el Clarín sonoro,
Uiva mi CARLOS, viva sin SEGUNDO
Quando se aleja del Reyno del mundo;
Y aunque no muera de España en memoria
Uiva mas dichoso en la feliz Gloria.

NO

NO SE DEXO VER COMETA EN LA
Muerte de CARLOS Segundo.

§ SONETO. X. §

QUE el vasto soplo del comun reposo
Enlute la Española Monarquía
Con la Muerte del Rey, y que esse dia
Salga luzido el Sol? El Cielo hermoso?
Que el Cielo en tal Catastrofe lloroso
No estrelle en nuestros ojos la agonía
Hecho monstruo de luz, infaula Harpia
Pyrata de vn gran Rey por lo Piadoso!
O caso el mas atroz! Quien tal pensara,
Que sin Estrella (mal esta se nombra)
Que sin Cometa, CARLOS espirara;
Nuestra desgracia es mucha, y tal, que assombra
No aver querido el Cielo la informara
Vna Estrella en la esfera, ni aũ por sombra.

T

EX.

EXPRESSION DEL LLANTO DE
Lerida, en la muerte de su Rey.

OCTAVA. XI.

NI acierto à los Suspiros de llorosa,
Ni desahogo el pecho con el Llanto;
Porque es tanta la pena, y el quebranto
Al ver de CARLOS la muerte presurosa,
Que en confusion de afectos pavorosa
Extatica al sentir, viva al espanto,
Al llegar a explicar mi sentimiento,
Embuelvo en mil desmayos vn Lamento.

A LO MISMO.

OCTAVA. XII.

Suspire el plectro, ay Dios! Frisite armonia
En funesta cadencia del gemido,
(Resuene pavorosa melodía,
Pues que CARLOS murido a dolorido
Impulso de la Parca en fatal dia:
Lagrimas de el discurso entorpezido,
El concento parado, que en vez de tanto
Idioma del dolor hablarà el Llanto.

ESPA-

ESPAÑA MVERE,

Y VIVE CARLOS SEGUNDO,
en el Cielo.

OCTAVA. XIII.

AL Monarca mayor de todo el Mundo
El Mundo llore: no, cante la Fama
Eternizado a CARLOS el SEGUNDO,
Donde el Sol riza interminable llama:
Funestas Aves si, dolor profundo
Gima al Orbe mayor, que el Orbe aclama;
Pues decreto fatal de injusta suerte,
Diò vida à Carlos, pero a España muerte.

T 2

DE

DEZIMAS.

Ovid.
Consol.
ad livi.



ONSVELO le pareció à la Musa, que entre sus mayores tristezas supo aliviar las agenas, en la temprana muerte de vn Principe, el que la gloria de sus virtudes viviria esenta de las llamas de la Pyra, pues dando materia à los Ingenios, para que con varios Metros, y Poemas la elogiàran, recibiria inmortal vida en la posteridad:

*Facta Ducis vivens, operosaque gloria rerum,
Hec manet, hec avidos effugit una rogos.
Pars erit Historia, totoque legetur in Orbe,
Seque opus ingenijs, carminibusque dabit.*

En medio de los desconuelos presentes no nos falta por lo menos este alivio. Los hechos, y gloriosas virtudes de Nuestro Catolico Monarca fueron tantas, y tan grandes, que se eternizarà su fama en la memoria de los hombres, aviendo ofrecido dilatado campo, en que espaciarse la Poesia

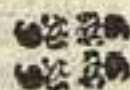
con

à la muerte del Rey D. Carlos II.

con todo genero de Metros, pues elogios de hazñas tales no pueden ceñirse à una especie sola.



MVERE CARLOS SEGUNDO REY DE
España, en dia de todos los
Santos.



DEZIMA I.



A Caso, no fue la muerte
De Carlos, si cortesia,
Que el Cielo le hizo este dia
De los Santos feliz suerte.

Con tal compañía fuerte
En dia tan señalado
Es Carlos el deseado
De este Reyno, y el otro, pues
Baxa el Cielo al interès
De llevarle à su Reynado.

A LO

A LO MISMO.



DEZIMA II.



EN la mitad de su vida
Muere el Rey Carlos Segundo,
Partiendo su Reyno al mundo,
Y al Cielo su edad florida,
Es Noble, y Real partida
De este Monarca del suelo,
Trasladarse con vn buelo
A los que en vida imitó;
Pues con todos alcanzò
El Mayor Reyno del Cielo.

*ALEGRASE EL CIELO EN SU
muerte.*



DEZIMA III.



QUE de metricos accentos,
Y Angelicas armonias,
Con Celestes melodias
Pueblan la Region del Viento?

Quien

à la muerte del Rey D. Carlos II.

Quien tan extraño contento
En los Cielos ocasiona?
Y à la Fama lo pregona
Diziendo : Carlos Segundo
Sube al Cielo, y dexa al Mundo
A Ceñir mejor Corona.

*SENTIMIENTO VNIVERSAL
en la muerte de CARLOS, exor-
tando à la Paz.*



DEZIMA IV.



CARLOS el SEGUNDO espira,
España al punto feneze,
El nuevo Mundo padeze,
Y el Orbe apenas respira.
Toda esta mole se mira
Tan alterada, que bien
Declara le falta quien,
Paz en todos influyendo,
Al Mundo murió pidiendo
La Paz para el comun Bien.

EL

EL LLANTO EN LA MUERTE
de Carlos II. es universal en el Orbe.

DEZIMA V.

Llora España, estoy sin mí!
 Llora Italia, sobre qué?
 Llora Olanda, yo de qué?
 Llora Flandes, ay de mí!
 Llora Francia, yà remi,
 Toda mi Corte enlutar:
 Llore a todo sollozar
 Todo el ambito del Mundo;
 Pues murió Carlos Segundo,
 Harto tiene que llorar.

LLANTO DE ESPAÑA.

DEZIMA VI.

Despues que CARLOS murió
 Se halla tanto que sentir,
 Que fuera dicha el morir
 Al que Rey le mereció.
 Y aunque lagrimas vertió

Espa-

à la muerte del Rey D. Carlos II.

España en esta ocasion;
 No cesse la compasion
 En tu pecho bien nazido,
 Letor, pues ha fenezido
 De España el fuerte Leon.

HABLA ESPAÑA CON SV
Amado Rey, difunto en tiempo
de Paz.

DEZIMA VII.

En tu Patria natural,
 En tu Reyno deseado,
 Carlos, solo te has mostrado
 Con la muerte sin igual.
 Tu transito fue muy Real,
 Que en esta razon me fundo:
 Porque venciendo del mundo
 La guerra, y adversidad;
 En paz, y felicidad,
 Solo te muestras Segundo.

V

Mue-

MUERE CARLOS, Y PERSEVERA
su nombre el Deseado.

DEZIMA VIII.

EL ser CARLOS feneziò,
El ser *Deseado* no muere;
Porque sin ser Carlos quiere,
Lo que el deseo esforzò.
Ser Rey de España acabò:
El *Deseado* no se alexa;
Pues aunque con grande quexa
Dolor, llanto, y sentimiento,
No està el deseo contento,
Mas *Deseado* nos dexa.

FENEZE CON TREINTA Y
nueve años de Vida.

DEZIMA IX.

DE la Muerte la guadana
El hilo cortò atrevida,
En treinta y nueve de vida,

á la muerte del Rey D. Carlos II.

A Nuestro CARLOS de España.
La Parca con esta hazaña

Tan fatal, nos ha querido
Pregonar, que sola ha sido
La que en esta adversidad,
Para tanta Magestad
Solo el Cielo le es devido.

AL MORIR, ESTANDO LA
Europa en Paz.

DEZIMA X.

QUIen vea à CARLOS morir
En la mas feliz edad,
Dirà con toda verdad,
Que en paz muere a mas vivir.
Esto llevo a concluyr,
Para templar nuestro duelo,
Que en muerte sigue el modelo
De Christo, quando naziò,
Que este la paz nos baxò,
Y Carlos la lleva al Cielo.

Flores Poeticas.
MEJORA EN SV MVERTE
de Estado.

DEZIMA XI.

SIN segunda admiracion
 La Muerte nos ha robado
 Al Segundo, del Estado,
 Que en dos Carlos vè el Tufon.
 Mas si llega la atencion
 A mirar el fin propuesto,
 Del Segundo CARLOS, presto
 Dirà su Uirtud sincera,
 Que siendo de tanta esfera
 Caber no pudo en vn puesto.

AL AVER MVERTO POCO
despues del Pontifice Romano
Innocencio XII.

DEZIMA XII.

EL Orbe se vè eclipsado
 En sus Lumbreras mayores:
 España sus resplandores

Por

á la muerte del Rey D. Carlos II.

Por capuz los ha trocado.
 Muere CARLOS el Deseado,
 Faltando el Sumo Pastor;
 Y en tantas sombras de horror,
 Al ocase se encamina;
 Porque esta Luz peregrina
 Sigue al Planeta Mayor.

A SV MVERTE.

EPIGRAMMA XIII.

Aunque por fuerte el Leon
 Rey se vè sin competencia,
 A este Leon su dolencia
 De Rey le quitò el blason:
 Y es de advertir,
 Que fue lo mismo morir
 Tal Magestad en el suelo,
 Que Astro sublimarse al Cielo
 Donde siempre ha de vivir.



SV

Flores Poeticas.
SV VALOR EN LA MUERTE.

❖❖❖ EPIGRAMMA. XIV. ❖❖❖

Muerte, que tu forraleza,
 Y corvo azero afilado,
 Mayor Carlos la ha mostrado;
 Pues commover su firmeza
 Dos assaltos te ha costado:
 Estraño caso,
 Salir à la Muerte al passo
 Teniendo CARLOS aviso;
 Y assi murió, porque quiso;
 Pero no llegó a su ocafo.

*A LA NOBILISSIMA CIV-
 dad de LERIDA celebrando
 las Exequias à su Rey.*

❖❖❖ DEZIMA XV. ❖❖❖

CON los capuzes de horror
 Lloras tu Noble Ciudad
 De CARLOS la Magestad,
 Entre Reyes la mayor.

Reco-

à la muerte del Rey D. Carlos II.

Recobra yà tu vigor
 Que si lloras sepultado
 A Carlos tu Rey amado,
 En sus mismos atahudes
 Empiezas tu sus virtudes,
 Con que à ti te ha sublimado.

*AL GRANDE AMOR, QUE EL
 Rey mostrò à sus Vassallos. Alude
 à averse ballado el corazon
 del Rey sin sangre.*

❖❖❖ DEZIMA XVI. ❖❖❖

Viviò CARLOS es verdad,
 Y que murió es constante:
 Assi pierde en vn instante
 La vida la Magestad.
 Llorar tal fatalidad
 España es mucha razon,
 Pues la quiso con teson,
 Expresandolo sin par;
 Pues vivo le vino à dâr
 La sangre del corazon.

POR-

PORQUE NO PRECEDIÒ SE-
ñal en el Cielo, en la muerte de
CARLOS SEGUNDO?

DEZIMA XVII.

NO aquel presagio Sagrado
Crinito Astro ardiò luziente,
Que ha sido el Cielo clemente
En no expresar su cuydado.
De pura pena embargado
En la desgracia fatal,
De ver a CARLOS mortal
Enmudeziendo el rigor,
Aun de su mismo dolor
No se atreviò à dar señal.



GE-

GEROGLIFICOS CASTELLANOS.

I.
EN SIMBOLO DE LAS RI-
cas virtudes, que adornaron el no-
ble espíritu de Nuestro Ca-
tolico Principe.

Pintòse el Coloso todo de oro, con los
pies en tierra, y en su cabeza el Sol,
con este Mote, que de los pies suba
hasta la cabeza:

Pes, caput uni reddatur forme. Hora.

OCTAVA.

Coloso Celestial de luz Divina,
No de Nabuco estatua arrogãte
Es esta, que en Sol puro se termina,
Y de pies a cabeza es tan brillante.
Barro no le hallarà, si lo examina
La mas linze atencion; porque triunfante
Si el cuerpo està en la tierra por fineza,
Se vè el Sol sin Segundo en su cabeza.

X

Su

II.

Su admirable Pureza.

Vn hermoso Armiño, que se retira de
su casilla, por verla impura cō cieno.

Prestat mori, quam fedari.

TERCETO.

R Etirarème del Mundo,
Primero, que mi pureza
Se manche con la torpeza.

III.

Al mismo assunto.

La Zona celeste con el Signo de Leo,
al lado del Signo de Virgo.

Defensa Leone.

REDONDILLA.

EN Virgo la proteccion
Assegura su grandeza
La mas candida pureza
De este coronado Leon.

Su de-

IV.

*Su devocion al Augustissimo Sacra-
mento del Altar.*

Un Leon abrasandose entre las llamas
de vn Altar.

Latus obtuli universa.

REDONDILLA.

SOlo el fuego le abrasò
Del Altar, a mi juicio;
Porque de tal sacrificio
Fino amante se mostrò.

V.

Su Real Clemencia.

Vn Leon graye, y coronado, y al
otro lado vn hombre asentado.

Raro ferit ungue Magistrum.

REDONDILLA.

NAdie le notò de ingrato
Al Leon, que coronado
Se viò siempre en vn estado
Siendo muy regio su trato.

X 2

Su

VI.

Su Liberalidad.

Vn Leon, que dexa caza à otros
animales.

Predam alijs partitur.

Terceto.

DE lo que tiene reparte;
Porque quanto es magestuoso,
Tanto mas es dadivoso.

VII.

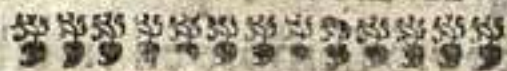
El amor, que turvo á sus Vassallos.

Una Aguila con algunos polluelos.

Sine nato ubere nutrit.

REDONDILLA.

DE aquesta Aguila Imperial
Mira el amor en sus hechos
Que à sus hijos, sin los pechos,
Les conserva, siempre igual.



VIII.

Muriò sin Sucesion.

Un Leon muerto, y vn enjambre de
Abejas en la boca.

De forti dulcedo.

REDONDILLA.

Muriò este fuerte Leon
Por contingencia fatal,
Sin dexarnos el Panal
De la dulce Sucesion.

IX.

A lo mismo.

Un arbol en flor caído en tierra, à
quien la muerte acaba de cortar:

Succidite arborem.

Terceto.

Este arbol se quedò en flor,
Y como no ha dado fruto
Le cortò para el tributo.

X.

Su muerte.

Vna Coluna con titulo arriba *Plus
ultra*, y la muerte arrimada à ella
con este Lema, que le salga de la
boca.

Non plus ultra.

TERCETO.

SI del Austro la Coluna
Llegò à la mayor grandeza,
Firme està mi fortaleza.

XI.

Alo mismo.

El Sol en medio de vna carrera con
sombras, y la muerte, que le tira
vna flecha.

Vbi est mors victoria.

REDONDILLA.

FUE la vitoria mayor
De la muerte, quando al Sol
En medio de su arrebol

Le

Le ofuscò su resplandor.

XII.

Con los rayos de sus virtudes resplan-
dece en su muerte.

Pintòse el Sol en el Ocaso.

Tegitur, nec deficit.

TERCETO.

POR mas, que sombras de tierra
Se opondan à mi arrebol,
No dexarè de ser Sol.

XIII.

Lo mismo.

El Sol en el Occidente despidiendo
muchos rayos.

Repetit Sol igneus undas.

REDONDILLA.

LVcieron siempre mis rayos
Mas, y mas en mi Occidente,
Porque mi luz tan ardiente
Entre el mar no vè desmayos.

Me-

XIV.

Mejora en su muerte de Corona.

Una Aguila muy elevada, y dos ma-
nos que le pongan vna luciente
Corona.

Veni coronaberis.

Cant.

TERCETO.

Aguila soy tan Real,
Que llego en el primer vuelo
A coronarme en el Cielo.

XV.

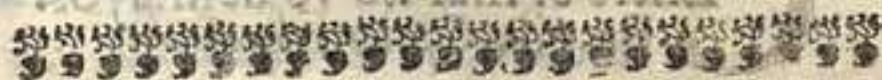
Lo mismo.

Vna mano con vna Corona en el Cie-
lo, y en el suelo vn Leon muerto.

Reposita est mihi Corona.

TERCETO.

Avista de la Corona,
Que le esperaba en el Cielo;
El Leon murió en el suelo.



El

XVI.

Al mismo assunto.

Vn Leon coronado en el Cielo, y en
la tierra algunos muertos.

Super astra Dei.

REDONDILLA.

Si la muerte en desconfuelo
Dexa à los hombres del mundo:
Solo el Leon sin Segundo
Coronado sube al Cielo.

XVII.

Su Espiritu dichoso descansa en el Cielo.

Vea Aguila Imperial volando muy
elevada, vn Sol, à cuyos rayos se lle-
ga el Aguila; la muerte disparando
saetas al Aguila, y algunas saetas,
que caen.

Sicut Aquila provocans ad volandū.

REDONDILLA.

Como es Aguila Imperial
En este Cielo Español,

Y

Se

Se me vâ a beber del Sol
Rayos de luz Celestial.

XVIII.

A lo mismo.

Vna magestuosa cama, y la Muerte
mirando el Cielo de ella por la
parte interior, la guadaña en la ma-
no diestra, como amagando, y en
la izquierda levanta vna cortina, de
fuerte, que se vea la cama vacia.

Quasi vi, & non inveni.

TERCETO.

EN este Lecho Real
A CARLOS busca mi anhelo,
Y se me esconde en el Cielo.

XIX.

Lo mismo.

Vn Navio con las Armas de España
dentro de vn Puerto.

Portu se condidit alto.

TER.

â la muerte del Rey D. Carlos II.
TERCETO.

SIN contraste de tormentas
Llega al Puerto Occidental
Esta Nave, que es la Real.

XX.

El mismo Assunto.

Vn Arbol grande, y pïpïoso con fruto.
Translata proficit arbor.

REDONDILLA.

PARA glorias mas colmadas,
Que vea mi mismo dueño,
Decreta su noble empeño
Trasplantarme â otras moradas.

XXI.

Sentimientos de España.

Un hombre con vn solo ojo en la fren-
te, arrojando agua por la cabeza.
Quis dabit capiti meo aquam.

TERCETO.

COmo no tengo dos ojos,
Siendo tanta mi tristeza,
Lloro bien por la cabeza.

Y 2

Lo

XXII.

Lo mismo.

Algunos animales fieros muy tristes, y
la Vulpeja muy cerca de vn Leon
muerto, y coronado, muy afligida.

Flevit super eum.

TERCETO.

Como sabia de los bosques
Lloro con mucha razon
La muerte de este Leon.

XXIII.

Lo mismo.

Una Rosa muy marchita, y que se em-
pieza à desojar, vn Sol al ocafo
entre negras nubes.

Cecidit Flos

TERCETO.

Aunque a sus rayos padece,
Y desfmaya mi arrebol,
Oy muere al ponerse el Sol.

Lo

XXIV.

Lo mismo.

Un Sol en el ocafo, y vn Girasol caído,
y roto.

Te quocunque sequar.

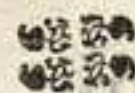
TERCETO.

Despues que el Sol de Leon
Se apagò, como Farol,
Dexè de ser Girasol.

XXV.

*Llanto de la Fidelissima Ciudad de
Lerida, por la muerte de su
Amado Rey Carlos II.*

Vn Ramo de Azuzenas, y vna, que so-
bresalga muy marchita, y de los
pies del Ramo salga vn Rio.



DEZIMA.



Mirame Noble Azuzena
Sin fragancia, y hermosura,
Eclipsada la blancura.

Que

Flores Poeticas,

Que me arrebatò la pena.
Y aunque el Cielo así lo ordena
Es mi dolor tan profundo,
Que no es faeil en el mundo
Hallar cosa que me alegre,
Sino llorar con mi Segre
Al Gran Carlos el Segundo.

XXVI

Lo mismo.

Vn Sol en el ocafo, y en frente tres
Flores de Lis marchitas.

In ipso vivimus.

REDONDILLA.

SI al ocafo te encaminas,
Como podrán mis candores
Confervarse en respandores,
Siendo tu, quien iluminas?

XXVII

*Desgracia de Lerida en la muerte de
su Rey.*

Vnas Azuzenas muy marchitas.

*Flo-**Flores apparuerunt.*

TERCETO.

AEstas Reales AZUZENAS
Les hizo notable mal
Vn clado viento Austral.

XXVIII.

*Desgracia de España por la muerte
de su Rey.*

Un Sol en el Ocafo, y vn mundo caído.
Et tempus non erit amplius.

TERCETO.

DE este mundo el Sol muriò,
Y de la Fama el clarin
Publica el tiempo del fin.

XXIX.

*España, y el Imperio elevan á Carlos
Segundo.*

Un Sol en vna carroza tirada de vn
Leon, y vna Aguila.

Plaustra trahunt Solis.

RE-

REDONDILLA.

PAra mi, que al mundo alumbro
Nadie puede hazerme tiro,
Sino las pias, que admiro,
Quando mas alto me encumbro.

XXX.

Muriò en medio de su edad.

Un Sol en el Zenit.

Summo Sol aethere fulget.

REDONDILLA.

AMàs cumbre no ay subir,
Que en medio de mi carrera
Con mis luzes reverbera
Todo el Imperial Zafir.

XXXI.

Previno su muerte con tiempo.

Un Leon abriendo con sus manos vn
hoyo.

Signa secutura mortis.

REDONDILLA.

ADvirtiendo yà su muerte,
Temiendo lo que rezela,

Con

à la muerte del Rey D. Carlos II.

Con muy prudente cautela

Previenç la mejor suerte.

XXXII.

*Por su Devocion à la Virgen logra el
Cielo.*

Un Palacio con las Armas de España,
y encima vna Aguila, que lleva al
Cielo sobre sus alas vn hombre.

Cum gaudio accipit.

REDONDILLA.

DE esta Casa tan Augusta
La Reyna sola en las aves
Puede con sus buelos suaves
Llevarse lo que mas gusta.

XXXIII.

Muriò à la tercera enfermedad.

Pintaronse en el ayre entre nubes las
tres Parcas con sus insignias en las
manos izquierdas, estendiendo la
drecha à vna Corona, que llevaba
vn Leon muerto abaxo.

Z

Maio

Maiora me vocant fata.

REDONDILLA.

Tres hados son menester
 Para quitar la Corona
 Al Leon, que le pregona
 Por Rey mayor el poder.

GEROGLIFICOS
 LATINOS.

POCO ornato le pareció à LERIDA,
 eran para el Real Mausoleo las Flores
 del Parnaso; añadió tambien las de los
 Elisios Campos, las Estrellas, las qua-
 les a juyzio de Pindaro, como Flores de oro, des-
 piden en vez de fragrancias resplandores: *Micant*
Flores aurei. Sino es que digamos, que LERIDA
 considerando a su Rey, Sol en este Cielo Español,
 juzgò devian arder en el Tumulo de su ocaso por
 hachas Estrellas; como del gran Mausoleo del
 Primer Carlos dixo el otro: *Sydera pro facibus.*

La Cer-
 da 6.
 Æn.

Pu.

Pusieronse pues los siete Planetas, exprestando cada
 vno en vn Epigramma su sentimiento; y porque à
 vista de tales Astros no devian arder menores luzes:

PINTOSE EL REAL MAVSOLEO CO-
 ronado de los siete Planetas, en forma
 de siete grandes Estrellas con este

DISTICHON.

Fumantesque, atrafque faces extinguite: Solis
Sunt digna inferie Sydera, & astra faces.



I.

MERCVRIO, Dios Presidente de la Eloquencia,
 para animar con esta à los demás al duelo, ex-
 presò primero su sentimiento, empuñando
 con su mano el Caduceo, muy sentido de que
 la Muerte huviera descompuesto la tranquili-
 dad, y paz de estos Reynos.

Z 2

EPI.

EPIGRAMMA.

O Mors! terribilis, furibunda Dea! omnibus ira
Præcellens; facinus nunc operata vide.
Ipse ego dissidium Regum, Martisque cruenta
Prælia sedavi; pace positur humus.
Tu, male sana, furens, Carolū nunc lumine privas;
Pace solum; Regnum Rege carere facis.

II.

Pintòse la LUNA en Eclipsi, por vèr escurecido
al que dava luces, y rayos de virtudes à am-
bos mundos.

EPIGRAMMA.

Heu miserā me! ludibrium sum facta Deorum.
Curus vbi quadrupes, lux, color, oīq̄ nitens?
Vanuit heu! Lunam me clamant, vna resurgens
Cum cunctis careo, tunc, merito vna vocor
Tantum series damnorum provenit; cheu!
Heu Sol luce caret, luce carere facit.

III.

VENUS se olvidò de si misma dexada toda gala.

y her-

y hermosura, solo se acordò ser hija del Mar,
para verterle en lagrimas en este

EPIGRAMMA.

O Rta salo; suscepta solo; patre edita Cœlo
Ipsa ego: quæ gestu, luxuriosa, sono.
Nunc lugens, imoque trahens de pectore quæstus
Cum cernam CAROLUM fata subisse necis.
Tot lacrymis lacrymari duco, vt jure putarem
Exortam pelago tale dolere queam.

IV.

El SOL no quiso fueran de passo sus lagrimas,
parò su carroza, y cubierto de dolor escuchò
los motivos de sentimiento en este

EPIGRAMMA.

Igni pedes cohibere gradus, causasq; morandi
Nescite: quid tantus luctus in Orbe sonat.
Heu! Carolum Regē gemit Orbis, Terra; Polorū
Amborum Dominus morte quiescit enim.
Heus; revocate gradum; non fas est pergere, funus,
Orbe carente facis, sed comitare Uiri.

MAR-

V.

MARTE, como hijo de las AZUZENAS, no
pudo dexar de sentir el vèr las Lises, Armas de
Lerida, marchitas con los rigores de la muerte



EPIGRAMMA.



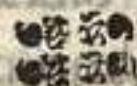
Quævis! Quid in Orbe novū? cur cassida ponis?
Et lituus resonans, fletus amarus inest.
Quid nisi lamentum querelam, gemitusq; dolorq;
Marcida præ luctu LILIA cum videam.
Nonne ego? qui genitus Floræ de flore viretis?
Et fas? non illis funera flere fera Ducis.

VI.

JUPITER, no se atrevió à empuñar su Cetro,
il dè defengañado, de sentido de vèr la mayor Ma-
gestad, y Cetro entre los pies de la Muerte.



EPIGRAMMA.



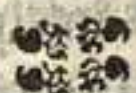
Quid me sceptra iuvāt orbis, radiātis Olympi
Si Libitina ferox non mea iussa tenet.

Si

Si sibi quod sensit nequeam prohibere! sed ipsi
Quidquid in Orbe placet, protinus illa legat.
Has vñam miseros Ramnusis ferre labores.
Ac nasci vna dies esset, & vna mori.
Ne fas: sed tantum Regem deslere perenni
Et luctu, & lacrymis; tota oriente die.

VII.

SATURNO ostentò las insignias de la labranza
con gran sentimiento de vèr cortada con la
guadaña de la muerte la mejor vida, y el fruc-
tifero arbol Austriaco.



EPIGRAMMA.



Agricola in domitus, dū mandat vomere sulcis
Semina in Autumno: vereque falce metit:
Dum sitiens Cancer; Chiron, marcescere plantis
Crescere largitur, tempore quisque suo.
Gaudia carpebant artus. Nunc ordine verso
Cum falx Austriaco ponitur: Angor inest.



Murio

VIII.

Murió CARLOS SEGVNDO poco despues del
Sumo Pontifice.

Pintose el Globo terreo, y andando sobre el el Sol
coronado con vna Tiara, y la Luna siguiendo
le coronada con Corona Real.

Flamma proprioere corusco.



EPIGRAMMA.



Lucis Luna gradus Phæbi sectatur avara
Romulidumque caput Carolus insequitur;
Quod, Sol Christiadi cætus est: parva lucerna
Est Carolus noster totius Hesperia.
Iam merito moritur Carolus; vix morte perēptus
Ille est: luce carens Lucifer ipse foret.

IX.

Vn Abestruz, que tiene en la boca vn clavo de
hierro.

Spiritus durissima coquit.

EPI-



EPIGRAMMA.



Quis veluti Carolus rigido in certamine Martis
Fortunæ toties aspera fata tulit?

Quis veluti Carolus languores, damnaque febris
Dira Deæ passus: dum frueretur humo?

Quod mirum? Carolum tot tam durissima ferre.
Talia magnanimo terra datura viro.

X.

Pintose la muerte, que con su Guadaña quita la
Corona à CARLOS SEGVNDO, y vn Angel
baxando del Cielo con vna Corona en las ma-
nos, y teniendo en la boca el rotulo *Veni co-
ronaberis.*



EPIGRAMMA.



Sceptra manu Carolū gestantē fronte Coronā
Percita, prospiciens Mors nigra fata fuit:
Dedecus est nostrum mortalem tanta potiri:

Meque Deam tantis orbis egere bonis.
Nonne ego discutiam Regis diadema coruscum?
Aurea disrumpam nonne ego sceptrā manus?

EPI-

Aa

Nul-

Nullis quippe vector fatis: Soror Atropos eia,
Regalis vitæ stamina rumpe citò.

Talia, paret atrox dicenti; iussa rependit:
Possidet, & sceptrum, cum diadema tenet.
Regificà CAROLI mors esne potita Corona?
Non: gestat Coelo nunc diadema novum.

XI.

Pintòse Factonte en vn carro, tirado de sus quatro
Cavallòs, y que se està cayendo, y vna mano,
que sale del Cielo con este titulo: *Vide, & iuge*

Programma

CAROLVS

Anagramma.

SOL CVRA.



Epigramma.

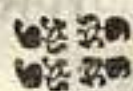


Sistite flàmiferi Pyroisq; Ætonq; Phlegonq;
Et celerès cursus reprime Hecce tuos.
Vt Pallantis Equi; lacrymas nunc lumina vestra
Fundant: Mors Dominū iam truculenta rapit
En cecidit Carolus: Sol cui dominariæ astris,
Et lustrare solum tradita Cura fuit.

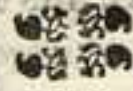
Vna

XII.

Vna Palma teniendo vna rama inclinada con el
peso de vna piedra Marmol.

Inclinata resurgit.

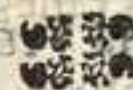
EMBLEMMA.



Palma triumphatrix, si in terrā pondere forsan
Flectitur: hinc melius surgit, & astra petit.
En CAROLUS moriēs, oppressus marmore duro
Flectitur in terram: dum regit vna brevis.
Ast licet hæc corpus teneat: non hocce sepulcro
Spiritus: astra petit; vivet, ibique reget.

XIII.

Pintòse vna Granada abierta.

Divitijs perit ipsa suis.

EPIGRAMMA.



Aspicis vt malum granorum mole dehiscat,
Divitias nequies pectore ferre suas?
Sic Hispanorum magni mens magna Monarchæ
Virtutum dives fructibus, atque gravis

Aa 2

Clau-

Claustra indignatur, dirumpit corporis artus,
 Tamque ingentē animā non capit urna brevis.

XIU.

Pintose vna Aguila Imperial Coronada, que anda
 sobre las Nubes.

Lema sublimia petit.



EMBLEMMA.



Nescia stare solo, terræque inimica, Tonātis
 Ales in Æthereas devolat alta plagas.
 Carolus Austriacus, nullo contentus honore
 Fastidit terras, despicit ima solis
 Maiorisque avidus laudis, Coeli ambit honores:
 O magna excelsi Principis ambitio!

XV.

Pintose el Segre en trage de vn Mancebo triste, el
 cabello largo, y desgrenado, con vna Vrna ba-
 xo el brazo, derramando agua.



EMBLEMMA.



SUM Sicoris, vitreis quondā clarissimus undis
 Et rutilante auro gurgite lætus eram.

Clan

Ab

Sed

Sed nunc cum periit decus ingens Orbis Iberi,
 Languidus, & stygio tristior amne fluo.
 In lacrymas eat urna omnis, solum lacrymarum
 Flumine lugeri tanta ruina potest.

XVI.

PARA EXPRESSION DEL SV AVE
gobierno de CARLOS Segundo.

Pintose vna grande Puerta, cuyos quicios les està
 vntando vn hombre con azeyte, para que no
 rechinen.

Foribus cardo stridebat ahenis.

HIC cardo foribus tardus aheneis
 Stridebat querulus, non sine tædio
 Haud pridem Dominorum
 Et Vroi intolerabili.

Ast illum viridi levit ut arboris

Fructu Palladiæ Carolus, os premit,

Pacem quin prioris

Abrumpat nec heri sui.



POE.



POÆMAS LATINOS.

CAROLI SECUNDI POTENTISSIMI,
utriusque Orbis Monarchæ.

EPITAPHIUM I.

Carolus ille, modo terræ dominator, & undæ
Cui non viderunt terra, nec unda, parem;
Cujus, & imperio semper dat lamina Titan,
Seu petat Eoas, Occiduasve plagas:
Hoc jacet heu! parvo in tumulo lacrymabilis: esse
Non potuit maior, nec minor esse potest.

UTRIUSQUE CAROLI PRIMI, ET
Secundi Hispaniæ Regum comparatio.

EPIGRAMMA. II.

Heroum fecunda parens, æquandaque cælo
Austria stirps Carolos edidit alma duos.
Primus amans enses, & rauca tonitrua Martis
Mars

Mars novus in campis visus in arma rapi.
Alter amans recti, nulli pietate Secundus
Omnis virtutis, vivida imago fuit.
Quam superat virtus Martem, Mavoriaque arma;
Tam Carolo Forti, Carole Sancte, præis.
MORTI CAROLO SVCCVMBENTE,
nulla Cælum portendit signa.

EPIGRAMMA. III.

DVM tua consignas Felici, fata, sigillo,
Non præit hæc, signum prodigiale rubens.
Num Proavis, Atavisq; minor censebere, quorum
Funera præcinuit, crine minante, Polus?
Carole neu credas; sunt, & tua facta tuorum
Quæ exuperant laudes, quæque te in astra vocât.
Pyra, faces, alijs obeuntibus arma ministrant,
Bella parant; veniet, te moriente quies.
Insigni causa moreris, caput obijcis vnum;
Ne populus pereat, totus, & iste tuus.



REX

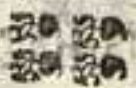
REX CAROLVS PRINCIPIBVS SESE,

& Regibus in norma boni Principis

exibuit.



EPIGRAMMA. IV.



SI sibi divini fecere oracla Platonis
Unquam sacra Fidem: sit modo certa Fides.
Umbras esse Dei reges fert Pneumate plenus:

Ternagis umbra Dei Carole quisquis erit?
Ille hominū trutinat male facta bilancibus æquis,

Iustitiam librat tum tua dextra parem.
Ille suas traxit phariā de gente phalangas,

Perte libertas vivida in orbe viget.
Sint illi umbra Dei, quoque tu sis ipsius umbra:

Dummodò ut illi debent; sint simul umbra tui.

PRÆ REGIS MORTE CONCEPTVM

pandit dolorem, fatumque increpat innata

fidelitas Illendensis.



EPIGRAMMA. V.



Heu dolor! è nostro quæ te nunc eripit atrox
Parca sodalicio? Quæstus in astra subi.

Heu

Heu nitium celeri duxisti pollice pensa!

O Libitina ferox siccine nere lubet?

Concordes satis in Carolum irrupistis acerbæ:

Quis non certamen crederet acre fore?

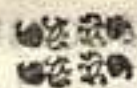
Fallitis ast nostram, miseræ, spem; vim facit Ira:

Hoc capite avulso membra resecta cadunt.

Uivere si raptò sedeat; ferrum inde recedat:

Namque est pro tantà mole pusilla manus.

VARIA ANIMI REGIS NOSTRI EX-
penduntur ornamenta.



EPIGRAMMA. VI.



Quis regitur busto quæris stupe facte Viator?

Ille cui tribuunt munera mille Dei.

Mulciber arma tulit, robur Thyrinthius Heros,

A Iove progenitum docta Minerva docet.

Dat Mare Neptunus Diæus, & exhibet Aulam

Minos, Vesta decus; Regia sceptrum Themis.

Numina mirificis Carolum sacra dotibus ornant:

Quemque sibi vellent associare Polo.

Atropos id sensit, dirupit fila, tacete:

Clamat Io, superi; quem petijstis adest.

Bb

VNI.

VNIVERSVM MORTIS IMPERIUM

penes Carolum non subsistit.

EPIGRAMMA. VII.

QUæ lateat mortē pelago regnare profundo?
 Quis neget ignivomis imperitate vadis?
 Cui non sit liquidum terræ quoq; sceptrum tenere?
 Et Iovis acrijs falce præesse plagis?
 Aequor sulcantem Puppim compage solutâ,
 Talia quin speret, Mors inopina premit.
 Pergama Uulcano undanti turrita labascunt,
 Partenopen, Aſiam, turbine terra vorat.
 Signa rapit ventus, Babylonica turris ab alto
 Procidit, in cunctis Mors flagra lenta rotat.
 Vincat ut hos casus Carolus demigrat ad astra
 Pontus, Flamma, Aer, Terra ubi Morſq; deest.

REGALEM AD TVMVIVM IVSTÆ

Ilerdenſium Lacrymæ ſuspenduntur.

EPIGRAMMA. VIII.

PAlladion rapuit, patiens ſudoris Ulyſſes,
 Illicò, & eſt Teucris lapſus ab arcu rigor.

In-

Invidi cecidere animi, quos bella tot annis
 Vincere ſanguineâ non potuere manu.
 Te quoque dum rapiunt inimico vulnere Fata,
 En dolor exardens intima corda quatit.
 Subſtitit æternum tecum omnis gloria noſtra,
 Fugit, & ulterius non reditura Dies.
 Quid ſuperest ergo? Lacrymæ, maſtusq; ululatus,
 Singultus, pulſent qui oſtia sæpè Poli:
 Hoc nobis ſolamen adest, quod pectora noſtra,
 Quale Semiramium, ſunt monumenta tui.

PROGRAMMA.

LVGET (Nobilis Ilerda Fidelis) Carolum.

ANAGRAMMA. IX.

(Dire ſel nobis das Lilij.)

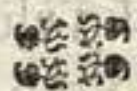
Mi niveus florensque color gratiſſimus eſſet
 Lilij odorq; fragrans gaudia multa dabas
 Nunc luctus creberque ſubit multuſq; ululatus
 Cum das Parca ferox marcida ſole ſuo
 Lilia prærepto: radiantis Flumina lucis
 Cuius erant nobis Spiritus aura quoque;

Bb 2

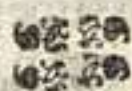
Om.

Omnia sunt gemitus, nullus iam plausus in Vrbe
 Sidet; corda tamen *fel* tenet acre sua
 Heu! Carolū *dire* rapiēs: ne est *Lilij*; honos *fel*
Das nobis, gemitu Parca cibusque gravi.

DE MORTE CAROLI SECUNDI.



EPIGRAMMA. X.



N Estorem si quis meruit transcendere metā
 Et meruit Parygij tempora longa senis.
 Carolus Hesperiae Princeps traxisse per annos
 Debuit innumeros aurea fata suos.
 Astra petit, dum clara micans Rex ostra reliquit:
 Nos tantum decuit non habuisse patrem.
 Sat sibi cum vixit dives discessit in astra.
 Sat sibi, sed Patriae vixerat ille parum.
 Vive coruscanti solio, coeloque receptus.
 Dum nigret in piceis Parca revincta rogis.
 Abstulit imperium, spolijs sed plena nefandis
 Dispereat Diris impia vota suis.



OBI-

OBITU CAROLI SECUNDI HAVD

vllum Sydus praeinuit; & brevi hac spo-
liatum vita iunctus Planeta
parentat.

ODE MONOCOLON. XI.

I Beriae Regum, faces in æthere
 Novæ indicarunt fata dura; lucidæ
 Iter tenerent per Tonantis arduum
 Sedile, stellis vndequaque fulgurans,
 Modò: supremum devenire candidum
 Diem sciebat Orbis: & Monarchiæ
 Caput dui fessum laboribus, Dijs,
 Frui, placere, cælicis palatijs.

Obivit ast; petivit ac cacumina
 Beata Coeli; Rex amatus omnibus
 Uiris, Dijsq; nunc dolor manet gravis.
 Uides, & vllum præcinisse non, necem
 Micans, novumque sydus; & rogo datur
 Caducus artus eius: omne sydus en:
 Acerbus, & planctus rigat genas: bene:
 Herum Poliutrius Polus totus gemit.

PE-

PEREGREGII PRINCIPIS EGREGIA

*Sanè præconia toto Orbe ubertim de-
cantantur.*

ODE TRICOLOS TETRASTROPHOS. XII.

Quid Gentis Ingens hic dolor Hesperæ
Portendit? Ecquid pallor hic occinit?
Fatale bustum quæ auspicatur?
Quid tenebræ, lachrymæque Mundi?
Mole hæc superbâ Carolus Inclytus
Iacet, relictus Flos velut Idalus,
Virtute cuius contremiscens
Terra tacet, superata pendet.
Hunc audierunt Ledus, & Albula
Movisse ripas non semel hanc, ait
Urbs septicolis quam Quirinus
Plausibus, & Lituis coronat.
Scit Lævus Ister, Nilus, & obstupet,
Et divagatur qui pede Libero
Per Regna Medi, haud fabuloso
Amne tumens super arva Hydaspes.
Persensit Illum tigris in aureis

Cur.

Currens fluentis, Fratris amabilis
Euphratis undas evocando
Mentem adhibet bibiturus aure.

Spe vive maior Carole, ut exigit
Præclara virtus; sic tibi Aruspices
Sic Fata iuravere, toto
Sic superi Statuere Coelo.

OCCIDENTE CAROLO HISPANVS

Phæbus atrato peplo circumvoluitur.

ODE TRICOLOS TETRASTROPHOS. XIII.

Avriga Lucis Carolus extitit,
Metator Aethræ dum sua protulit
De Iure fata luce pellens
Cimmerias tenebras ab orbe.
De Candicanti flamma refulserat
Exorta curru, tethios aureis
Natus Lacertis enitebat
Manè oriens super astra vectus.
Beatiores quis neget affore
Nos lumen Istud si ordine debito
Diu merere per benignum

Aequa

Aequa Deum pateretur Ira.
 Nostro reatu tale supervenit
 Nefas, Olympo Phoebus hic excidit,
 Cursum teneret cum peractum
 Vix medium, rapiente Fato.
 Eous antehac Phosphorus æmulus
 Noctis fuisti Carole, Principum
 Decus, sed inde iam manebis
 Hesperus Hesperijs in Oris.

IN OBITU
 SERENISSIMI HISPANIARVM
 Regis Caroli Secundi.

ODE TRICOLOS TETRASTROPHOS. XIV.

QUIS concitato pectore me rapit
 Calor? Potenti quo feror impetu;
 Quibusve pennarum quadrigis
 Regna super, populoque terræ
 Ascendo? Fallor? Iam eripior solo,
 Terræ recedunt, desuper arduas
 Alpes, Pireneique montis
 Aerij capita alta cerno.

Iam

Iam iamque tollor liquidum in Æthera,
 Relinquo nubes, despicio globos
 Jam Solis, & Lunæ, Tonantis
 Sum nitidæ novus hospes aulæ
 Hac sede pulchra, non sine gaudio,
 Cœlestium inter millia Civium,
 Inter Philippos, Carolosque,
 Austriacos Proceres, & inter
 Cerno receptum (credite Posteris,
 Lufere vatem non vaga somnia)
 Cerno Secundum præpotentem
 Hesperix CAROLUM Monarcham.
 Quà prata fulgent Floribus aureis,
 Quà ver perennat, quà violaria
 Rosique, Lilijsque mistim
 Etesijs recreata fragrant:
 Ibat corusco Sydere pulchrior,
 Ibat rubenti Sole serenior,
 Heroas inter mille pulchro
 Ibat ovans, roseoque vultu.
 Regina veris seu Rosa purpurat
 Præcincta Florum mille coloribus;
 Qualisque marutina Stella

Cc

Sy-

Sydereos micat inter ignes;
 Sic ille. Vultu dulcè nitens sedet
 Lumen iuventæ cedere nescium,
 Salvaque maiestate blandus
 Purpureo natat ore risus,
 Decorque fulgens; & radiantibus
 Distincta stellis palla regit pedes,
 Comæ de auratosque honores
 Florigerum diadema cingit.
 Ergo Cupressos tollite lugubres,
 Absint, Iberi, funere CAROLI
 Læsi sepulchrales; nefas est
 Indigerem lacrymare Regem.
 Quin fama latè ter resonans tubæ
 Canore rauco, ter canat Orbibus:
 Terras reliquit, vivit astris,
 Vivit, Yo, Austriacus Monarcha.

ELOGIUM SEPULCRALE.

Siste gradum Viator,
 Huc oculos, huc flecte aciem
 Causam doloris, & lacrymarum edisces

Li-

Libitinæ sunt hæc monumenta nefandæ,
 Rapuit Carolum atra nox.

Uixit.

Sordescentem avaris reliquit terram
 Et Coelum avidà manu apprehendit,
 Ubi Hispanus Leo geminatur Agno,
 Pro aureo vellere
 Vellere candido donatus.

Tigribus non geminatur Agnus;

Bene verò Leone:

Sed quo Tronus munitur Salomonis.

Iacuit Leo:

Atque tum vixit, cum demum extinctus.

Non humo sed Coelo conditur.

Quæsitus lacrymis,

Sanguine tumulandus

Corona Filiorū viduatus regiam deposuit;

Regem habuimus pium,

Nec meruimus patrem.

Sibi satis, Hispaniæ verò vixit parum.

Occubuit Carolus, & in ruinam traxit Orbē.

Rex sublatus, Hispania extincta, fractus Orbis

Hæ sunt causæ doloris,

Viator.



FIN.





COPIA DEL
TESTAMENTO

CERRADO,

QUE EN DOS DE OCTVBRE DE
mil y setecientos,

Y DEL CODICILO, QUE EN
cinco del mismo mes, y año hizo la Ma-
gestad del Señor Rey

D. CARLOS II.
(QUE ESTA EN GLORIA)

DEBAXO DE CVYA DISPOSICION
falleció en primero de Noviembre
siguiente.

Y TAMBIEN COPIA DEL PAPEL
que cita el Testamento.

MADRID. Año de 1700.



EN EL NOMBRE DE LA SANTISSIMA Trinidad, Padre, Hijo, y Espiritu Santo, Tres Personas distintas, y vn solo Dios verdadero, y de la gloriosissima Virgen Maria, Madre del Hijo, y Verbo Eterno, y Señora nuestra, y de todos los Santos de la Corte Celestial. Yo Don Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Cerdeña, de Sevilla, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierrafermo del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, de Milán, de Athenas, y de Neopatria, Conde de Aspurgo, de Flandes, de Tyrol, y Barcelona, Señor de Vicaya, y de Molina. Conozco, que como mortal no puedo escapar de la muerte, pena en que todos incurrimos por el pecado de nuestro primer Padre; y hallandome, como me hallo enfermo en la cama, de enfermedad que Nuestro Señor ha sido servido de darme; Por tanto hago mi Testamento, ordeno, y declaro mi vltima voluntad, por esta Escritura, estando en mi libre, y sano juyzio, qual Nuestro Señor fue servido, que le tuviese.

1. Primeramente suplico à Jesu-Christo, Nuestro Dios, y Señor verdadero, Dios, y Hombre, que por los meritos de su Pasion, y Sangre use conmigo, el mayor de los pecadores, de su misericordia, y clemencia; y aunque le he sido tan desagradecido, que no le he servido como debo, ni reconocido los singulares beneficios, y mercedes que me ha hecho, espirituales, y temporales; obedeciendo, y cumpliendo en todo su Santa Ley, y amandole con el amor à que tan aventajados, y extraordinarios favores me obligan, me de su gracia, para que como he vivido siempre en su Santa Fe, muera en ella, y en la obediencia de la Iglesia Católica Romana, y así lo protesto, y quiero hazer, como fiel hijo de ella.

2. Y para que me duela de mis pecados, con verdadero dolor que
A2 qui.

4
quisiera, y desearia tener para remedio de mis culpas, con la virtud, y gracia de los Sacramentos, que para bien, y remedio nuestro, con piedad de Dios instituyó en su Iglesia, suplico à la Santísima Virgen María su Madre, que como Abogada de los pecadores, y mia para todo el tiempo que me quedare de vida; y especialmente al fin de ella, me socorra, y ayude con su intercession, para que su precioso Hijo me conceda su divino favor, y gracia. Siempre la he tenido por Señora, y Abogada con especial devoción, quanta he podido con mi flojedad, y flaqueza; y espero en su misericordia, y clemencia la usará conmigo en todos tiempos, y mayor en el aprieto de la muerte; y particularmente por la devoción, y afecto que siempre he tenido al Soberano, y extraordinario beneficio que recibí de la poderosa mano de Dios, preservándola de toda culpa en su Inmaculada Concepción, por cuya piedad he hecho con la Sede Apostolica todas las diligencias que he podido para que así lo declare, y en mis Reynos he deseado, y procurado la devoción de este Misterio; y en conformidad de lo que ordenó el Rey mi Señor, y mi Padre, la he mandado llevar en mis Estandartes Reales, como empresa; y si en mis dias no pudiere conseguir de la Sede Apostolica esta decisión, ruego muy afectuosamente à los Reyes que me sucedieren, continúen las instancias que en mi nombre se huvieren hecho, con grande aprieto, hasta que lo alcancen de la Sede Apostolica. Tambien suplico à los Bienaventurados San Miguel Arcangel, y Angel, y Angeles Santos de mi guarda, y à los Santos Apostoles San Pedro, San Pablo, Santiago, Patron de España, San Carlos, y San Felipe, Santo Domingo, San Benito, San Francisco, Santa Teresa (de quien me he mostrado con tan particulares demostraciones devoto) Santos mis Abogados, y à todos los demás de la Corte Celestial, intercedan por mí con mi Dios, y Señor al mismo fin; y para que me dé gracia eficaz para que yo me duela de mis pecados de todo confeson, y con todas veras de él, ame à este Señor, y Dios mio, que tanto merece ser amado.

3 Mandó que después de mi fallecimiento, mi cuerpo sea llevado con la menor pompa que mi estado Real permite, al Monasterio de San Lorenzo el Real, y alli sea sepultado en el Panteon deputado para los cuerpos de los Señores Reyes mis Predecesores, y para mis Sucesores; y el mio se ponga en el lugar que le corresponde, segun la orden que el Rey mi Señor, y mi Padre dexó dada para la colocacion de los cuerpos Reales quando feneció esta obra.

4. Y por quanto de mi orden se han hecho algunas fundaciones

en dicho Monasterio, y para ello señalado algunas rentas, mando se conserve en la misma forma que lo he dispuesto en sus mismas fundaciones, y dotaciones.

5 Mando à los Reyes mis Sucesores, que tengan muy especial cuidado de la conservacion de este Real Monasterio, en la forma, y con la mayor grandeza que le fundó, y dotó el Señor Rey Don Felipe Segundo mi Visabuelo.

6 Mando que el dia de mi muerte todos los Clerigos, y Religiosos del Lugar donde muriere, digan Missa por mi alma; y en los Altares privilegiados se digan todas las que se pudieren dezir por tres dias; y quiero que demás de esto se digan por mi alma, à cumplimiento de cien mil Missas; y es mi intencion, que las que por la misericordia de Dios no tuviere necesidad, se apliquen por mis Padres, y por los demás Predecesores; y en caso que tampoco las ayan menester, se apliquen à las Animas del Purgatorio mas necesitadas, segun mi intencion; y mis Testamentarios encargarán à los que las huvieren de dezir, las digan, y apliquen conforme à esta intencion, y ellos tambien señalarán la limosna que por ellas se huvieré de dar.

7 Y por quanto el Rey mi Señor, y mi Padre mandó situar tres mil ducados de renta (que con efecto se situaron) en el servicio de los ocho mil Soldados que el Reyno concedió por menor en esta Villa de Madrid, y su Provincia, con consentimiento de ella, para redimir Captivos, casar Huérfanas, y sacar pobres de la Carcel, y después aumentó dichos tres mil ducados à seis mil de renta en cada vn año, situados en el mismo servicio de los ocho mil soldados; y sino cupiesen en él, se situassen en las rentas mas cierta, y seguras que huviesse desembarazadas, y fuessen vacando, ó vacassen después de sus dias; y que estos seis mil ducados de renta se empleassen, los dos mil de ellos en redimir Captivos, prefiriendo los que huviesse servido en sus Exercitos, y Armadas; y en defecto de estos, se redimiesse otros sus Vassallos, prefiriendo los niños, y mugeres, y los que estuviessen en mayor peligro espiritual. Otros dos mil ducados de renta se empleassen en casar huérfanas, hijas de criados de las Casas Reales; y los dos mil ducados restantes, en sacar pobres de la Carcel, dexando la eleccion de las personas en todos los dichos generos (en lo que no fuesse contrario à lo dispuesto de los Captivos) al arbitrio, y voluntad de los Reyes sus sucesores, y de su Confessor, y Limosnero Mayor, que avian de proponer las mas necesitadas, y en quien concuerriesse las mayores causas para gozar de esta limosna, prefiriendo en todo sus Criados, y los de los

los Reyes, y Reynas, que por tiempo fuesen, y ante todas cosas el pagar las deudas de su Magestad. Declaro, y es mi voluntad, que esto se observe, cumpla, y execute, puntual, y literalmente, como está dispuesto.

8 Por lo mucho que debo à Dios Nuestro Señor, y por lo que deseo el bien espiritual del que me sucediere legitimamente en estos mis Reynos, y Señorios, le ruego, y encargo afectuosamente, que como Principe Catolico, para bien suyo, y de sus Reynos, sea muy zeloso de la Fè, y obediente à la Sede Apostolica Romana, viva, y proceda en todas sus acciones, como temeroso de Dios, observante de su Santa Ley, y Mandamientos, procurando en todo la divina gloria, y exaltacion de su nombre, propagacion de su Fè, y aumento de su servicio; honre mucho à la Inquisicion, la ayude, y favorezca, por lo que zela, y guarda la Fè, cosa tan necessaria, especialmente en estos tiempos, en que tanto se han derramado las heregias; honre, y ampare el Estado Ecclesiastico, y le guarde, y haga guardar sus exempciones, è inmunidades; honre, y favorezca las Religiones, y procure con veras su reformation en lo que la huviere menester: administre en sus Reynos justicia con igualdad; ame à sus Vassallos, y con entrañas, y amor de Padre los procure relevar, y en todo cnyde de su bien, y prosperidad, y con esto rendrà el coraçon de todos; y nuestro Señor con particular providencia le asistirá, y ayudará à la medida de la caridad con quemirare por ellos; y en particular le encargo zele mucho, y vele sobre los Ministros, no consintiendoles defecto alguno en la parte de la entereza, è incorruptibilidad, aun en las mas minimas cosas, por ser el daño mayor que puede padecer el gobierno, y por aver sido, yo tan enemigo de semejante abuso.

9 En todos mis Reynos, Señorios, y Estados se ha guardado, y guarda la Religion Catolica Romana, y mis gloriosos Predecesores la han guardado, y mantenido, y gastado, y empenado en defensa de ella el Patrimonio Real, anteponiendo la honra, y gloria de Dios, y de su Santa Ley à todas las cosas, y consideraciones temporales; y porque esta es la primera obligacion de los Reyes, ruego, y encargo à mis Sucesores, que cumpliendo con ella, hagan, y executen lo mismo; y si (lo que Dios no quiera, ni permita) alguno de mis Sucesores professare alguna Secta, ò Heregia de las condenadas, y reprobadas por nuestra Santa Madre Iglesia Catolica Romana, y se apartare, y separare de esta vnica, y verdadera Sagrada Religion por el mismo hecho le doy, y declaro por incapaz, è inhabil para la gobernation, y regimiento de todos los dichos Reynos, y Señorios, al hijo varon mayor, y à todos los demás, que por su

Ryenos, y Estados, y de qualquiera de ellos, y del Oficio, y Dignidad de Rey, y le privo de la sucesion, possession, y derecho de ellos, abrogo, y derogo, y doy por ningunas qualesquier Leyes, Fueros, y Ordenanças que lo puedan impedir, y me conformo con las leyes Canonicas, y de los Santos Concilios, y disposiciones Pontificias, que privan à los Hereges, y Apostatas de los Dominios temporales, usando (como para esto vfo) de la plenitud de potestad, con cierta sciencia, y con todas las fuerças, y clausulas necesarias, para que lo que aqui contenido se cumpla, guarde, y execute, y tenga fuerça de ley, como si fuera hecha, y publicada en Cortes, con las solemnidades que son necesarias en cada vno de mis Reynos, y Estados.

10 Tambien ruego, y encargo à mis Sucesores, que por tiempo fueren, gobiernen mas las cosas por consideraciones de Religion, que no por respeto del Estado Politico. Que con esto obligarán à Dios nuestro Señor à que con particularidad los ayude, y asista, posponiendo las comodidades proprias al servicio, y exaltacion de su Fè. Y yo en las cosas grandes que se han ofrecido, tuve por mejor, y mas conveniente, saltar à las razones de Estado, que dispensar, y disimular vn punto en materia que mire à la Religion.

11 Item, mando, y encargo à todos los Sucesores de esta Corona, que por quanto en reconocimiento, y obsequio de la suprema veneracion, que todo Fiel Christiano debe tener al soberano Mysterio de el Santissimo Sacramento, y yo en especial, por la mas estrecha, y singular que le reconozco, y toda la Augustissima Casa de Austria, dispuse, que para merecer mayor favor suyo, y consuelo mio, se colocasse en la Real Capilla de Palacio, se continúe para siempre, como yo lo fio, y espero de mis Sucesores; y tambien les encargo, y mando se continúe la solemnidad de las Quarenta Horas que en cada principio de mes es à fundada, haziendose con toda aquella devocion, y autoridad, que mas se pudiese executar; y que asimismo se continúen los Oficios Divinos en la dicha Capilla, con el mismo cuydado que hasta aqui lo he procurado, y mas, si se puede ser; y para este fin se conserven todos los Ministros, y Oficiales de dicha mi Capilla Real, assi de Musica, como de Instrumentos, y de Vozes, y los demás Asistentes que se hallan de presente, y fueren sucediendo en sus vacantes; para lo qual tengo hecha dotacion en diferentes medios, y rentas, que para este fin están aplicados.

12 Si Dios por su infinita misericordia me concediere hijos legítimos, declaro por mi vniversal heredero en todos mis Reynos, Estados, y Señorios, al hijo varon mayor, y à todos los demás, que por su

orden deben suceder; y en falta de varones, las hijas, en conformidad de las Leyes de mis Reynos; y no aviendose dignado Dios, al tiempo de hazer este Testamento, de hazerme esta merced; siendo mi primera obligacion mirar por el bien de mis subditos, disponiendo se conserve en todos mis Reynos en aquella union que les conviene, guardandose por ellos la debida fidelidad à su Rey, y Señor natural; no dudando de la que siempre han professado, se arreglarán à lo mas justo, corroborando con la suprema autoridad de mi disposicion.

13 Y reconociendo, conforme à diversas Consultas de Ministros de Estado, y Justicia, que la razon en que se funda la renuncia de las Señoras Doña Ana, y Doña Maria Teresa Reynas de Francia, mi Tia, y Hermana, à la sucession de estos Reynos, fue evitar el perjuyzio de vnirse à la Corona de Francia; y reconociendo, que viniendo à cessar este motivo fundamental, subsiste el derecho de la sucession, en el Pariente mas inmediato, conforme à las leyes de estos Reynos, y que oy se verifica este caso en el hijo segundo del Delfin de Francia. Por tanto arreglandome à dichas leyes, declaro ser mi Sucesor (en caso que Dios me lleve sin dexar hijos) el Duque de Anjou, hijo segundo del Delfin; y como à tal le llamo à la sucession de todos mis Reynos, y Dominios, sin excepcion de ninguna parte de ellos; y mando, y ordeno à todos mis subditos, y Vassallos de todos mis Reynos, y Señorios, que en el caso referido de que Dios me lleve sin sucession legitima, le tengan, y reconozcan por su Rey, y Señor natural, y se le de luego, y sin la menor dilacion la possession actual, precediendo el juramento que debe hazer de observar las leyes, fueros, y costumbres de dichos mis Reynos, y Señorios; y porque es mi intencion, y conviene asì à la paz de la Christianidad, y de la Europa toda, y à la tranquilidad de estos mis Reynos, que se mantenga siempre desynida esta Monarquia de la Corona de Francia; declaro consiguientemente à lo referido, que en caso de morir dicho Duque de Anjou, ò en caso de heredar la Corona de Francia, y preferir el goze de ella al de esta Monarquia; en tal caso deba passar dicha sucession al Duque de Berri, su hermano, hijo tercero de el dicho Delfin, en la misma forma; y en caso de que muera tambien el dicho Duque de Berri, ò que venga à suceder tambien en la Corona de Francia; en tal caso declaro, y llamo à la dicha sucession al Archiduque, hijo segundo del Emperador mi Tio, exeluyendo por la misma razon, è inconvenientes contrarios à la salud publica de mis Vassallos, al hijo primogenito del dicho Emperador mi Tio; y viniendo à faltar dicho Archiduque, en tal caso declaro, y llamo à la dicha sucession al Du-

que

que de Saboya, y sus hijos; y en tal modo es mi voluntad que se execute por todos mis Vassallos, como se lo mando, y conviene à su misma salud, sin que permitan la menor desmembracion, y menoscabo de la Monarquia, fundada con tanta gloria de mis Progenitores. Y porque deseo vivamente que se conserve la paz, y union que tanto importa à la Christianidad entre el Emperador mi Tio, y el Rey Christianissimo; les pido, y exorto, que estrechando dicha union, con el vinculo del Matrimonio del Duque de Anjou con la Archiduquesa, logre por este medio la Europa el sosiego que necessita.

14 Y en el caso de faltar yo sin Sucession, ha de suceder el dicho Duque de Anjou en todos mis Reynos, y Señorios, asì los pertenecientes à la Corona de Castilla, como la de Aragon, y Navarra, y todos los que tengo dentro, y fuera de España, señaladamente en quanto à la Corona de Castilla, Castilla, Leon, Toledo, Galicia, Sevilla, Granada, Cordova, Murcia, Jaen, Algarves de Algecira, Gibraltar, Islas de Canaria, Indias, Islas, y Tierra-Firme del Mar Oceano, de el Norte, y del Sur, de las Filipinas, y otras qualesquiera Islas, y Tierras descubiertas, y que se descubrieren de aqui adelante, y todo lo demás, en qualquier manera tocante à la Corona de Castilla. Y por lo que toca à la de Aragon en mis Reynos, y Estados de Aragon, Valencia, Cataluña, Napoles, Sicilia, Mallorca, Menorca, Cerdeña, y todos los otros Señorios; y derechos, como quiera que sean, pertenecientes à la Corona Real del; y asimismo en mi Estado de Milan, Ducados de Brabante, Limbourg, Luxembourg, Geldres, Flandes, y todas las demás Provincias, Estados, Dominios, y Señorios, que me pertenezcan, y puedan pertenecer en los Países Baxos, derechos, y demás acciones, que por la sucession de ellos en mi han recaido; y quiero que luego que Dios me llevare de esta presente vida, el dicho Duque de Anjou, se llame, y sea Rey, como ipso facto lo será de todos ellos; no obstante qualesquiera renunciaciones, y actos que se ayan hecho en contrario, por carecer de justas razones, y fundamentos; y mando à los Prelados, Grandes, Duques, Marqueses, Condes, y Ricos Hombres; y à los Priors, y Comendadores, Alcaydes de las Casas Fuertes, y Llanas, y à los Cavalleros, Adelantados, y Merinos, y à todos los Concejos, y Justicias, Alcaldes, Alguaciles, Regidores, Oficiales, y Hombres buenos de todas las Ciudades, Villas, y Lugares, y tierras de mis Reynos, y Señorios, y à todos los Virreyes, y Governadores, Castellanos, Alcaydes, Capitanes, Guardas de las Fronteras de aquende, y allende el Mar, y à otros qualesquiera Ministros nuestros, y Oficiales, asì de la Governacion de la Paz, como de los Exercitos de la Guerra

B

en

en Tierra, y en Mar, así en todos nuestros Reynos, y Estados de la Corona de Aragon, y Castilla, y Navarra, Napoles, y Sicilia, y Estado de Milán, Payfes Baxos, y en otra qualquier parte à Nos perteneciente, y à todos los otros nuestros Vassallos, subditos naturales, de qualquiera calidad, y preheminiencia que sean, donde quiera que habitaren, y se hallaren, por la fidelidad, lealtad, fugecion, y vassallage que me deven, y son obligados, como à su Rey, y Señor natural, en virtud del juramento de fidelidad, y omenage que me hizieron, y debieron hazer, que cada, y quando que pluguiere à Dios llevarme desta presente vida, los que se hallaren presentes, luego que à su noticia viniere, conforme à lo que las Leyes destos dichos mis Reynos, Estados, y Señorios, en tal caso disponen, y en este mi Testamento està establecido, ayan, tengan, y reciban al dicho Duque de Anjou (en caso de faltar yo sin sucession legitima) por su Rey, y Señor natural propietario de los dichos mis Reynos, Estados, y Señorios, en la forma que vā dispuesta. Alzen Pendones por él, haziendo los actos, y solemnidades, que en tal caso se suelen, y acostumbra hazer, segun el estilo, uso, y costumbre de cada Reyno, y Provincia, presten, exhiban, hagan prestar, y exhibir toda la fidelidad, lealtad, y obediencia, que como subditos, y Vassallos, son obligados à su Rey, y Señor natural; y mando à todos los Alcaydes de las Fortalezas, Castillos, y Casas Llanas, y à sus Lugares-Tenientes de qualesquiera Ciudades, Villas, y Lugares, y despoblados, que hagan pleyto omenage, segun costumbre, y fuero de España, Castilla, Aragon, y Navarra, y todo lo que à ello les toca, y en el Estado de Milán, y à los otros Estados, y Señorios, segun los estilos de la Provincia, y parte donde seràn por ellos al dicho Duque de Anjou, y de los tener, y guardar para su servicio, durante el tiempo que se les mandare tener, y despues entregarlos à quien por él les fuere mandado, de palabra, ò por escrito; lo qual todo lo que dicho es, cada vna cosa, y parte della, les mando, que hagan, y cumplan realmente, y con efecto, sò aquellas penas, y casos feos en que caen, è incurrer los Rebeldes, è inobedientes à su Rey, y Señor natural, que violan, y quebrantan la lealtad, fee, y pleyto omenage.

15 Si al tiempo de mi fallecimiento no se hallare mi Sucessor dentro destos Reynos, conviniendo la mayor, y mas autorizada providencia al gobierno vniversal de todos ellos, y la mas conforme à sus Leyes, fueros, constituciones, y costumbres; segun lo considerò el Rey mi Señor, y mi Padre, mientras dicho Sucessor pueda por si dar providencia al gobierno; Mando, que luego que yo falte, se forme vna Junta, en que

que concurren el Presidente, ò Governador del Consejo de Castilla, el Vice-Chanciller, ò Presidente del de Aragon, el Arçobispo de Toledo, el Inquisidor General, vn Grande, y vn Consejero de Estado, los que yo dexare nombrados en este mi Testamento, ò Codicilo, que yo hiziere, ò papel firmado de mi mano; y el tiempo que la Reyna, mi muy cara, y amada muger se conservare en estos Reynos, y Corte, ruego, y encargo à su Magestad asista, y autorize dicha Junta, la qual se tenga en su Real presencia, en la Pieza, y parte que su Magestad señalar, tomando el trabajo de intervenir en los negocios, y en ellos tenga voto de calidad, de modo, que siendo iguales los votos prefiera la parte donde el voto de su Magestad se arrimare, y en todo lo demás se estè à la mayor parte; y que este gobierno dure mientras mi Sucessor, si estuviere en la mayr edad, pueda proveer de gobierno sabido mi fallecimiento.

16 Y en caso que mi Sucessor sea de menor edad, tocandome (como me toca) por Padre vniversal de todos mis Vassallos, dar la mejor governacion que sea possible à mis Reynos, y la mas conforme à sus Leyes, Fueros, Constituciones, y costumbres, nombrando Governadores, naturales de ellos, para que segun mi Alta, y Real disposicion, y en nombre de mi Sucessor, gobiernen dichos mis Reynos, en toda Paz, y Justicia, provean à su defenfa, de modo, que mis subditos se conserven en aquella quietud, è inmunidades, que por las Leyes, Fueros, Constituciones, y costumbres de cada vno deben gozar, y en la lealtad à su Rey, y Señor natural, en que tanto se han esmerado. Nombro por Tutores de dicho mi Sucessor, durante su menor edad, hasta los catorze años, à los mismos, que dexo nombrados en la dicha Junta, para que gobiernen, en caso que mi Sucessor se hallare fuera destos Reynos, al tiempo de mi fallecimiento hasta que venga à ellos, à los quales nombro por tales Tutores, y Curadores, durante la menor edad de mi Sucessor, usando para ello de toda la Potestad, y arbitrio, para que en su nombre gobiernen dichos Reynos, en la misma forma que yo viviendo lo pudiera hazer, ò mi Sucessor, llegando à la mayor edad, guardando la forma, que adelante se dirà en el modo de la Governacion, y à todos los dichos Tutores los relevo de la obligacion de dar fiança, y quiero que con solo este nombramiento, y juramento que han de hazer, y prestar, puedan gobernar, y goviernen, sin otra aprobacion, confirmacion, ni diligencia; para cuyo nombramiento uso de toda mi Real Potestad, lo mas ampliamente que puedo, dispensando, como dispense, en caso, que sea necesario, qualesquiera Leyes, Pragmaticas, Fueros, y costumbres, como en caso extraordinario, y necesario al mayor bien de mis

Dominios, y Vassallos, y que esto sea por esta vez, atendiendo à todas las circunstancias que ocurren, y obligan à dar esta providencia, evitando los daños que de otras pudieran sobrevenir.

17 El Vice-Chanciller à quien dexo nombrado por Tutor en la Junta, lo ha de ser, y yo le nombro por Tutor especial, y particular, por lo tocante al Reyno de Aragon, en aquellos casos, y negocios que fuere necesario; y en conformidad de sus Fueros, y Privilegios, para que administre la Tutela de mi Sucesor en aquel Reyno; y si el que presidiere en el Consejo de Aragon, no pudiere serlo, conforme à ellos; deseando (como deseo) ajustar mi disposicion à solo lo que puedo, como Señor natural de aquel Reyno, sin derogar, ni alterar lo que no pudiere dispensar; y dispensando en todo lo que puedo, y cabe en mi suprema potestad, nombro por Tutor de mi Sucesor al Regente mas antiguo. Togado de los dos Naturales de aquel Reyno, que al tiempo que yo muera, u despues sirviere en el Consejo de Aragon, para que como tal Tutor, tenga la administracion, y autoridad que yo le puedo dar, y doy, en aquellas cosas, y casos, que conforme à los Fueros, y Privilegios fueren necesarios; teniendo entendido, que en las materias, y negocios de Estado, Guerra, Gobierno, Gracia, y provision de Oficios, no se ha de hazer novedad, y han de correr por los Consejos de Estado, Guerra, y Aragon, como hasta aqui se ha hecho, y haze; y las Consultas que por los dichos Consejos se hizieren, se llevaràn à la Junta de los Tutores, para que en ella se tome resolucion, en la forma que ordeno en los demàs negocios; y en caso de morir, u faltar al exercicio el Regente mas antiguo del dicho Reyno, nombro por tal Tutor al que se le siguiere; y asì sucesivamente iràn subintrando en la Tutela del dicho Reyno de Aragon, hasta que mi Sucesor gobierne; y relevo al dicho Tutor de la obligacion de dar fianças, y de todo lo demàs que yo puedo dispensar; y fuere dispensable, en virtud de mi Soberania, y plenitud de potestad, para que con este nombramiento, y juramento pueda el Regente à quien tocare administrar la dicha Tutela por la forma que dexo.

18 El dicho Regente que fuere Tutor ha de residir en esta Corte, y servir su plaça en el Consejo, y asistir en la Junta de los demàs Tutores, por lo que conviene se halle con las noticias vniversales, y en la misma Junta darà las particulares, por lo que tocare al Reyno de Aragon, para que oyendo à los demàs Tutores, y conformandose con la mayor parte, se encaminen, y dispongan los negocios de aquel Reyno, como mas convenga al servicio de Dios, y de mi Sucesor, mejor administracion de la Justicia, bien, paz, y sosiego de aquel Reyno.

19 À todos los Ministros, y personas que dexo, u dexare nombrados, doy el poder, autoridad, y facultad, que como Padre, Rey, y Señor de mis Vassallos, les puedo dar, y el mismo que les dà las Leyes, Fueros, Constituciones, y costumbres de mis Reynos, sin disminucion alguna, y toda la que fuere necesario, para que en el tiempo de la menor edad de mi Sucesor, puedan gobernar en Paz, y en Guerra, hazer leyes, proveer los Oficios, y Cargos menores, y mayores, asì en lo Politico, como en lo Militar, presentar las Prelacias, Obispados, Abadías, y demàs Dignidades Eclesiasticas, en la forma que yo lo hago, y puedo hazer, exerciendo el Oficio de Tutores, y disponiendo en nombre de mi Sucesor todas las cosas, como el las pudiera disponer, siendo mayor; y para el dicho efecto los discierno, y he por discernida la dicha Tutela, con que antes de exercer ayan de hazer todos, y cada vno de ellos el juramento de fidelidad à mi Sucesor, y guardar su vida, procurar su provecho, y el bien de mis Reynos, y Vassallos, y apartar de mi Sucesor todo mal, y daño, y hazer todo lo que tales Tutores estàn obligados à hazer, y que en todos los negocios daràn su parecer, con atencion al mayor servicio de Dios, y exaltacion de su Santa Fè, execucion de la Justicia, y administracion de ella, y de obedecer à mi Sucesor, y que guardaràn secreto de todo lo que se tratare en la Junta, y este juramento ha de hazer el Presidente, u Gobernador del Consejo, en manos de los demàs de la Junta, despues que cada vno de ellos lo aya hecho en manos del mismo Presidente, u Gobernador.

20 Los dichos Tutores que nombro, y daxe nombrados, han de administrar juntos, y no los vnos sin los otros; y para esto se han de juntar en vna Pieza de Palacio todos los dias, y horas que sea necesario à ver, y conferir las Consultas, y negocios, asì de oficio, como de partes, prefiriendo aquellos à estos, haziendo relacion de ellos el Secretario que me asistiere en el Despacho Vniversal, à quien nombro para que continúe en la misma ocupacion; y siempre que la Reyna mi muy cara, y amada muger se mantuviere en estos Reynos, que (como vò dicho) ha de intervenir en dicha Junta, se harà en la Pieza de Palacio que su Magestad señalar, y se votará cada negocio, y se executará lo que resolviere la mayor parte; y à los enfermos, y ausentes se les ha de pedir su parecer en los casos arduos, si pareciere à la mayor parte.

21 Todas las Consultas que hizieren los Consejos, se entregarán en la Secretaria del Despacho Vniversal al Secretario que lo fuere de el, las quales se abriràn en la Junta, dandose su parecer en ellas, en la forma dicha; apuntará el Secretario de el Despacho la resolucion, que

por la mayor parte quedare resuelta, y al dia siguiente las traerà puestas; si no es que necesite la breve tal de que baxe luego; y esta resolucìon se rubricarà, asistiendo la Reyna mi muy cara, y amada muger, como dicho es, por su Magestad en el lugar que yo lo hago, y mas abajo por dos de la Junta; y en caso de no asistir su Magestad, se rubricarà por todos los que asistieren en la Junta, segun las precedencias en que se hallaren, contando que à lo menos sean quatro los que rubriquen; y que por los que tocan al Consejo de Aragon, lleven siempre la rubrica del Vice-Chanciller, ò Regente mas antiguo, que asistiere en la Junta, y en la remission de los negocios, asì de oficio, como de parte à los Consejos, y Ministros, se executarà por Decretos rubricados en la misma conformidad, que las resoluciones de las Consultas, ò por papeles firmados del Secretario del Despacho, vno, y otro, segun lo resolviere la Junta.

22 Y en los despachos que yo firmo, asì de mi Real mano, como de estampa, se firmaràn por la Reyna, mi muy cara, y amada muger, en el lugar que yo firmo, y por todos los demàs de la Junta, en inferior lugar; y si estevieren impedidos algunos, firmaràn por lo menos quatro de ellos, con tal, que por los que toca à Aragon, lleven siempre la firma del Vice-Chanciller, ò Regente mas antiguo del Consejo de Aragon que asistiere en la Junta, y los Secretarios de Estado los refrendaràn en el lugar que lo executan; y los demàs pondràn. Por mandado de su Magestad; pues todos los despachos deben empezar con el nombre de mi Sucessor Reynante, ò de su Real Dignidad; y todos ellos quiero con toda potestad Real, que para el bien de mis subditos debo, y puedo usar, sean obedecidos, como Cartas, y Cédulas del Rey, y Señor natural destos Reynos, y los que no las obedecieren, sean castigados por ello, con las penas que corresponden, à quien no obedece las Cartas, Cédulas, y Despachos de su Rey, y Señor natural.

23 Y porque la Junta, no solo ha de despachar lo que viene representando por los Consejos, sino proveer à todo aquello que tuviere por mas conveniente à mi Sucessor, y al bien vniversal de mis Reynos, y Vassallos; si alguno de la Junta diere alguna noticia, ò hiziere alguna proposicion en orden à esto, se votará tambien en la Junta, y resolverà lo que por mayor parte de votos se acordare.

24 En caso de aver igualdad de votos, por no asistir la Reyna mi muy cara, y amada muger, ò por otro accidente, se ha de llamar al Presidente del Consejo à quien perteneciere la materia que se tratare, ò al Decano del mismo Consejo, en caso de no tener Presidente, ò que con

concurrà en la Junta el que lo fuere. Y si el Decano fuere de la Junta, se ha de llamar al siguiente en grado.

25 La hora mas conveniente para la Junta, serà todas las mañanas à la que se sale de los Consejos; y los dias de Fiesta se continuará, empezando vna hora antes, y si no pareciere bastante para el despacho este tiempo, se señalarà alguna tarde menos ocupada entre semana; y ofreciendose à qualquiera hora negocio grave, de que se darà quenta inmediatamente al Secretario del Despacho, ò por los Ministros de la Junta, ò los Presidentes, de los Consejos, subirá el Secretario à dar quenta à la Reyna mi muy cara, y amada muger, que comunicandola al Presidente del Consejo, resolverà, si se necesita de convocar luego la Junta, para dar providencia en la tal materia. Y en caso de ausencia de su Magestad, lo comunicará el Secretario del Despacho al Presidente del Consejo, y al Vice-Chanciller, ò Presidente de Aragon, y resolviendo estos se convoque la Junta, se executará; y en lo que pidriere prompta providencia dentro de la Corte, lo executará el Presidente, ò Governador del Consejo, dando quenta despues à la Junta (si fuere caso que lo pida por su gravedad.)

26 Encargo à los de la dicha Junta conserven la mayor vnion por lo que esto importa al buen Gobierno, y bien de estos Reynos, y aunque espero de la Reyna mi muy cara, y amada muger, que por su parte los examinarà à este buen fin dandoles exemplo, por cumplimiento de mi obligacion, ruego, y encargo à su Magestad que asì lo execute.

27 La mayor importancia para el bien de estos Reynos es la presencia de mi Sucessor en ellos, y asì en caso de hallarse en mayor edad, le ruego, y encargo venga à ellos con la mayor brevedad possible; y en caso de estar en la menor edad, mando, y encargo à la Junta lo solicite, como cosa de tan grande consideracion, y conveniencia, atendiendo à la seguridad, y brevedad de que llegue à estos Reynos.

28 En caso que mi Sucessor estè en la mayor edad, luego que llegue à esta Corte se le darà por la Junta quenta del estado de todos los negocios, y de los que por su gravedad mereciere estår noticioso de averse executado en su ausencia.

29 Y en caso que mi Sucessor sea de menor edad, quiero, y es mi voluntad, que segun la edad de mi Sucessor, se le dè quenta de los negocios que se trataren en la Junta, asì porque se reconozca reside en su persona la suprema Potestad, como para que se vaya instruyendo, dexando para mejor estimacion de la Junta la forma que en esto se deba

guardar y por los mismos fines, llegando à la bastante edad, segun la estimacion de la Junta, para oir la Consulta ordinaria del Consejo de Castilla, se la hará el Consejo en la misma forma que à mi, por ser acto de la suprema Regalia que deben reconocer mis Vassallos reside en su Real persona, aunque por su menor edad la administren los Tutores, y Curadores que dexo nombrados; y mientras no pudiere executarse esto, se observará por el Consejo de Castilla la Consulta ordinaria lo que se executa quando yo estoy ausente, ò por algun impedimento no la oygo.

30 Declaro, que en la Junta que dexo nombrada, así tanto por la ausencia de mi Sucesor, estando en la mayor edad, como para su Tutoria, y gobierno de estos Reynos, mientras no ha llegado à ella, deben suceder en los quatro puestos de Presidente, ò Governador del Consejo, Vice-Canciller, ò Presidente de Aragon, Arçobispo de Toledo, y Inquisidor General, para entrar en dicha Junta, en caso de faltar alguno dellos por muerte, ò otra justa causa, los que entraren en sus mismos Oficios, y que sucediendo esto despues de mi fallecimiento, se deven proveer dichos Oficios en el tiempo de la menor edad de mi Sucesor, por los mismos de la Junta, y por la mayor parte de los votos. Y en quanto al Grande, y Consejero de Estado, si yo no dexare papel escrito de mi mano, declarando los que deben suceder, en falta de los primeros nombrados por mi; (que si esto yo dexare hecho, quiero que se observe inviolablemente tambien) se eligirán por la Junta en caso de vacante, en la misma conformidad que v à dicho, atendiendo mucho en el nombramiento del Grande à la gran representacion de la Nobleza de mis Reynos, por cuya estimacion, y aprecio, que siempre han hecho della mis Predecesores, y yo; he querido, y dispuesto, que este tan estimable Gremio, tenga parte tan principal en el gobierno de todos mis Reynos; y por lo q mira al Consejero de Estado, se atenderà à que sea persona de toda inteligencia, y practica en los negocios de Estado, como conviene à quien en esta Junta representa aquel Consejo, de quien mis Predecesores, y yo hemos hecho tanta estimacion.

31 En los Lugares que deben ocupar en la Junta, siguiendo las ordenes que ay para esto, y lo que se observò en mi menor edad. Declaro deben sentarse en la forma que los nombro, y despues el Grande, y Consejero de Estado, cõforme el que primero llegare entre los dos; y en caso de ser Cardenal de la S. Iglesia, precederà en el asiento solo el Presidente del Consejo, y Vice-Chanciller de Aragon; y hallandose presente la Reyna mi muy cara, y amada muger, se le pondrà silla, y en

el votarse observará la forma de Junta, y no de Consejo de Estado.

32 Los Tribunales que yo dexo en mis Reynos se conservarán indefectiblemente en la misma forma que oy tienen sus manejos, para lo quales comunico de nuevo toda aquella autoridad que oy exercen, usando para ello de toda mi Regalia; y los Ministros que concurren en ellos al tiempo de mi fallecimiento, y todos los Virreyes, y Governadores, y otros qualesquiera que exercen jurisdiccion, se mantendrán en ella, hasta que por mi Sucesor, ò por la Junta, que dexo nombrada, segun los motivos, que tuviere, hagan novedad, segun la Potestad que les dexo; y para que exerczan dichos Oficios, les doy toda la que debo, y puedo darles; y mando à mis Reynos, y subditos les obedezcan en la misma conformidad, que lo hazian hasta dicho caso.

33 Por lo que conviene todo esto para el bien, y defensa de mis Vassallos, y que vivan en paz, y justicia, à lo qual deben atender tanto, así la Junta, como à quien pertenecerà especialmente, la Governacion de mis Reynos, como todos los Tribunales, y Ministros; y así se lo encargo de nuevo, muy especialmente, y que cuyden mucho de que se observen todas las Leyes, disposiciones, y providencias que yo dexare dadas, para la mejor administracion, y autoridad de la justicia, y buen gobierno de mis Vassallos; y porque la forma, y distribucion de Tribunales que oy corre, y se conserva, se ha hallado la mas util por mucho tiempo para el gobierno de esta Monarquia, por los grandes, y diversos Reynos, cuyo gobierno se expide mas justa, y facilmente con esta planta, usando bien della, encargo à mis Sucesores la mantengan con los mismos Tribunales, y forma de Gobierno, y muy especialmente guarden las Leyes, y Fueros de mis Reynos, en que todo su Gobierno se administre por Naturales de ellos, sin dispensar en esto por ninguna causa, pues además del derecho, que para esto tienen los mismos Reynos, se han hallado sumos inconvenientes en lo contrario.

34 Mando, que à la Reyna Doña Maria-Ana, mi muy cara, y amada muger, se restituya todo lo que haviere recibido de Dote, y se le pague por mi Sucesor, y Testamentarios todo lo demás à que yo estuviere obligado, y demás de esto, durante su Vida, y Viudedad, desde el dia en que yo falleciere, se la den quatrocientos mil ducados cada año por sus alimentos.

35 Y por la voluntad que he tenido, y tengo à la Reyna mi muy cara, y amada muger, la dexo todas las joyas, bienes, y alhajas que no quedaren vinculados, y otros qualesquiera derechos, que tenga, y pue-

dan pertenecerme, y mando à todos mis Vassallos, respeten, veneren, y sirvan à la Reyna mi muy cara, y amada muger, para que en el amor, y reverencia de todos, halle alguna parte del consuelo, que yo holgara poder dextarla; y à mi Sucessor en estos Reynos, ruego muy afectuosa, y encarecidamente encargo, que en caso que la Reyna mi muy cara, y amada muger por su voluntad, ò mayor retiro suyo, gustare de passarse à alguno de los Reynos de Italia, y por bien del que eligiere, se dedicare à gobernarle, lo disponga mi Sucessor, dandole los Ministros que para ello fueren mas condecorados, y de mayores experiencias; y si quisiere vivir en alguna Ciudad destos Reynos, se la darà el Gobierno della, y de su tierra con la jurisdiccion; y esto lo cumpla qualquiera de los Sucessores.

36 Si al tiempo de mi fallecimiento se hallare mi Sucessor en la menor edad, mando que se conserve mi Real Casa, en la forma que oy està, para que sirva à mi Sucessor en los mismos Oficios que oy tiene, ò entònces tuviere, por la grande representacion, y servicios, que concurren en los de su primera Gerarquia, por lo que se debe atender à lo que han servido, y razones que concurren en los demàs que la componen; y si mi Sucessor se hallare en mayor edad, le encargo atienda à estas estimables, y dignas razones para elegirlos, y conservarlos en los Oficios que oy tienen los de primera Esfera, por el lustre que la misma Casa Real conservará así, y se servirá de los demàs, segun sus Oficios, por la satisfaccion que han dado en ellos.

37 Quiero que à los criados, así de mi Real Casa, como de la Reyna mi muy cara, y amada muger, y de la Serenissima Reyna mi Señora mi Madre (que està en gloria) se mantengan los gozes, raciones, y demàs emolumentos que les estuvieren señalados, con el empleo, y exercicio de cada vno por todos los dias de su vida; caso que alguno se hallare impossibilitado de continuar sirviendo en su empleo à mi Sucessor, quando llegue el caso de poderlo hazer, porque desde entònces ha de ser de su obligacion, y quenta satisfacerlos.

38 Por quanto mi Noble Guarda de Corps, se formò con la precisa ordenança de servir à la Real Persona del Rey actual, y no à otra; mando, que si yo faltare sin dexar sucession, la dicha Guarda se levante, y quite su Cuerpo de Guardia de Palacio, pero manteniendose en el mismo numero de Soldados con su Capitan, ò Governador, y demàs Oficiales que tuviere, hasta que pueda continuar el servir à mi Sucessor, y el Gobierno de ella, y provision de sus plazas ha de correr en la misma forma que hasta aqui.

39 Las Guardas Españolas, y Alemana continuatàn su asistencia en Palacio como hasta aqui, para su mayor decoro, y servicio de la Reyna mi muy cara, y amada muger, y llevar los Pliegos que se dirigieren por la Junta, y Secretaria del Despacho, como lo han observado viviendo yo.

40 Por quanto el Rey mi Señor, y mi Padre dexò vinculadas, y anexas à la Corona la Flor de Lis de Oro, con muchas Reliquias, que fue del Señor Emperador Carlos Quinto mi Revisabuelo, y sus antepassados, y el Lignum Crucis, que vnas, y otras està en el Relicario de la Real Capilla, y en la Guardajoyas, conformandome con esta disposicion, mando se observe, y cumpla en la misma conformidad que su Magestad lo mandò.

41 Por quanto el Rey mi Señor, y mi Padre dexò vinculadas otras alhajas, que asimismo està en la Guardajoyas de este Palacio de Madrid, y varios adornos de pinturas, y bufetes que ay en dicho Palacio, mandando, que à sus acreedores se les diese satisfaccion por la Corona, hasta la concurrente cantidad, por juzgar de la decencia de la misma Corona las dichas alhajas, conformandome en esta disposicion, mando se observe, y cumpla en la misma conformidad que su Magestad lo ordenò.

42 Por quanto así en el dicho Palacio, que tengo en esta Corte, como en los demàs Alcazares Reales que està dentro, y fuera de ella, y en otras Ciudades, Villas, y Lugares, mando que todas las pinturas, tapicerias, espejos, y demàs menage con que està adornados, quede todo vinculado, como desde luego lo vinculo, con todas las fuerzas, y firmezas, que dispone el Derecho, y de que para ello vso, para mi Sucessor, y sucessores en esta Corona; y desde luego, y para siempre los privo de que puedan dar, ni enagenar en manera alguna los dichos Alcazares, y Casas Reales, ni ninguna de las cosas que quedaren en ellas; para cuyo cumplimiento, mando, que dichas alhajas se reconozcan por los inventarios que huviere en las mismas Casas, y se formen de nuevo, añadiendo, las que en ellos no estuvieren puestas, y en sus Oficios de Veeduria, y Contaduria, y en los de mi Real Casa, se pongan copias autorizadas de ellos, con insercion de esta clausula, para que en todo tiempo conste està vinculados, y que no se han de dar, ni en manera alguna enagenar por mi Sucessor, y Sucessores, sino es que en caso de que para la defensa de nuestra Sagrada Religion, y de mis Reynos necessiten valerse de los medios que las dichas cosas puedan producir para tan principales fines; para cuyos casos dexo en la ca-

lidad de libros todas aquellas alhajas de que sea necesario valerse para los efectos referidos, y no otro alguno, por urgente, y grave que sea; esto por quanto he gastado por mi parte algunas sumas considerables en diferentes obras, y adornos, y porque tambien mis Reynos, y Vassallos me han dado muchas de ellas, por hazerme este servicio, y complacerme; y por quanto estas alhajas que he añadido, pueden ser afectas à mis deudas, mando se tassén, y pague su precio à mis acreedores por la Junta de Descargos.

43 El Rey mi Señor, y mi Padre, me dexò à mi, y à mis Sucesores en el Reyno, vn Santo Crucifixo, que tiene muchas Indulgencias, y està en mi Guardaropa, con el qual murió el Señor Emperador mi Revisabuelo, y los demás Reyes hasta su Magestad, y yo espero hazer lo mismo, conformandome con esta disposicion, le dexo à mi Sucesor, y Sucesores en la Corona, por esta tan piadosa devocion, y memoria.

44 Declaro, que yo he deseado hazer siempre justicia à mis Vassallos, nunca he tenido animo, ni voluntad de agraviar à nadie; pero caso que alguno, ò algunos ayan tenido quexa, ò pretension, por resolucion, ò disposiciones mias, mando se les dé satisfaccion enteramente, y de la misma manera, se pague todo lo que pareciere que yo debo à mis Criados, como à otras Personas; y ruego, y encargo à mi Sucesor, y à los demás que en su caso Governaren en menor edad, suplan lo que faltare de mi Real hazienda, hasta la verdadera, y cumplida satisfaccion de mis deudas, y de los agravios, y daños que pareciere aver yo hecho.

45 Ruego, y encargo à mis Sucesores, segun que por tiempo tuviere el Gobierno de estos mis Reynos, procuren con todo cuydado escusar gastos superfluos, y relevar los Reynos de Tributos, ò imposiciones, porque aunque voluntariamente sirven con ellos, el ruego, y voluntad de los Reyes, siempre aprieta à los Vassallos, y no se pondrian, ni pueden llevar si los Reyes tuvieran con que acudir al remedio, y socorro de sus necesidades, por urgentes, y precisas que fuesen, y segun esto, quandoquiera que les cessaren las necesidades han de cessar los Tributos.

46 Igualmente encargo à mis Sucesores legitimos en mis Coronas, y Señorios, que por tiempo los possyerén, honren à sus Reynos, y se desvelen en su conservacion, y aumento; honren, favorezcan, y amparen à sus Vassallos, por lo que merecen, y aunque esto es general en todos los Reynos, en particular les encargo el amor, y

cuy-

cuydado de los Reynos de España, y muy especialmente de la Corona de Castilla, que es notorio las fuerças de gente, y dinero que hemos sacado de esta Corona, en tiempo de los Señores Reyes mis Abuelos, en el del Rey mi Señor, y mi Padre, y en el mio, para las Guerras de Flandes, Alemania, Francia, Italia, y otras partes, y los servicios, y derramamiento de sangre que en todo han hecho, y hazen cada dia en defensa de la Religion Catolica.

47 Item, que à todos los dichos mis Reynos, y Señorios, Vassallos, y personas de ellos, les administren, y hagan administrar justicia con igualdad, sin respeto humano alguno, y que en esto sean Padres, y amparo de los huérfanos, viudas, y personas necesitadas, y miserables, para que no sean oprimidas, ni bexadas de los poderosos, y ricos, que este es, propio Oficio de Rey, para que à cada vno se le guarde su derecho, y todos vivan en Paz, y quietud, amor, y obediencia à su Rey.

48 Encomiendo muy particularmente à mi Sucesor, y Sucesores, el favorecer, y amparar à todos los Vassallos forasteros, y fiar de ellos, como de los mismos propios de Castilla, por ser este el medio eficaz para conservarlos en amor, donde falta nuestra presencia Real.

49 Y por quanto he hallado estos Reynos muy cargados de tributos, y aunque de algunos les he aliviado, no han permitido las Guerras, y necesidades de mi tiempo hazer en esto todo lo que quisiere en beneficio de mis subditos, y ser muy conveniente à la misma Corona el darles estos alivios; Mando à mis Sucesores, que dando lugar à ello las necesidades publicas, procuren quitar lo mas que pudieren estos Tributos; y que de estos subsidios, y rentas, y del Patrimonio, no gasten, ni consuman en mercedes, ni rentas voluntarias; ni vn solo Real, que no se puede, ni se debe, por ser sangre de tales Vassallos, que solo la defensa, y causa de la Religion puede justificar la incomodidad que en esta parte se les haze; y para conseguirlo mejor, procuren por todos los medios posibles de sempear las mismas rentas.

50 Conformandome con las Leyes de mis Reynos, que prohiben la enagenacion de los bienes de la Corona, y Señorios de ellos, ordeno, y mando à mi Sucesor, y à otro qualquier sucesor, que por tiempo fuere, que no enagenen cosa alguna de dichos Reynos, Estados, y Señorios, ni los dividan, ni partan, aunque sea entre sus propios hijos, ni entre otras personas algunas; y quiero que todos ellos, y lo que à ellos, y à cada vno de ellos pertenezca, ò pudiere pertenecer, y qual-

qualquiera otros Estados, y que por tiempo me tocara la sucesion, y a mis herederos despues de mi, anden, y esten siempre juntos, como bienes indivisos, e impartibles en esta Corona, y en las demas de mis Reynos, Estados, y Señorios, segun que al presente lo estan, y quando por grande, y urgente necesidad, grandes, y loables servicios, enagenaren algunos Vassallos, lo haran de consejo, y voluntad de las personas interesadas, y contenidas en la ley que hizo el Señor Rey Don Juan el Segundo, porque de pacto, y concierto en las Cortes que tuvo en Valladolid, año de mi quatrocientos y quarenta y dos, que despues confirmaron, y mandaron guardar los Señores Reyes Catolicos Don Fernando, y Doña Isabel mis Predecesores, el Señor Emperador mi Revisabuelo en las Cortes que tuvo en Valladolid, año de mil quinientos y veinte y tres, y ultimamente mi Visabuelo, y Abuelo, y el Rey mi Señor, y mi Padre por sus Testamentos, y yo de nuevo los confirmo, quiero, y mando se guarde, y cumpla.

51 Por quanto la Señora Reyna Doña Isabel, y despues de ella el Señor Emperador mi Revisabuelo, y los demas Señores Reyes sus sucesores hasta el Rey mi Señor, y mi Padre, dexaron dispuesto en sus Testamentos, que de todos los Grandes, y Cavalleros de estos Reynos, y Señorios, se cobren las alcavalas, tercias, pechos, y derechos pertenecientes a la Corona Real, y Patrimonio de mis Reynos, y Señorios, yo tambien lo dispongo, y mando en la misma manera.

52 Y porque por las grandes ocupaciones de Paz, y Guerra, y negocios graves, y arduos que me han ocurrido en tiempo de mi Reynado, no lo he podido executar por ende, porque los dichos Grandes, y otras personas, a causa de dicha tolerancia, y dissimulacion que avemos tenido, y tuviéremos de aqui adelante, en qualquiera manera, no puedan decir, ni alegar que tienen uso, y costumbre, ni que se aya seguido, ni causado prescripeion alguna que pueda perjudicar al derecho de la Corona, y Patrimonio Real, ni a los Reyes que despues me sucedieren en los dichos mis Reynos, de mi proprio motu, cierta scientia, y poderio Real absoluto, de que en esta parte quiero usar, y uso, como Rey, y soberano Señor, no reconociendo en lo temporal superior en la tierra, revoco, caso, anulo, y doy por de ninguno, y de ningun valor, ni efecto la dicha tolerancia, y qualquiera dissimulacion, permiso, o licencia que aya concedido, y concediere de palabra, y por escrito, y qualquiera transcurso de tiempo, aunque fuese luengo, luenguissimo, y aunque sea de cien años, y tal que no huviesse memoria de hombres en contrario para que no les pueda aprovechar, y siempre quede el de-

re-

recho de la Corona ileso, y pueda yo, y los Reyes que despues me sucedieren en dichos mis Reynos, reincorporar en la Corona, y Patrimonio Real de ellos, las dichas Alcavalas, Tercios, Pechos, y Derechos, como quiera a ellos pertenecientes, como cosa anexa a la dicha Corona, y que de ella no ha pedido, ni puede, ni podrá apartarse por alguna tolerancia, permiso, o dissimulacion, o transcurso del tiempo, ni por expresa licencia, o concession que huviere de Nos, y de los Reyes nuestros predecesores, en fuerza, y observancia de lo que dexaron dispuesto la Señora Reyna Doña Isabel, el Señor Emperador mi Revisabuelo, y los demas Señores Reyes sus sucesores hasta el Rey mi Señor, y mi Padre,

53 Declaro, que siempre he tenido cuidado, que de mis Sotos, y Bosques que tengo en diferentes partes de mis Reynos, no reciban daño los Vassallos en sus haciendas, y heredades, mas, si al tiempo de mi fallecimiento, no se huviere dado satisfacion a los lugares, que huvieren recibido daño con las Monterias, mando, que mi Montero Mayor ajuste el interes, y por lo que el dixere, sin otra averiguacion, ni diligencia, se de satisfacion luego.

54 Assimismo declaro, que las obras que he mandado hazer, assi en el Buen Retiro, Palacio, y demas Casas de Campo, que no corren por ordenes de la Junta de Obras, y Bosques, he consignado los gastos de ellas, por mis Reales gastos Secretos, distribuyendolo por mano de Joseph del Olmo, Maestro mayor de las Obras Reales, y porque sera posible se continuen estas Obras por la misma mano, o del Maestro Mayor que le sucediere, quiero, y es mi voluntad se le satisfaga, lo que por sus relaciones juradas constare deberseles de las referidas obras, por aver sido para mayor adorno, y conveniencia de las mismas Casas Reales, y pudiendo tambien por esta razon, tener suplidas algunas cantidades, assi Don Felipe de Torres, mi Secretario de Camara actual, como el que le sucediere, por entrar en su poder las mesadas del Bolsillo, y otras partidas, mando se este a lo que dixeren, respecto de la confianza, y experiencia que tengo de estos Criados.

55 Mando se paguen todas mis deudas en la mejor, y mas breve forma que sea posible, concurriendo todos los Testamentarios, que dexo nombrados en Junta, que para esto se tenga con el Secretario de Descargos, dandose las providencias convenientes, para lo que instare mas, y fuere con especialidad del cargo de mi Real conciencia.

56 Y porque en los Testamentos de los Señores Reyes mis predecesores, ay varias Clausulas, que se han ido repitiendo hasta el Rey mi

mi Señor, y mi Padre, en orden al descargo de sus conueiencias, que por los accidentes, y estrechez de los tiempos no se han podido executar, y a este fin, desde el Señor Emperador, se han situado varias rentas de la Corona, que corren por la Junta de Descargos, mando que estas se administren en la misma forma, añadiendo a ellas, las que dispuso el Rey mi Señor, y mi Padre, para que con su producto se vayan satisfaciendo estas deudas, sin que lo aplicado a la Testamentaria, se minore nunca, ni haga baxa, ni desqueuto, sino que sea integro, y efectivo, pagandose siempre muy puntualmente, en cuya disposicion son tan interessados los Reyes sucesores en la Corona, para que se observe lo mismo con las que ellos dexaren.

57 Y en el remanente de todos mis bienes, derechos, y acciones que en qualquiera manera me puedan tocar, y pertenecer, cumplido, y pagado enteramente este mi Testamento en todo, y por todo, como en el se contiene, y va expresado; dexo, y nombro por mi heredero al dicho Sucesor de mis Reynos, para que con la bendicion de Dios, y esta mi voluntad los herede.

58 Para la breve execucion de este mi Testamento, y vltima voluntad, nombro por mis Albaceas, y Testamentarios vniuersalmente en todos mis Reynos, Estados, y Señorios, assi los que son dentro de España, como los que estan fuera de ella, en qualquiera parte, y forma a la Reyna mi muy cara, y amada muger, al que fuere Sumiller de Corps, y no le aviendo al Gentilhombre de Camara mas antiguo, hasta que le aya; al que fuere mi Mayordomo Mayor, y no le aviendo al Mayordomo mas antiguo, hasta que le aya; a mi Cavallerizo Mayor, el que lo fuere, o hiziere su oficio; a mi Limosnero Mayor; a mi Confessor, y al que le sucediere en este empleo; al que fuere Presidente, o Governador del Consejo del de Castilla, y no le aviendo, al que fuere mas antiguo, hasta que le aya; al que fuere Vice-Chanciller de Aragon, y no le aviendo, al que fuere mas antiguo, hasta que le aya; al que fuere Inquisidor General, y no le aviendo al mas antiguo del Consejo de Inquisicion, hasta que le aya; al que fuere Presidente de Indias, y en falta de el al mas antiguo, hasta que le aya; al que fuere Prior de San Lorenzo el Real, y quiero, y mando, que los dichos mis Testamentarios puedan hazerse informar, y cometer los que gobernaen en qualquier parte de mis Reynos, y Señorios, dentro, y fuera de España, y otros Ministros, y personas residentes en ellos, lo que vieren convenir para la buena execucion, y cumplimiento de este mi Testamento.

Es mi voluntad, y mando, que esta mi Escritura, y todo lo en ella

ella contenido valga por mi Testamento, y vltima voluntad, en la mejor forma, y manera, que pueda valer, y mas val, y provechoso sea, y pueda ser, y si alguna mengua, o defecto tuviere este mi Testamento, o falta de solemnidad, por grande que sea, yo de mi propio mout, cierta ciencia, y poderio Real absoluto, de que en esta parte quiero usar, y uso, la suplo, y quiero, y es mi voluntad que se aya por suplado, alzo, y quito del el, todo obstaculo, o impedimento, assi de hecho, como de derecho; y quiero, y mando, que todo lo contenido en este mi Testamento, se guarde, y cumpla, sin embargo de qualesquier Leyes, Fueros, y Derechos comunes, y particulares de los dichos mis Reynos, Estados, y Señorios, que en contrario de esto sean, o ser puedan, y cada cosa, y parte de lo en este mi Testamento contenido, y declarado; quiero, y mando, que sea auido, y tenido por Ley, y que tenga fuerza, y vigor de Ley, hecha, y promulgada en Cortes generales, con grande, y madura deliberacion; y no lo embarace Fuero, ni derecho, ni otra disposicion alguna; porque es mi voluntad, que esta Ley que aqui hago, derogue, y abrogue, como postrera, qualesquiera Fueros, Leyes, y Derechos, costumbres, estilos, y otra disposicion, qualquiera que la pudiere contradecir en manera alguna; y por este mi Testamento, revoco, y doy por ninguno, y de ningun valor, ni efecto, qualquiera otro Testamento, Codicilo, o Codicilos, u otra qualquiera postrera voluntad que antes del aya hecho, y otorgado, con qualesquiera Clausulas derogatorias en qualquier forma que sea, los quales, y cada vno de ellos, que parezcan, quiero, y mando, que no hagan fee en juyzio, ni fuera de el, salvo este, que hago ahora, y otorgo, que es mi vltima voluntad, con la qual quiero morir, y va escrito en cinquenta y dos hojas, todas en papel de pliego entero de esta letra, y de papel comun, y tres y media en blanco; en testimonio de lo qual. Yo el Rey Don Carlos le otorgo, y lo firmo en la Villa de Madrid a dos de Octubre de mil y setecientos años. YO EL REY.

COPIA DE EL CODICILO.

YO Don Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, &c. Conde de Flandes, &c. Digo, que hallandome con la enfermedad, que Nuestro Señor fue servido de darme; pero con mi entendimiento natural, otorgue Testamento cerrado en tres de Octubre del año de mil y setecientos, ante Don Antonio de Vbilla y Medina, Cavallero de el Orden de Santiago, de mi Consejo, mi Secre-

to de Estado de la Negociacion de Italia, y del despacho Vniuersal, Notario publico en todos mis Reynos, y Señorios, y de los Testigos que en él se expresan.

1 Y porque vna de las Clausulas que contiene, es la de mandar, que si la Reyna Doña Mariana, mi muy cara, y amada muger, despues de mi fallecimiento, gustare por su voluntad, o mayor retiro suyo, passarse à alguno de los Reynos de Italia, y por bien del que eligiere, se dedicare à gobernarle, lo disponga mi Sucesor, dandole los Ministros que para ello fueren mas condecorados, y de mayores experiencias; y si quisiere vivir en alguna Ciudad de estos Reynos, se la dè el gobierno della, y de su tierra con la jurisdiccion: y aora para mas extension de la dicha clausula, y satisfacion de la Reyna, y à mayor abundamiento, quiero, que si tuviere por de su mayor decoro, conveniencia, y gusto retirarse à vivir en los Estados que yo tengo en Flandes; y si tambien se dedicare à gobernarlos, se la dè por mi Sucesor en la misma forma, el mando, y gobierno de ellos, como se haria para qualquiera de los Reynos de Italia que eligiessse, en virtud de la clausula del dicho mi Testamento, señalandola los Ministros mas a proposito para ello.

2 Mando, que la obra, que por mayor decencia, y culto al Santissimo Sacramento, se empecò en la Capilla del Palacio, que yo tengo en esta Villa de Madrid, y de quenta mia se pagavan los gastos de esta obra, y los adornos de ella, se concluya por mi Sucesor, hasta ponerla en forma, siguiendo en todo las plantas, y conciertos que estàn executados, y se adelante quanto fuere posible, para que buelva à colocarse en ella con la debida solemnidad el Santissimo Sacramento.

3 Mando à los Conuentos Reales de las Descalças Franciscas, al de la Encarnacion, Agustinas Recoletas; al de Santa Teresa, y al de Santa Ana, Carmelitas Descalças, vna alhaja à cada vno para su adorno, la que eligiere la Reyna mi muy cara, y amada muger, à quien ruego, y encargo lo cumpla assi.

4 Item, quiero, y es mi voluntad, que el Convento de Religiosas Carmelitas Descalças, intitulado San Joseph, en Avila, se incorpore, y agregue al Patronato Real, señalando para ello la cantidad, o cantidades que se necesitaren, disponiendose todo por la Camara de Castilla, en la forma que se acostombra.

5 Ordeno, y mando, que quando se satisfagan las deudas que yo dexare, se pague tambien todo lo que estuviere debiendo, hasta el dia de mi fallecimiento, la Reyna mi muy cara, y amada muger, de cuya orden se presentará relacion de ello,

Avien

6 Aviendo deseado toda mi vida tenga el Compadronato de mis Reynos de España la Gloriosa Santa Teresa de Jesus, por la especial devocion que la tengo, encargo à mi Sucesor, y à mis Reynos, lo dispongan, como tan importante para sus mayores beneficios, que debe esperar por la interposicion de esta Santa.

7 Y para que assi tenga cumplimiento lo prevenido aqui, hago este Codicilo, que quiero que valga, como si todo ello se huviesse insertado en el dicho mi Testamento cerrado, el qual dexo en todo su vigor, y fuerza, en lo que no fuere contrario à lo que aqui ordeno, y mando, y quiero que valga, y que quando se abra, con la solemnidad del Derecho, se haga lo mismo con este Codicilo, y se ponga con él, para que tenga el mismo valor, y firmeza; y vâ escrito en quatro foxas con esta; y para otorgarle cerrado, lo firmè en la Villa de Madrid à cinco dias del mes de Oçtubre de mil y setecientos. YO EL REY.

COPIA DEL PAPEL QUE CITA EL Testamento.

Nombro à Don Rodrigo Manuel Manrique de Lara, Conde de Frigiliana, Gentil-Hombre de mi Camara, de mi Consejo de Estado, para que como Ministro de él, concorra en la Junta, que he dispuerto por mi Testamento, para el gobierno de mis Reynos, en el interin que puede tenerle mi Sucesor en ellos; y aviendo de concurrir tambien en la dicha Junta vn Grande, por representacion de la Nobleza; nombro à Don Francisco Casimiro Pimentel, Conde de Benevente, mi Sumiller de Corps; y para que assi se execute, lo firmè en Madrid à dos de Oçtubre de mil y setecientos años. YO EL REY.

D 2

IN 3

INDICE DE LOS CAPITV. los del Testamento.

Num. 1.

Deprecacion de su Magestad à Dios nuestro Señor, para alcançar su santa gracia para el acierto de este Testamento.

Num. 2.

A la Virgen Santissima para el mismo fin, y à todos los Santos, y exhortacion de su Magestad, à favor de el Soberano Misterio de la Concepcion.

Num. 3.

Disposicion en quanto à su entierro.

Num. 4.

Manda se conserven las fundaciones hechas en el Monasterio de San Lorenzo.

Num. 5.

Encarga la conservacion de este Monasterio, en la misma grandezza, en que se ha mantenido.

Num. 6.

Numero de Missas.

Num. 7.

Que se observe la situacion hecha por el Señor Don Felipe Quarto, para la memoria de Redempcion de Captivos, casar Hueros manas, y sacar Pobres de la Carcel.

Num. 8.

Encarga el respeto à la Santa Sede, amor à los Vassallos, y buena administracion de Justicia.

Num. 9.

Declara por incapaz de la Sucesion al que estuviere infecto de la Heregia.

Num. 10.

Encarga, que los negocios se gobiernen mas por punto de Religion, que por respetos Politicos.

Num. 11.

Manda se conserve el culto al Santissimo Sacramento en la Capilla de Palacio, como està oy.

Num. 12.

Declara, en caso de tener hijos legitimos, por heredero al hijo Varon Mayor.

Num. 13.

Declara por Sucesor al Señor Duque de Anjou, y en su defecto à los demàs que expresa.

Num. 14.

Manda se le aclame por Rey, y llame luego al gobierno.

Num. 15.

Manda, que no hallandose su Sucesor en estos Reynos, se forme una Junta para el Gobierno en la forma que dispone, teniendo voto de calidad la Reyna nuestra Señora.

Y cita un papel.

Num. 16.

Manda, que siendo el Sucesor de menor edad, continie la Junta, hasta que entre en la mayor.

Num.

Num. 17.

Nombra por Tutor del Sucesor al Vice-Chanciller de Aragon, y en su defecto al Regente Togado mas antiguo.

Num. 18.

Manda, que el Regente entre en la Junta, para que se halle informado de todo.

Num. 19.

Dà su Magestad à los que componen la Junta toda facultad para el absoluto Gobierno.

Num. 20.

Forma, y modo, en que han de gobernar los de la Junta.

Num. 21.

Declara la forma del despacho en quanto à las Consultas, Despachos, y Decretos, y el modo de rubricarlos.

Num. 22.

Modo de firmar los despachos, y sus refrendatas.

Num. 23.

Que todos los negocios se resuelvan por la mayor parte de votos.

Num. 24.

Que aviendo igualdad de votos, por no asistir la Reyna nuestra Señora, se llame al Presidente, ò Decano del Consejo donde fuere el negocio.

Num. 25.

Hora para la Junta, y ampliación para convocarla en los casos que expresse.

Num. 26.

Encarga su Magestad la mayor unión à la Junta.

Num. 27.

Que hallandose el Sucesor en mayor edad, se solicite venga luego à gobernar.

Num. 28.

Que siendo de mayor edad el Sucesor en llegando se le informe del estado de los negocios.

Num. 29.

Que estando el Sucesor en la menor edad, se le de cuenta de los negocios, que se traten en la Junta; y forma, en que ha de hazer la consulta ordinaria el Consejo de Castilla.

Num. 30.

Los que deben suceder en la Junta (en caso de vacante) en los quatro primeros puestos, y encarga su Magestad la buena eleccion, y la de Grande, y Consejero de Estado.

Num. 31.

Forma en que se deben sentar los nombrados en la Junta.

Num. 32.

Manda su Magestad que los Tribunales, que dexa en sus Dominios, se conserven, y todos los Ministros de ellos, hasta que por el Sucesor, ò la Junta se hiziere novedad.

Num. 33.

Encarga se observe esta planta por ser tan conveniente al sosiego de los Reynos, y à sus Sucesores, q sien- do la forma de Tribunales, y disposicion de Monarquia tan precisa à su conservacion la mantenga en ella.

Num. 34.

Manda, que à la Reyna nuestra Señora, se restituya su dote, y pague lo demás à que su Mag. estuviere obligado, y que le den à su Magestad durante su vida, y viudedad 4000 ducados cada año para sus alimentos.

Num.

Num. 35.

Dexa su Magestad à la Reyna N. S. todas las joyas, bienes, y alhajas (menos las vinculadas) y otros qualesquiera derechos, que puedan tocar à su Magest. Y que en caso de gustar la Reyna N. Señora passar à vivir à Italia, ò alguna Ciudad de estos Reynos, pueda executar lo.

Num. 36.

Que hallandose el Sucesor en la menor edad, se conserve la Casa Real en la misma forma, y si estuviere en la mayor, se lo ruega, y encarga.

Num. 37.

Que se mantengan los gozes à los Criados de las tres Casas Reales, de su Magestad, la Reyna N. Señora, y la Reyna Madre nuestra Señora.

Num. 38.

Manda su Mag. que luego, que salte, se quite, y alze la noble Guarda de Corps, y se mantenga fuera de Palacio hasta que venga el Sucesor.

Num. 39.

Que las Guardas Españolas, y Alemana, se conserven en Palacio, para servicio de la Reyna nuestra Señora, y del Despacho de la Junta.

Num. 40.

Revalida el Vinculo hecho por el Señor D. Felipe IV. su Padre de la Flor de Lis de Oro, y el Lignu Crucis.

Num. 41.

Revalida la disposicion del Señor Don Felipe Quarto, de que à sus acreedores se les satisfagan diferentes Alhajas, que estan en el Palacio para su adorno.

Num. 42.

Que queden vinculadas todas las pinturas, y demás menage con que estan adornados el Palacio, y demás Alcaçares Reales de su Magestad, y no se puedan vender, sino en el caso que previene.

Num. 43.

Dexa à sus Sucesores vn Santo Crucifixo, con que murió el Señor Emperador Carlos Quinto.

Num. 44.

Que se de satisfaccion de los perjuizios que pudiere aver causado, y se pague à los Criados, y demás todo lo que debiere su Magestad.

Num. 45.

Encarga à su Sucesor, y Sucesores escusen gastos superfluos, y procuren aliviar los Tributos.

Num. 46.

Encarga à sus Sucesores la conservacion de los Reynos de España, y particularmente de la Corona de Castilla.

Num. 47.

Que se administre Justicia.

Num. 48.

Encarga, que se favorezca à los Ministros forasteros.

Num. 49.

Encarga, se procure el alivio de los Tributos.

Num. 50.

Revalida las Leyes que prohiben enagenacion de los bienes de la Corona.

Num. 51.

Dexa en su fuerza, y vigor el de

recho de su Magestad las Alcavalas.

Num. 51.

Rovalida su Magestad su derecho
à las Alcavalas.

Num. 53.

Que se de satisfaccion de el daño
que huvieren recibido los lugares
cercanos à los Bosques, con las
Montañas, y batidas.

Num. 54.

Que se este à lo que dixeren el
Secretario de Camara, y el Maef-
tro Mayor, de lo que ha passado
por sus manos.

Num. 55.

Que se pague todo lo que debiere

su Magestad, à cuyo fin tendra
Junta de Descargos.

Num. 56.

Que se administren en la misma
forma las rentas situadas para el
descargo de las conciencias de los
Reyes Predecesores.

Num. 57.

Nombra al Sucessor para que he-
rede todos estos Reynos.

Num. 58.

Nombra Testamentarios.

Num. 59.

Manda se guarde, y cumpla todo lo
contenido en este Testamento, y
que tenga fuerza, y vigor de Ley.

INDICE DE LOS CAPITULOS DEL CODICILO.

Num. 1.

Ampliacion de su Magestad à
favor de la Reyna nuestra Se-
ñora para passar à Flandes.

Num. 2.

Que se perficione la Obra de la
Capilla, que se esta fabricando en
Palacio.

Num. 3.

Manda su Magestad vna Alhaja à
cada vno de los Conventos de las
Descalças, Encarnacion, Santa Te-
resa, y Santa Ana.

Num. 4.

Que se agregue al Patronato Real

el Convento de Carmelitas Descal-
ças, con el Titulo de San Joseph
en Avila.

Num. 5.

Que se pague todo lo que estuviere
debiendo la Reyna nuestra Señora.

Num. 6.

Que se solicite tenga el Compadro-
nato de los Reynos de España, la
Gloriosa Santa Teresa.

Num. 7.

Que todo lo dispuesto en el Codi-
cilo, tenga la misma fuerza, que si
se huviesse incluido en el Testa-
mento.

A LO ULTIMO.

Papel del Nombramiento de el
Grande, y Consejero de Estado, que
han de entrar en la Junta, y cita e
Testamento.

Por Juan Garcia Infançon, Impressor de la Santa Cruzada.